



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

17 de abril de 2015

Número 73

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

DECRETO de 30 de marzo de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Doña Carlota Lapetra Loren como asesora de la Presidencia del Gobierno de Aragón. .... 11872

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas..... 11873

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio..... 11874

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Campo de Cariñena, para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015. .... 11883

ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Campo de Cariñena, para la financiación de escuelas infantiles en 2015. .... 11887

ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015. .... 11890



ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para la financiación de escuelas infantiles en 2015. .... 11893

ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania, para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015. .... 11896

ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania, para la financiación de escuelas infantiles en 2015. .... 11899

ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015. .... 11902

ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, para la financiación de escuelas infantiles en 2015. .... 11905

ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015. .... 11908

ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, para la financiación de escuelas infantiles en 2015. .... 11911

#### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2015. .... 11914

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2015, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2015. .... 11918

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 21 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Proyectos de Ordenación de montes en Aragón, y el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Planes Básicos de Gestión Forestal de montes en Aragón. .... 11932

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 4 de marzo de 2015. .... 12062

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 10 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 18 de marzo de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los títulos de Grado en Educación Infantil-Infant Education y en Educación Primaria-Primary Education por la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2015-2016. .... 12080



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### CORTES DE ARAGÓN

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se convoca la licitación para la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación y reposición de las plantas de interior y zonas ajardinadas de los patios y zonas exteriores de las Cortes de Aragón. .... 12083

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se convoca la licitación para la prestación del servicio de asesoramiento profesional, promoción y mediación en operaciones de seguro y otras, en cualquiera de sus fases - preparatoria y de seguimiento-, así como la posterior asistencia al tomador de seguros, a los asegurados y a los beneficiarios. .... 12085

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se licita un contrato de servicios. .... 12087

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de la Dirección de la Residencia de Personas mayores "Javalambre" del I.A.S.S. en Teruel, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro. .... 12089

#### JUSTICIA DE ARAGÓN

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Justicia de Aragón, por el que se convoca licitación de un contrato de servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Justicia de Aragón. .... 12090

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2015, de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la licitación del contrato 00015-2015. .... 12091

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Hangar 7 Store Café, S.L., de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 26 de febrero de 2015, recaída en el expediente Z-0444-CIN-2013. .... 12093

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo. .... 12094

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Notificación del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción de la Ley de Montes de Aragón. .... 12095

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico y estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 406 UGM, ubicada en el polígono 17, parcela 137, término municipal de Huerto (Huesca) y promovido por D. Jesús Tornos Pocino. Expediente INAGA/500601/02/2014/11089. .... 12096



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica orden de ingreso en concepto de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza. .... 12097

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican órdenes de ingreso en concepto de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza. .... 12098

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado "Proyecto singular de ramal de gas natural para suministro a Monreal del Campo" presentado por la empresa Redexis Gas Aragón, S.A.U. al objeto de obtener la autorización administrativa previa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública. Expediente GN-2245. .... 12099

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Francisco Balbino Asprilla Benitez, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2426-01 en materia de protección de menores. .... 12101

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Ángel Hernando Monreal, de la resolución recaída en el expediente número Z-12-2295-01 en materia de protección de menores. .... 12102

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Youssef Jaroumi, de la resolución recaída en el expediente número Z-15-2652-03 en materia de protección de menores. .... 12103

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Nicolae Marin, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-05-1052-01 en materia de protección de menores. .... 12104

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Abdelhak Laebouss, de la resolución recaída en los expedientes número Z15-2652-01 y Z-14-2652-02 en materia de protección de menores. .... 12105

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Presentación Batapa Neka, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-1696-02, en materia de protección de menores. .... 12106

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Youssef Jaroumi, de la resolución recaída en el expediente número Z-15-2652-03 en materia de protección de menores. .... 12107

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Diego Beltrán Lausín, de la resolución recaída en el expediente número Z-08-0548-03 en materia de protección de menores. .... 12108

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. David Antero da Silva, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2044-02, en materia de protección de menores. .... 12109

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Cristina María Hegedus, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-2628-06 en materia de protección de menores. .... 12110

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Eduard Anton, de la resolución recaída en los expedientes número Z-10-1900-01 y 02, en materia de protección de menores. .... 12111



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Sandra Carmona Hernández, de la resolución recaída en los expedientes número Z-10-1900-01, 02 y 03, en materia de protección de menores..... 12112

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de la resolución recaída, en el expediente que se indica en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 12113

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50/00967/15 y que se detalla en el anexo..... 12114

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50/00972/15, y 50/00979/15 que se detallan en el anexo. .... 12115

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución de recurso de alzada recaída en materia de ayuda de apoyo a la integración familiar. .... 12116

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50/00932/15 y que se detalla en el anexo..... 12117

#### **COOPERATIVA VIVEZA**

ANUNCIO de la Cooperativa Viveza, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. .... 12118



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**DECRETO de 30 de marzo de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Doña Carlota Lapetra Loren como asesora de la Presidencia del Gobierno de Aragón.**

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto de 31 de enero de 2012, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, se dispone el cese, a petición propia, de doña Carlota Lapetra Loren como Asesora de la Presidencia del Gobierno de Aragón (puesto número RPT 11303), con efectos de esta misma fecha.

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente resolución se hace público el nombre de las aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

| Apellidos y nombre               | DNI       | Puntuación |
|----------------------------------|-----------|------------|
| García Lozano, Lorena            | 25188063G | 59,80      |
| Cerdá Hernández, María del Pilar | 52646433P | 48,75      |

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las aspirantes aprobadas en la oposición aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 25 de marzo de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 30 de octubre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tableros de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 17 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, en la Facultad de Derecho, planta baja, de la Universidad de Zaragoza, sita en calle Pedro Cerbuna, 12, de Zaragoza, con arreglo a la siguiente distribución:

- Aula número 15: apellidos de la B hasta la L.
- Aula número 16: apellidos de la M hasta la A.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 6 de abril de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION

Convocatoria: 14/0050  
TECNICOS DE INFORMATICA

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre         | D.N.I.    | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|----------------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|
| 144      | ABAD            | USUA             | AMAYA          | 18026677J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 303      | AGUDO           | VIVAS            | MARIA DEL MAR  | 25163546M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 329      | ALBA            | ENATARRIAGA      | JESUS          | 25439580Q | SI     | NO      | NO        | SI                  |         |
| 192      | ALBA            | HERNANDO         | JESUS          | 17735493D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 202      | ALEJANDRE       | CAMPOS           | Mª VICTORIA    | 25152621M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 282      | ALGAS           | ALBA             | MARIA PILAR    | 29120542N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 101      | ALLANEGUI       | LOSTES           | JUAN           | 25179949D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 239      | ALLOZA          | ABELLAN          | FELIPE         | 25152321G | NO     | NO      | NO        |                     |         |
| 16       | ALVAREZ-GIL     | ARRECHE          | NEREA          | 29127656L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 53       | ANDRES          | ROCHE            | JOSE MIGUEL    | 25154369M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 145      | ANDREU          | BUENO            | ERIKA          | 18052190L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 271      | ANGUIANO        | MONTULL          | CATALINA       | 18038416E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 354      | AÑON            | GIMENO           | DAVID          | 25177514N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 116      | ARANDA          | CABRERIZO        | ALBERTO        | 17728412N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 195      | ARANDA          | PARDO            | JOSE FRANCISCO | 73243808D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 187      | ARBUES          | BUENO            | SERGIO JAVIER  | 25162003A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 73       | ARILLA          | OLIVAN           | SUSANA Mª      | 25468174K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 333      | ARMINGOL        | GARCIA           | ANGEL          | 29135625F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 55       | ARQUE           | MARTINEZ         | HECTOR LUIS    | 25160050M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 349      | ARTAL           | LAFOZ            | CARMEN         | 37292408R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 146      | ARTIEDA         | PUYAL            | ESTER          | 18052232S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 15       | ARTIGAS         | ROCA             | DAVID          | 29121613W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 285      | AVELLANA        | RAMIZ            | SEBASTIAN JOSE | 73208839T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 314      | AZNAR           | RAMOS            | ARMANDO        | 25185673Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 147      | BALDELLOU       | BALLESTEROS      | ENRIQUE        | 18024923F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 5        | BALLABRIGA      | PINA             | LUIS MIGUEL    | 17857221K | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 336      | BALLESTERO      | CUBELES          | EVA ISABEL     | 73087307T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 179      | BARAHONA        | MIRANDA          | SERGIO         | 72972059M | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 305      | BARCELONA       | ORIOI            | LUIS ANGEL     | 25479594X | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 135      | BARRIENDOS      | ANTON            | NOELIA         | 73014269X | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 220      | BAYLE           | PALOMINO         | ISRAEL         | 25182617D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 2        | BAZAN           | SANCHO           | ROBERTO        | 29112200L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 250      | BELLIDO         | GOMEZ            | DIEGO          | 29129007J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 17       | BENEDI          | VALLE            | ANA MARIA      | 17735813F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 40       | BERGANZA        | SORIANO          | BEGOÑA         | 25178640B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 352      | BERNAL          | CUBERO           | SAUL           | 72976266A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 143      | BESCOS          | ABIOL            | JORGE ANTONIO  | 18049322A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 310      | BILBAO          | MARTIN           | PATRICIA       | 17750025M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 148      | BITRIAN         | LOPEZ            | ANDRES         | 18053219J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 304      | BLANCO          | HERNANDEZ        | BLANCA ANTONIA | 16532372H | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 203      | BLASCO          | CARRAL           | BEATRIZ        | 25436016V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 78       | BLECUA          | SANCHEZ          | ANA            | 25141743Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 289      | BOLEA           | ROYO             | Mª LOURDES     | 18033713B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 7        | BONET           | PEREZ            | VICTOR         | 18044133N | NO     | NO      | NO        |                     |         |
| 91       | BORJA           | USTARIZ          | MERCEDES       | 17736872P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 241      | BORQUE          | MODREGO          | NURIA          | 25465086S | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 248      | BOUDET          | MARIN            | MARTA          | 29112013Q | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 232      | BROC            | SALINAS          | EMILIO         | 73261331Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 265      | BUEN            | ABOS             | ANA ISABEL     | 17757075V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 106      | BUERA           | CORCHON          | RICARDO        | 18036851K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 332      | CABALLERO       | FERNANDEZ        | LUIS           | 29124834A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 327      | CABELLO         | GUILLEN          | ANGEL LUIS     | 17443430T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 64       | CABEZA          | VINUES           | JOSE JAVIER    | 25181852A | SI     | NO      | NO        |                     |         |



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION

Convocatoria: 14/0050  
TECNICOS DE INFORMATICA

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|
| 45       | CABRERIZO       | PEREZ            | DAVID           | 72881339C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 334      | CACHO           | ZUECO            | PABLO           | 73081895Q | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 23       | CALVO           | DE LA PRIDA      | ANTONIO CESAR   | 72975800C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 339      | CALVO           | GOÑI             | RAQUEL          | 25183511Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 215      | CALVO           | MEDRANO          | LUCIA           | 72973838J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 223      | CALVO           | NAVALMORAL       | MIGUEL EDUARDO  | 25182465H | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 96       | CAMPO           | SAURAT           | MARIO           | 73195300P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 288      | CAMPOS          | PELEGRIN         | FERNANDO        | 17452361F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 233      | CANO            | COLLADO          | SANTOS          | 02256906P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 313      | CARBO           | MOLINER          | SUSANA          | 29115855V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 361      | CASTILLO        | JIMENEZ          | FRANCISCOJAVIER | 45109638Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 142      | CASTILLO        | OLI              | SANTIAGO        | 25177881B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 171      | CASTILLO        | RUZAFÁ           | ALICIA          | 77707180R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 172      | CASTILLO        | RUZAFÁ           | RAUL            | 77707181W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 149      | CASTRO          | OYAGA            | SERGIO          | 29125391P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 8        | CASULLA         | FLORIA           | SILVIA          | 29108452C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 126      | CAVERO          | LAZARO           | MARIA           | 18446931B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 121      | CEBRIAN         | BADESA           | LUIS            | 17449905N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 227      | CERCED          | CARNICERO        | JOSE RAMON      | 29101461K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 110      | CERVERA         | HINOJOSA         | JUAN JESUS      | 18442206R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 12       | CERVERO         | BENEDI           | SERGIO          | 25443557Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 133      | CHECA           | GARCIA           | VICENTE         | 25441364Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 119      | CHICO           | MENA             | MIGUEL ANGEL    | 05657218T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 108      | CHULILLA        | GAZULLA          | JORGE           | 18422947Q | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 266      | CHULILLA        | VILLALBA         | FEDERICO        | 18448041V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 259      | CIVERA          | LORENZO          | TAMARA          | 18450979B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 298      | CIVITANI        | MONZON           | VICTOR          | 72988500R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 350      | CLEMENTE        | IZQUIERDO        | DAVID           | 18437655G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 246      | COLOME          | LOPEZ            | YOLANDA         | 25483150R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 103      | CONEJO          | ANDRES           | JUAN ANGEL      | 25144744V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 188      | CONESA          | BLESA            | FRANCISCO JAVIE | 18428430W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 20       | CORCHETE        | LUNA             | CARLOS LORENZO  | 40989606H | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 10       | CORIA           | BALANZAT         | MARIA           | 17870680W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 29       | CORTES          | CAMEROS          | ARANZAZU        | 25193172F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 107      | CORTES          | GIMENO           | VANESA          | 29136352K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 319      | CUADROS         | MORENO           | CESAR           | 26497027S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 3        | CUARTIELLES     | SORIA            | FRANCISCO DIEGO | 25456279V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 238      | CUBEL           | JIMENEZ          | ANA CRISTINA    | 29124888B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 264      | D ANGELO        | ARNAS            | JAVIER PABLO    | 25474240S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 212      | DALMAU          | GABAS            | JORDI           | 43710800J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 75       | DE LA COBA      | GUADIÑO          | ANTONIO         | 44870688B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 316      | DE LA NUEZ      | MARRERO          | NURIA           | 29122509R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 57       | DE MIGUEL       | MORALES          | EVA             | 17747326C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 189      | DELGADO         | MOREJON          | DANIEL          | 02642248P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 244      | DEZA            | HIGUERAS         | SUSANA          | 25460732P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 114      | DIAZ            | MARCO            | SERGIO          | 17747239W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 281      | DIAZ            | SEOANE           | MARTA           | 33331416T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 13       | DIEZ            | FERRER           | SILVIA          | 29126638J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 80       | DOMEC           | CASION           | JORGE           | 17753222M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 263      | DOMINGO         | GRAU             | ALEJANDRO       | 25455019E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 117      | DOMINGUEZ       | MORALEJA         | JOSE LUIS       | 09416322F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 299      | DUEÑAS          | BECERRIL         | EUGENIA MARTA   | 29109294B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 100      | ESCANILLA       | MAROTO           | PABLO           | 25475930A | SI     | NO      | NO        |                     |         |



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION

Convocatoria: 14/0050  
TECNICOS DE INFORMATICA

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|
| 168      | ESCRIBANO       | ANTORANZ         | HUGO            | 29128636X | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 237      | ESCRICH         | LOPEZ-DAVALILLO  | MARIA           | 13304653G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 150      | ESCUDERO        | ORTIZ            | SALVADOR        | 18043593R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 326      | EZQUERRA        | BERNAD           | M CARMEN        | 17739279T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 51       | FANDOS          | SANCHEZ          | ANTONIO         | 18440903D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 287      | FELIPE          | GIMENO           | ALEJANDRO       | 17452400T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 151      | FERNANDEZ       | BAYONA           | IRIS            | 18052835C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 76       | FERNANDEZ       | LANCHA           | MIGUEL ANGEL    | 03912516D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 231      | FERNANDEZ       | TUESTA           | ALVARO          | 25193600K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 93       | FERRAZ          | LASALA           | MARIA DEL PILAR | 17735816X | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 207      | FLORENTIN       | MARTIN           | LORENA ISABEL   | 53315647Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 109      | FONTE           | POLO             | ALBERTO         | 18446704Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 311      | FORNIES         | REVUELTA         | FERNANDO        | 29106453E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 127      | FRAJ            | SALES            | LAURA           | 17758153Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 278      | FUERTES         | MUÑOZ            | GABRIEL         | 18444656J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 68       | GAITEIRO        | DEL HOYO         | JOSE LUIS       | 17721136G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 178      | GARAYALDE       | BUEY             | SERGIO          | 72818068E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 122      | GARCERA         | RAYO             | ENRIQUE         | 44502469E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 35       | GARCIA          | ALVAREZ          | FRANCISCO M.    | 71938466D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 42       | GARCIA          | ASO              | MARI ARANZAZU   | 25471263M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 226      | GARCIA          | BEJERANO         | ROBERTO         | 03874609Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 120      | GARCIA          | CARRION          | GEMA            | 04615620A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 79       | GARCIA          | CEBRIAN          | SARA            | 17747877L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 302      | GARCIA          | ESTERAS          | ROSA MARIA      | 17859820K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 84       | GARCIA          | GARCIA           | PEDRO PABLO     | 44383947L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 359      | GARCIA          | GONZALEZ         | BEATRIZ         | 53142740K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 81       | GARCIA          | HERRERO          | ALBERTO         | 17746564V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 176      | GARCIA          | LUCIA            | ISABEL          | 17727212P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 213      | GARCIA          | MARTINEZ         | JUAN MANUEL     | 72992470S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 33       | GARCIA          | MORTE            | ANTONIO         | 25173885V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 132      | GARCIA          | VIARTOLA         | FCO. JAVIER     | 17740149L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 204      | GASCON          | CAMPOS           | PEDRO           | 29114871E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 347      | GAVALDA         | PINA             | ANGEL           | 25184845Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 89       | GAY             | BOLEAS           | RAFAEL          | 25443767V | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 274      | GIL             | LEMUS            | RAFAEL          | 77112926K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 181      | GIL             | RUIZ             | GEMMA           | 25471585M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 31       | GIMENEZ         | FEBRER           | MARIA ANGELES   | 73261584Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 36       | GIMENO          | MINGUEZ          | MARIA JOSE      | 18425680N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 256      | GOMEZ           | MORATA           | ANTONIO         | 17453316L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 175      | GOMEZ           | PEREZ            | ANA ISABEL      | 72092247N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 206      | GOMEZ           | PLAZA            | JACINTO         | 39720458X | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 69       | GOMEZ           | RUIZ             | JOSE JAVIER     | 25446022H | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 245      | GONZALEZ        | ALVAREZ          | BEATRIZ         | 29109565Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 165      | GONZALEZ        | CHICHARRO        | FRANCISCO       | 05669454T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 200      | GONZALEZ        | DE LA CRUZ       | JOSE ANTONIO    | 25183699X | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 253      | GONZALEZ        | GRANADOS         | IGNACIO         | 18037907L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 56       | GONZALEZ        | LABARTA          | GORKA           | 18041970B | SI     | NO      | NO        | SI                  |         |
| 194      | GONZALEZ        | MARTINEZ         | NURIA           | 11440285Q | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 343      | GONZALEZ        | REVILLA          | ENRIQUE         | 71279010D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 240      | GONZALEZ        | SIMON            | ADRIAN          | 25482671M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 353      | GONZALVO        | MAINAR           | MARIANO         | 29111206Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 61       | GRACIA          | CABRERA          | HECTOR          | 73088045W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 180      | GRACIA          | PLOU             | MARTA           | 25455617E | SI     | NO      | NO        |                     |         |



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION

Convocatoria: 14/0050  
TECNICOS DE INFORMATICA

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre         | D.N.I.    | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|----------------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|
| 308      | GREGORIO        | SANCHEZ          | ANA FELISA     | 25148732A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 30       | GUILLÉN         | CASTILLO         | MARIA          | 17745423A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 137      | GUMMA           | ROS              | ALEXANDRE      | 41552235K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 138      | GUTIERREZ       | ANICETO          | DORIS JANET    | Y2504134T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 228      | GUTIERREZ       | MONJE            | MIGUEL ANGEL   | 52370717Q | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 199      | HASAN           | BOSQUE           | SUSAN          | 25175099N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 301      | HERNANDEZ       | ALVAREZ          | ANTONIA        | 31678045F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 222      | HERNANDEZ       | FRAGUAS          | NATALIA        | 78754738R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 99       | HERNANDEZ       | GUTIERREZ        | FERNANDO       | 47497006M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 177      | HERNANDO        | DE LA PLAZA      | MIGUEL ANGEL   | 50980817Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 348      | HORRILLO        | HERRERO          | DAVID          | 29122629Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 112      | HUERTA          | LOPEZ            | DAVID          | 25168313B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 342      | IBAÑEZ          | GOMEZ            | SAMUEL         | 20487794S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 18       | IBAÑEZ          | GONZALEZ         | JORGE          | 17732904L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 115      | IBAÑEZ          | RUIZ             | JESUS          | 18453879J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 235      | IPAS            | MIRAVETE         | ISABEL C.      | 29100456M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 275      | IRALDE          | LORENTE          | IÑAKI          | 18170456L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 83       | IRIARTE         | FABANA           | DANIEL         | 29124612B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 50       | IZQUIERDO       | AGUADO           | PORFIRIO       | 17748351X | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 152      | JAVIERRE        | CABRERO          | SERGIO         | 18049403S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 272      | JUSTE           | GUERIN           | VICENTE        | 25484924G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 193      | LABORDA         | FANLO            | JESUS VICENTE  | 25461525L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 87       | LACARCEL        | BENEDI           | SERGIO         | 29134519M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 296      | LAHUERTA        | REDRADO          | JOSE CARLOS    | 25159785Q | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 330      | LAMIEL          | ESCARTIN         | ISIDRO ANTONIO | 17712086Q | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 183      | LAPLANA         | RODRIGUEZ        | JUAN JOSE      | 18036072R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 52       | LARREA          | RAMIREZ          | CARLA          | 18454929M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 217      | LAS HERAS       | CATALAN          | JOSE LUIS      | 29119682A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 273      | LAYA            | PICADO           | JOSE MARIA     | 76412115C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 118      | LAZARO          | GALINDO          | JESUS JAVIER   | 03445389N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 77       | LAZARO          | MUÑOZ            | LUIS JESUS     | 70253063T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 254      | LLANA           | UGALDE           | EDUARDO        | 14603440G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 331      | LLERA           | GUERRA           | SERGIO         | 29128136Q | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 74       | LOPEZ           | ASIN             | FLAVIO         | 29124587D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 70       | LOPEZ           | GRAO             | JUAN PABLO     | 25482940K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 182      | LOPEZ           | INIESTA          | MERCEDES       | 52127569R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 358      | LOPEZ           | LACAMBRA         | JESUS          | 18039935T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 267      | LOPEZ           | PLANA            | VICENTE        | 18445807Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 67       | LOPEZ           | UTRILLAS         | VICENTE CARLOS | 29180563A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 95       | LOZANO          | CANTIN           | CESAR          | 17726501X | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 94       | LOZANO          | CANTIN           | MARIA ANGEL    | 17727465P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 341      | MACIAN          | SENZ             | EVA            | 17453355N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 153      | MAGAN           | FONCILLAS        | SUSANA         | 18027216T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 337      | MAICAS          | NAVARRO          | MARIA TERESA   | 18432338T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 242      | MAINZ           | SALVADOR         | JORGE          | 17762417T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 229      | MANAU           | PEIRON           | JOSE RAMON     | 73199124Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 257      | MANGADO         | FERNANDEZ        | JAVIER         | 16609061W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 28       | MARCO           | LAZARO           | MARIA ISABEL   | 17728362P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 86       | MARIN           | LOPEZ            | RUBEN JUSTO    | 72974955A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 356      | MARIN           | PEREZ            | RICARDO        | 18436570T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 197      | MARISCAL        | ESTEBAN          | EVA MARIA      | 17737553E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 357      | MARTIN          | GASCON           | ANGEL CUSTODIO | 18443175G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 105      | MARTIN          | GONZALEZ         | MIGUEL         | 25195941Q | SI     | NO      | NO        |                     |         |



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION

Convocatoria: 14/0050  
TECNICOS DE INFORMATICA

| Núm. Sol | Primer Apellido  | Segundo Apellido | Nombre              | D.N.I.    | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|------------------|------------------|---------------------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|
| 44       | MARTIN           | GOYENECHÉ        | VICTOR MANUEL       | 25462244W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 190      | MARTIN DE LAS PU | ENCINAS          | DIEGO JOSE          | 47223949G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 340      | MARTINEZ         | GARCIA           | MARIA JOSE          | 52549959L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 322      | MARTINEZ         | LOZANO           | MARIA JOSE          | 25176758S | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 92       | MARTINEZ         | MARTIN           | ROSA M <sup>a</sup> | 25452561W | NO     | NO      | NO        |                     |         |
| 173      | MARTINEZ         | MORENO           | JESUS               | 22697580F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 60       | MARTINEZ         | QUIBUS           | JUAN JOSE           | 25161413B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 368      | MARTINEZ         | ROYO             | ALBERTO             | 36527906L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 351      | MARTINEZ         | RUIZ             | TOMAS               | 71221623F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 201      | MARTINEZ DE GUE  | PINDADO          | MIGUEL ANGEL        | 34099047Y | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 141      | MARTINEZ-LOSA    | DEL RINCON       | SERGIO              | 72795024R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 22       | MARZO            | ALVAREZ          | MARIA IRENE         | 72973362C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 186      | MATIAS           | SANCHEZ          | ENRIQUE             | 29107691H | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 276      | MENDIVIL         | NAVARRO          | MAURICIO            | 73067868L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 284      | MERINO           | SANCHEZ          | RICARDO             | 53694234K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 174      | MIFSUT           | HERRERA          | CLARA ISABEL        | 22561026G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 111      | MINGUEZ          | DOMINGO          | CRISTIAN PABLO      | 18439218A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 71       | MIRANDA          | OLIVAN           | ANTONIO TOMAS       | 18016450K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 283      | MOLES            | BUYO             | ISAAC               | 40328084E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 98       | MOLINERO         | HERNANDEZ        | JULIO CESAR         | 25172366Q | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 59       | MONCADA          | PEREZ            | ANA PILAR           | 25157262T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 363      | MONTEAGUDO       | ESTEIRO          | ALFONSO             | 32662957J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 154      | MONTERO          | ALONSO           | GEMMA               | 18051195J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 72       | MOÑUX            | SALVADOR         | SAMUEL              | 72967721Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 286      | MORAL            | SOLSONA          | RUBEN               | 52427049K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 346      | MORATA           | GALVE            | JUAN JOSE           | 29108180R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 345      | MORLANS          | PUEYO            | ANTONIO             | 18167245M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 344      | MORLANS          | PUEYO            | MARIA CARMEN        | 18167244G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 205      | MUNARRIZ         | CARDIEL          | MAITE               | 25461298E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 134      | MUÑOZ            | GONZALEZ         | ROBERTO             | 25470846W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 14       | MUR              | MONCLUS          | RUBEN               | 18045354Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 295      | MURILLO          | MARCEN           | OSCAR               | 39884789Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 309      | NAVARRETE        | MARTIN           | ALBERTO             | 18449523G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 136      | NAVARRO          | BORLAN           | PILAR               | 25174656Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 184      | NAVARRO          | MARTINEZ         | JOSE MANUEL         | 18433695T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 325      | NAVASA           | MARTIN           | ESTHER              | 25473782V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 260      | NEVOT            | ESCUSA           | JOSE MIGUEL         | 43554408K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 39       | NUEZ             | BERNAL           | ESTHER              | 25184028V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 225      | OVEJERO          | SANCHEZ          | FRANCISCO JAVIE     | 18036792P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 19       | PACHECO          | VALERO           | SERGIO              | 29111065B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 365      | PALACIOS         | MONREAL          | ESMERALDA           | 72965594A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 219      | PAMPLONA         | BADENAS          | FRANCISCO           | 25173351N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 247      | PAMPLONA         | FALOMIR          | MARIA EUGENIA       | 18444819S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 170      | PANIAGUA         | BERROCAL         | ANTONIO             | 07001365G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 169      | PANIZO           | GASPAR           | ANA DELIA           | 76917534Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 43       | PARDILLOS        | AZNAR            | MARCOS              | 25196076J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 54       | PASCUAL          | LEZANA           | LUIS                | 25459282F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 321      | PEGO             | LIJO             | EVA MARIA           | 78517586W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 4        | PEREZ            | CEBOLLADA        | EDUARDO             | 17736208B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 58       | PEREZ            | LOPEZ            | JOSE LUIS           | 17735428J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 11       | PEREZ            | PASCUAL          | PASCUAL             | 25154079Z | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 123      | PEREZ            | PEREZ            | LIVIA               | 51990102M | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 38       | PEREZ            | SARASA           | JESUS               | 18164139G | SI     | NO      | NO        |                     |         |



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION

Convocatoria: 14/0050  
TECNICOS DE INFORMATICA

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre         | D.N.I.    | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|----------------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|
| 209      | PERIZ           | CARILLA          | JONATAN        | 18047931S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 49       | PESCADOR        | RUBIAS           | JOSE MANUEL    | 29113334A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 300      | PIERA           | LAZARO           | JOSE CARLOS    | 72974986B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 34       | PIJUAN          | ASIN             | PATRICIA       | 72967451C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 1        | PINA            | GIL              | TOMAS          | 72969035V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 155      | PIQUER          | CABRERO          | LORENZO        | 18048172A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 156      | PIQUER          | FELIPE           | JOSE LUIS      | 18036115K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 131      | POMAR           | GARCIA           | BEATRIZ        | 29105578K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 128      | POZO            | PORRAS           | ROBERTO        | 09000610C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 294      | PRADOS          | GOMEZ            | ISRAEL         | 17742276F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 157      | PUERTOLAS       | CERESUELA        | ALBERTO JOSE   | 18037842T | SI     | NO      | NO        | SI                  |         |
| 291      | PUYAL           | LASAUCA          | ALICIA         | 29128354G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 129      | PUYUELO         | MUNIESA          | CAROLINA       | 29122995G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 48       | QUINTANILLA     | LOPEZ            | JOSE ALBERTO   | 25161352L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 318      | RAMON           | SOLA             | JAVIER         | 18441349H | NO     | NO      | NO        |                     |         |
| 214      | RAMOS           | MARTINEZ         | ISABEL         | 17754949F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 6        | RECALDE         | MORENO           | JOSE LUIS      | 72967805Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 320      | RECHE           | SABATER          | ALBERTO        | 18439506S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 27       | REDON           | LUZ              | MARIO          | 18447216C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 280      | REGUERO         | SAIZ             | RUBEN          | 18600966S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 315      | REMACHA         | GARCIA           | CARLOS         | 25469403P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 328      | REMIREZ DE GANU | LOPEZ            | ANTONIO        | 16011264K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 224      | RIAL            | NIETO            | FALY           | 50744892S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 102      | RICOL           | MARTIN           | MIGUEL         | 29117408Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 191      | RIDRUEJO        | COSCOYUELA       | BEATRIZ        | 29119644B | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 255      | RIVERA          |                  | MIGUEL         | 72991668H | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 158      | ROCHE           | LOPEZ            | JOSE MIGUEL    | 17711907K | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 290      | RODRIGO         | SANCHEZ          | JOSE MARIA     | 18420874J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 306      | RODRIGUEZ       | MOLINA           | MARIA PILAR    | 29124141T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 125      | RODRIGUEZ       | RODRIGUEZ        | JOSE ANTONIO   | 34627703F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 236      | RODRIGUEZ       | RODRIGUEZ        | MANUEL         | 25148015E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 297      | ROMANO          | DOMINGUEZ        | CESAR          | 25150633H | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 317      | ROMERO          | ALCAINE          | JOSE ANGEL     | 18447640F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 185      | ROMERO          | GOMEZ            | MARIA ARANZAZU | 18432784D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 9        | ROMERO          | LAFUENTE         | JOSE           | 18445800F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 139      | ROYO            | LOPEZ            | JAVIER         | 18443646S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 65       | RUBIO           | DUATO            | VANESA         | 25188045D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 47       | RUBIO           | LEIRA            | JOSE LUIS      | 25481338Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 88       | RUBIO           | LOPEZ            | DAVID          | 72981263D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 21       | RUIZ            | DOMINGO          | SONIA          | 25142241K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 312      | SALDAÑA         | ROYO             | SERGIO         | 25464475W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 230      | SANCHEZ         | JIMENEZ          | ALBERTO JOSE   | 18036787A | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 140      | SANCHEZ         | LAZARO           | JUAN FRANCISCO | 72984943D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 243      | SANCHEZ         | PEREZ            | NOELIA         | 72971952J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 360      | SANCHEZ         | ROY              | ROSA MARIA     | 25191346K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 262      | SANCHEZ         | SARASA           | MARIA PILAR    | 18048966S | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 338      | SANCHEZ         | VILLALBA         | MANUELA        | 18437744R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 159      | SANCLEMENTE     | CAPDEVILA        | ALEJANDRO      | 18036162E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 362      | SANGÜESA        | ESCORIHUELA      | JULIO ALBERTO  | 18447536H | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 160      | SANJUAN         | SALVADOR         | JOSE CARLOS    | 25482038Q | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 97       | SANMARTIN       | PUY              | YOLANDA        | 73194415C | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 124      | SANSALONI       | TALENS           | JAVIER         | 20036950V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 216      | SARASA          | TOLOSANA         | ESTER          | 73202600V | SI     | NO      | NO        |                     |         |



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION**

**Convocatoria: 14/0050**  
**TECNICOS DE INFORMATICA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|
| 66       | SAZATORNIL      | GIRAL            | MIGUEL          | 25185175Z | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 62       | SEBASTIAN       | SANCHEZ          | ESTER           | 25470563H | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 161      | SERRA           | PUYAL            | ALBERTO JUAN    | 18049773V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 270      | SERRANO         | RODRIGUEZ        | RUBEN           | 17451371Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 196      | SERRANO         | SANZ             | NURIA           | 73086186Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 268      | SIERRA          | SEVILLA          | DAVID           | 70875317N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 90       | SINUSIA         | MORON            | LUIS MIGUEL     | 17444996W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 234      | SOLANO          | DELGADO          | GUILLERMO       | 72805506H | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 166      | SOLER           | MUÑOZ            | MANUEL          | 18437732N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 24       | SORANDO         | TORRES           | FCO. JAVIER     | 73201981L | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 335      | TARAZONA        | TARREGA          | CARLOS          | 53206791V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 25       | TENA            | AINA             | ESPERANZA       | 17220307T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 221      | TERREN          | NAVARRO          | JOSE ANGEL      | 17215231F | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 279      | TOLEDO          | IÑIGUEZ          | SANTIAGO        | 29086402G | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 85       | TOMAS           | LAZARO           | JAVIER AURELIO  | 17439323X | NO     | SI      | NO        |                     |         |
| 32       | TOMEY           | MARCO            | JAVIER          | 17759249Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 130      | TORREA          | GARCES           | DAVID           | 29136468E | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 293      | TORRES          | CALVO            | FRANCISCO JAVIE | 25177305X | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 258      | TORRES          | TODA             | ALBERTO         | 73210079K | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 63       | URCHAGA         | ROYO             | MARIA PILAR     | 25165048N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 162      | VAL             | SANTOLARIA       | AGUEDA          | 18020527G | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 82       | VARO            | BENITO           | JOSE MANUEL     | 29115214C | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 292      | VAZQUEZ         | MURILLO          | CARLOS DAVID    | 17747198F | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 261      | VAZQUEZ         | SAGRADO          | JUANA MARIA     | 07974734J | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 46       | VEA-MURGUIA     | MERCK            | JORGE           | 45086199N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 26       | VELAMAZAN       | TORRRALBA        | ROBERTO         | 18438197V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 198      | VERON           | PIQUERO          | JULIAN          | 17443109R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 163      | VIBAN           | FORTUNY          | JESUS           | 18045809D | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 307      | VILLALBA        | TREMPS           | SERGIO          | 25190169V | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 249      | VILLANUEVA      | MARTIN           | JUAN JOSE       | 18431407N | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 164      | VIÑAU           | PILACES          | RICARDO         | 18055737R | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 269      | VIVES           | JIMENEZ          | JUAN            | 25665892P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 355      | YAGO            | ABRIL            | LAURA           | 18434270T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 113      | ZAMBRANO        | PEREZ            | Mª ESTHER       | 09183210T | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 323      | ZORZANO         | MARTINEZ         | ENRIQUE         | 16528659P | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 277      | ZUECO           | GARCIA           | PATRICIA        | 25150369F | NO     | SI      | NO        |                     |         |

**Número Total de Admitidos: 354**



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION**

**Convocatoria: 14/0050**  
**TECNICOS DE INFORMATICA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre        | D.N.I.    | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva | Motivo Exclusión |
|----------|-----------------|------------------|---------------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|------------------|
| 324      | ASIN            | ALEGRE           | LORIEN        | 73229487V | SI     | NO      | NO        |                     |         | E                |
| 167      | BAZAN           | GIMENEZ          | GONZALO       | 72969447S | SI     | NO      | NO        |                     |         | E                |
| 366      | CASTILLO        | MEDINA           | JESUS         | 16806016P | SI     | NO      | NO        |                     |         | N                |
| 41       | GUERRA          | CASCON           | MARTA         | 25183062V | SI     | NO      | NO        |                     |         | E                |
| 364      | LAZARO          | PEREZ            | MARTA         | 18442186G | SI     | NO      | NO        |                     |         | D                |
| 252      | MARTINEZ        | CONTE            | VICTOR        | 17744532D | SI     | NO      | NO        |                     |         | D                |
| 37       | MIGUEL          | SANZ             | JOSE LUIS     | 25457376X | SI     | NO      | NO        |                     |         | E                |
| 104      | MORENO          | MORALES          | ALVARO        | 29129954V | SI     | NO      | NO        |                     |         | E                |
| 211      | ORTEGA          | PEREZ DE VILLAR  | DOMINGO       | 24390485C | SI     | NO      | NO        |                     |         | B                |
| 210      | ORTEGA          | PEREZ DE VILLAR  | LUIS          | 24390486K | SI     | NO      | NO        |                     |         | B                |
| 367      | PEREZ           | RUIZ             | JAVIER        | 17143719W | SI     | NO      | NO        |                     |         | E                |
| 208      | PEREZ           | URBEZ            | JESUS ALFREDO | 29104193Q | SI     | NO      | NO        |                     |         | EN               |
| 218      | PEROCHENA       | ECHAVE           | PATRICIA      | 72671303C | NO     | SI      | NO        |                     |         | E                |
| 251      | SANTAFE         | BOROBIO          | BLANCA        | 25484209W | SI     | NO      | NO        |                     |         | D                |

**Número Total de Excluidos: 14**

#### Motivos de Exclusión

|                                                |                                         |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.                    | B NO CONSTA LA FIRMA                    |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO        | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO     |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA             | F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD         |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD                   | H NO TIENE LA DISCAPACIDAD REQUERIDA    |
| I FALTA EL GRADO DE DISCAPACIDAD               | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA      |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD y/o CAPACIDAD FUNC. | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA                 | N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO     |



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Campo de Cariñena, para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0102 el convenio suscrito, con fecha 17 de marzo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA, PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SECTORIALES EN 2015

Zaragoza, a 17 de marzo de 2015.

#### REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 24 de febrero de 2015.

La Comarca de Campo de Cariñena, representada por su Presidente, D. Lucio Cucalón Bernal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

#### MANIFIESTAN

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada A las Administraciones Comarcales, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.



2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. No obstante, las dotaciones para “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” y “Transferencias escuelas infantiles” se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el ámbito de sus competencias. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias escuelas infantiles” se destinarán a financiar gastos de personal de escuelas infantiles. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Política Territorial e Interior, acordará la distribución entre las Entidades Comarcales del importe correspondiente a estas dos líneas, utilizando los criterios previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de Campo de Cariñena colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26, para contribuir a la mayor vertebración del territorio durante este año 2015.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio.



#### Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 332.780,55 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26340 9111 460099 91002.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, entre los que se encuentran, en su caso, los servicios de teleasistencia.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los servicios que se reflejan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

#### Tercera.— *Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración territorial, desarrollo de políticas sociales entre ellas, en su caso, el servicio de teleasistencia y protección civil y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

#### Cuarta.— *Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2016.

#### Quinta.— *Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

#### Sexta.— *Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de Campo de Cariñena. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

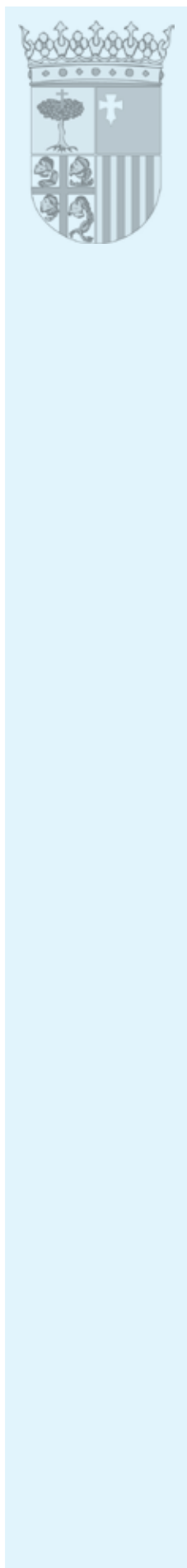
- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

#### Séptima.— *Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

#### Octava.— *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.



La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Campo de Cariñena, para la financiación de escuelas infantiles en 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0112 el convenio suscrito, con fecha 17 de marzo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA, PARA LA FINANCIACIÓN  
DE ESCUELAS INFANTILES EN 2015**

Zaragoza, a 17 de marzo de 2015.

**REUNIDOS**

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 24 de febrero de 2015.

La Comarca de Campo de Cariñena, representada por su Presidente, D. Lucio Cucalón Bernal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada A las Administraciones Comarcales, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" y "Transferencias escuelas infantiles" se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el



ámbito de sus competencias. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias escuelas infantiles” se destinarán a financiar gastos de personal de escuelas infantiles. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Política Territorial e Interior, acordará la distribución entre las Entidades Comarcales del importe correspondiente a estas dos líneas, utilizando los criterios previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de Campo de Cariñena colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26, para la financiación de las escuelas infantiles durante el año 2015.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de las escuelas infantiles.

##### Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 218.167 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26340 9111 460108 91002 “Transferencias escuelas infantiles”.



2. La comarca se compromete a destinar estos fondos a gastos de personal de 2015 de las Escuelas Infantiles de primer ciclo.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los gastos que se derivan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

*Tercera.— Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a las Escuelas Infantiles de primer ciclo, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

*Cuarta.— Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2016.

*Quinta.— Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

*Sexta.— Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de Campo de Cariñena. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

*Séptima.— Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

*Octava.— Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0100 el convenio suscrito, con fecha 17 de marzo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA**  
**DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA, PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS**  
**SECTORIALES EN 2015**

Zaragoza, a 17 de marzo de 2015.

**REUNIDOS**

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 24 de febrero de 2015.

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, representada por su Presidente, D. Fernando Lafuente Aso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada A las Administraciones Comarcales, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" y "Transferencias escuelas infantiles" se instrumentarán mediante convenios de cola-



boración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el ámbito de sus competencias. Los créditos correspondientes a la línea "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Los créditos correspondientes a la línea "Transferencias escuelas infantiles" se destinarán a financiar gastos de personal de escuelas infantiles. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Política Territorial e Interior, acordará la distribución entre las Entidades Comarcales del importe correspondiente a estas dos líneas, utilizando los criterios previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón".

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como "el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos".

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que "en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias" y que "las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención".

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26, para contribuir a la mayor vertebración del territorio durante este año 2015.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio.

### Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 1.162.156,86 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26340 9111 460099 91002.



2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, entre los que se encuentran, en su caso, los servicios de teleasistencia.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los servicios que se reflejan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

*Tercera.— Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración territorial, desarrollo de políticas sociales entre ellas, en su caso, el servicio de teleasistencia y protección civil y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

*Cuarta.— Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2016.

*Quinta.— Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

*Sexta.— Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

*Séptima.— Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

*Octava.— Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para la financiación de escuelas infantiles en 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0110 el convenio suscrito, con fecha 17 de marzo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA  
DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ESCUELAS  
INFANTILES EN 2015**

Zaragoza, a 17 de marzo de 2015.

**REUNIDOS**

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 24 de febrero de 2015.

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, representada por su Presidente, D. Fernando Lafuente Aso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada A las Administraciones Comarcales, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" y "Transferencias escuelas infantiles" se instrumentarán mediante convenios de cola-



boración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el ámbito de sus competencias. Los créditos correspondientes a la línea "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Los créditos correspondientes a la línea "Transferencias escuelas infantiles" se destinarán a financiar gastos de personal de escuelas infantiles. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Política Territorial e Interior, acordará la distribución entre las Entidades Comarcales del importe correspondiente a estas dos líneas, utilizando los criterios previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón".

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como "el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos".

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que "en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias" y que "las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención".

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26, para la financiación de las escuelas infantiles durante el año 2015.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de las escuelas infantiles.

##### Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 380.000 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26340 9111 460108 91002 "Transferencias escuelas infantiles".



2. La comarca se compromete a destinar estos fondos a gastos de personal de 2015 de las Escuelas Infantiles de primer ciclo.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los gastos que se derivan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

*Tercera.— Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a las Escuelas Infantiles de primer ciclo, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

*Cuarta.— Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2016.

*Quinta.— Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

*Sexta.— Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

*Séptima.— Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

*Octava.— Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania, para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0098 el convenio suscrito, con fecha 17 de marzo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SECTORIALES EN 2015**

Zaragoza, a 17 de marzo de 2015.

**REUNIDOS**

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 24 de febrero de 2015.

La Comarca de La Jacetania, representada por su Presidente, D. José María Abarca Gil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada A las Administraciones Comarcales, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" y "Transferencias escuelas infantiles" se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el ámbito de sus competencias. Los créditos correspondientes a la línea "Transferencias para el



desarrollo de políticas sectoriales” se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias escuelas infantiles” se destinarán a financiar gastos de personal de escuelas infantiles. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Política Territorial e Interior, acordará la distribución entre las Entidades Comarcales del importe correspondiente a estas dos líneas, utilizando los criterios previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26, para contribuir a la mayor vertebración del territorio durante este año 2015.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio.

##### Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 516.146,37 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26340 9111 460099 91002.



2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, entre los que se encuentran, en su caso, los servicios de teleasistencia.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los servicios que se reflejan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

*Tercera.— Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración territorial, desarrollo de políticas sociales entre ellas, en su caso, el servicio de teleasistencia y protección civil y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

*Cuarta.— Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2016.

*Quinta.— Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

*Sexta.— Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de La Jacetania. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

*Séptima.— Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

*Octava.— Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania, para la financiación de escuelas infantiles en 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0108 el convenio suscrito, con fecha 17 de marzo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES EN 2015**

Zaragoza, a 17 de marzo de 2015.

**REUNIDOS**

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 24 de febrero de 2015.

La Comarca de La Jacetania, representada por su Presidente, D. José María Abarca Gil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada A las Administraciones Comarcales, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" y "Transferencias escuelas infantiles" se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el ámbito de sus competencias. Los créditos correspondientes a la línea "Transferencias para el



desarrollo de políticas sectoriales” se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias escuelas infantiles” se destinarán a financiar gastos de personal de escuelas infantiles. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Política Territorial e Interior, acordará la distribución entre las Entidades Comarcales del importe correspondiente a estas dos líneas, utilizando los criterios previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26, para la financiación de las escuelas infantiles durante el año 2015.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de las escuelas infantiles.

##### Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 196.667 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26340 9111 460108 91002 “Transferencias escuelas infantiles”.

2. La comarca se compromete a destinar estos fondos a gastos de personal de 2015 de las Escuelas Infantiles de primer ciclo.



3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los gastos que se derivan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

*Tercera.— Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a las Escuelas Infantiles de primer ciclo, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

*Cuarta.— Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2016.

*Quinta.— Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

*Sexta.— Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de La Jacetania. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

*Séptima.— Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

*Octava.— Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0099 el convenio suscrito, con fecha 17 de marzo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SECTORIALES EN 2015**

Zaragoza, a 17 de marzo de 2015.

**REUNIDOS**

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 24 de febrero de 2015.

La Comarca de la Ribagorza, representada por su Presidente, D. José Franch Aventín, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada A las Administraciones Comarcales, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" y "Transferencias escuelas infantiles" se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el ámbito de sus competencias. Los créditos correspondientes a la línea "Transferencias para el



desarrollo de políticas sectoriales” se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias escuelas infantiles” se destinarán a financiar gastos de personal de escuelas infantiles. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Política Territorial e Interior, acordará la distribución entre las Entidades Comarcales del importe correspondiente a estas dos líneas, utilizando los criterios previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26, para contribuir a la mayor vertebración del territorio durante este año 2015.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio.

##### Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 539.148,77 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26340 9111 460099 91002.



2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, entre los que se encuentran, en su caso, los servicios de teleasistencia.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los servicios que se reflejan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

*Tercera.— Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración territorial, desarrollo de políticas sociales entre ellas, en su caso, el servicio de teleasistencia y protección civil y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

*Cuarta.— Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2016.

*Quinta.— Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

*Sexta.— Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de la Ribagorza. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

*Séptima.— Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

*Octava.— Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, para la financiación de escuelas infantiles en 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0109 el convenio suscrito, con fecha 17 de marzo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES EN 2015**

Zaragoza, a 17 de marzo de 2015.

**REUNIDOS**

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 24 de febrero de 2015.

La Comarca de la Ribagorza, representada por su Presidente, D. José Franch Aventín, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada A las Administraciones Comarcales, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" y "Transferencias escuelas infantiles" se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el ámbito de sus competencias. Los créditos correspondientes a la línea "Transferencias para el



desarrollo de políticas sectoriales” se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias escuelas infantiles” se destinarán a financiar gastos de personal de escuelas infantiles. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Política Territorial e Interior, acordará la distribución entre las Entidades Comarcales del importe correspondiente a estas dos líneas, utilizando los criterios previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26, para la financiación de las escuelas infantiles durante el año 2015.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de las escuelas infantiles.

##### Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 186.000 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26340 9111 460108 91002 “Transferencias escuelas infantiles”.

2. La comarca se compromete a destinar estos fondos a gastos de personal de 2015 de las Escuelas Infantiles de primer ciclo.



3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los gastos que se derivan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

*Tercera.— Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a las Escuelas Infantiles de primer ciclo, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

*Cuarta.— Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2016.

*Quinta.— Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

*Sexta.— Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de la Ribagorza. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

*Séptima.— Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

*Octava.— Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0101 el convenio suscrito, con fecha 17 de marzo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA, PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SECTORIALES EN 2015**

Zaragoza, a 17 de marzo de 2015.

**REUNIDOS**

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 24 de febrero de 2015.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, representada por su Presidente, D. Francisco Antonio García Bague, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada A las Administraciones Comarcales, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" y "Transferencias escuelas infantiles" se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el



ámbito de sus competencias. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias escuelas infantiles” se destinarán a financiar gastos de personal de escuelas infantiles. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Política Territorial e Interior, acordará la distribución entre las Entidades Comarcales del importe correspondiente a estas dos líneas, utilizando los criterios previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26, para contribuir a la mayor vertebración del territorio durante este año 2015.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio.

##### Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 495.852,37 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26340 9111 460099 91002.



2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, entre los que se encuentran, en su caso, los servicios de teleasistencia.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los servicios que se reflejan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

*Tercera.— Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración territorial, desarrollo de políticas sociales entre ellas, en su caso, el servicio de teleasistencia y protección civil y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

*Cuarta.— Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2016.

*Quinta.— Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

*Sexta.— Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

*Séptima.— Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

*Octava.— Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, para la financiación de escuelas infantiles en 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0111 el convenio suscrito, con fecha 17 de marzo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA, PARA LA FINANCIACIÓN  
DE ESCUELAS INFANTILES EN 2015**

Zaragoza, a 17 de marzo de 2015.

**REUNIDOS**

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 24 de febrero de 2015.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, representada por su Presidente, D. Francisco Antonio García Bague, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada A las Administraciones Comarcales, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales" y "Transferencias escuelas infantiles" se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el



ámbito de sus competencias. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Los créditos correspondientes a la línea “Transferencias escuelas infantiles” se destinarán a financiar gastos de personal de escuelas infantiles. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Política Territorial e Interior, acordará la distribución entre las Entidades Comarcales del importe correspondiente a estas dos líneas, utilizando los criterios previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26, para la financiación de las escuelas infantiles durante el año 2015.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de las escuelas infantiles.

##### Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 272.000 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26340 9111 460108 91002 “Transferencias escuelas infantiles”.



2. La comarca se compromete a destinar estos fondos a gastos de personal de 2015 de las Escuelas Infantiles de primer ciclo.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los gastos que se derivan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

*Tercera.— Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a las Escuelas Infantiles de primer ciclo, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

*Cuarta.— Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2016.

*Quinta.— Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

*Sexta.— Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

*Séptima.— Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

*Octava.— Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2015.**

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2014, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para 2015, según las características generales siguientes y las que se especifican en el anexo.

TF-0136/2015: Técnicas de negociación (Navieros). Teleformación.

TF-0137/2015: Gestión del tiempo y productividad personal (Triskelion). Teleformación.

- Metodología: Se trata de dos programas de teleformación interactiva que, con los productos formativos de Navieros y Triskelion y mediante el uso de mecánicas de juegos serios o gamificación y simulación, permiten la práctica y mejora de habilidades en la materia tratada en cada uno de ellos.

- Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleo. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener el diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el periodo de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no lo completan, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente su incumplimiento; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 25 de marzo de 2015.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

## ANEXO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>TÍTULO:</b> TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN<br/>(Programa Navieros)</p> <p><b>CÓDIGO:</b> TF-0136/2015</p> <p><b>PARTICIPANTES:</b> Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.</p> <p><b>OBJETIVOS:</b> Desarrollar la capacidad negociadora para afrontar con éxito la resolución de conflictos en distintos contextos mediante la práctica simulada.</p> <p><b>METODOLOGÍA:</b> Se trata de un programa de teleformación interactiva que con el producto formativo de Navieros y mediante el uso de mecánicas de juegos serios o gamificación y simulación permiten la práctica y mejora de habilidades en la materia de cada uno de ellos.</p> <p>Programa de teleformación interactivo seguido a través de Navieros, como producto de formación on line interactivo, que permite la práctica y mejora de la habilidad de negociación y resolución de conflictos a través del simulador de negociación.</p> <p>El curso se sustenta en cuatro herramientas metodológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>. Video-aventura para interactuar con los personajes.</li><li>. Juego de estrategia que permite la toma de decisiones.</li><li>. El mentor ofrece 8 lecciones magistrales diseñadas para poder superar las distintas negociaciones.</li><li>. El simulador de negociación que permite aprender practicando Este método combina teoría y práctica. Tras las lecciones del mentor, el alumno habrá de resolver un caso práctico por cada uno de los módulos para poder avanzar.</li></ul> <p><b>NÚMERO DE PARTICIPANTES:</b> 30</p> <p><b>HORAS LECTIVAS:</b> 12</p> <p><b>MODALIDAD:</b> Teleformación</p> <p><b>FECHAS DE CELEBRACIÓN:</b> De 05/05/2015 a 08/06/2015</p> <p><b>HORARIO DE TUTORIZACIÓN:</b> Horario de tutorización: lunes a jueves (de 09:00 a 18:30 horas) y viernes (de 08:00 a 14:00 horas)</p> <p><b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:</b> Hasta 27/04/2015</p> <p><b>REQUISITOS TÉCNICOS:</b> El curso se podrá seguir desde cualquier equipo informático con acceso a Internet, audio y Flash 10.0 o superior.</p> <p>El envío de la solicitud supone el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.</p> <p><b>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:</b> A las personas seleccionadas que cumpliendo los requisitos completen el curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma, el IAAP valorará el informe de los tutores del curso sobre la actividad del alumno, y se precisa que el alumno siga la totalidad del juego, simulación y contenido, realice correctamente los ejercicios evaluativos, las actividades prácticas y la evaluación final, así como cualquier actividad que establezca el tutor.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**PROGRAMA:**

- Módulo I:
  - . Herramientas para la preparación y planificación estratégica de la negociación.
  - . Sistemas de fases para orientar la negociación y construir propuestas más efectivas.
  - . Fundamentos de la negociación; satisfacción de intereses y construcción de relaciones a largo plazo.
  - . Mejorar la confianza entre las dos partes.
  - . Errores comunes entre los negociadores.
- Módulo II:
  - . Claves del poder relativo en la negociación.
  - . Técnicas para incrementar el poder en la negociación.
  - . Definición de los objetivos.
  - . El efecto de los intereses "cambiantes".
  - . Estrategias para la detección de intereses y la obtención de información.
  - . Garantía del éxito de una propuesta.
- Módulo III:
  - . La negociación basada en intereses.
  - . Enfoque de la abundancia vs. enfoque de la escasez.
  - . Aumentar las posibilidades de aceptación de una propuesta.
  - . Variables: el secreto de los mejores negocios. Estrategias para flexibilizar la negociación.
  - . Manejo de variables "mágicas" para conseguir acuerdos mutuamente beneficiosos.
- Módulo IV:
  - . Técnicas para la fase de cesiones y concesiones.
  - . Definir un soporte que favorezca nuestros intereses.
  - . El uso de criterios objetivos para cuantificar acuerdos y proporcionar solidez a nuestras propuestas.
  - . Estrategia de variables. Utilización en fase de regateo.
  - . Establecimiento de márgenes de maniobra.
  - . Seis herramientas clave para la gestión de cesiones.
- Módulo V:
  - . Preparación y planificación estratégica de la negociación.
  - . Utilización del formulario de preparación y listas de verificación.
  - . Manejo de las amenazas.
  - . Tácticas de presión y contramedidas.
  - . Las claves de la comunicación en la negociación. Presentación de la propuesta.
- Módulo VI:
  - . Aplicación integral de los contenidos desarrollados.

**TÍTULO:** GESTIÓN DEL TIEMPO Y PRODUCTIVIDAD PERSONAL  
(Programa Triskelion)

**CÓDIGO:** TF-0137/2015

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.

**OBJETIVOS:** El alumno obtendrá herramientas para adoptar actitudes y generar un sistema confiable para la gestión de los compromisos con el propósito de incrementar la productividad y eficiencia tanto en el ámbito profesional como en el personal.

**METODOLOGÍA:** Programa de teleformación interactivo seguido a través de Triskelion, como producto de formación on line interactivo, que permite la práctica y mejora de la gestión del tiempo como incremento de productividad través del juego y la simulación. Gracias al simulador de gestión del tiempo se puede practicar, experimentar y recibir feedback constante e instantáneo, lo que potencia enormemente el aprendizaje.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 16

**MODALIDAD:** Teleformación

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 05/05/2015 a 12/06/2015

**HORARIO DE TUTORIZACIÓN:** lunes a jueves (de 09:00 a 18:30 horas) y viernes (de 08:00 a 14:00 horas)

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 27/04/2015

**REQUISITOS TÉCNICOS:** El curso se podrá seguir desde cualquier equipo informático con acceso a Internet, audio y Flash 10.0 o superior.  
El envío de la solicitud supone el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que cumpliendo los requisitos completen el curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma, el IAAP valorará el informe de los tutores del curso sobre la actividad del alumno, y se precisa que el alumno siga la totalidad del juego, simulación y contenido, realice correctamente los ejercicios evaluativos, las actividades prácticas y la evaluación final, así como cualquier actividad que establezca el tutor.

**PROGRAMA:**

- Módulo I: Planificación:
  - . Definición de objetivos. Planificación estratégica.
  - . Revisión semanal. Productividad relajada.
  - . Priorización.
- Módulo II: Gestión:
  - . Punto de partida para la creación de un sistema efectivo de productividad personal.
  - . Decisión. Modelos.
  - . Organización.
- Módulo III: Ejecución:
  - . Establecimiento de prioridades.
  - . Ejecución ordenada y productiva de los compromisos registrados.
  - . Potenciar el espíritu ejecutivo.
- Módulo IV: Enfoque:
  - . Simplificar.
  - . Concentración en los objetivos.
  - . Asertividad. Saber decir "no".



**RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2015, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2015.**

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2014, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para 2015, según las características generales siguientes y las que se especifican en el anexo.

HUBPT-0144/2015: Reciclaje y actualización 2015 para policías locales de Aragón: seguridad ciudadana y elaboración de diligencias policiales (Barbastro).

TEAPT-0145/2015: Reciclaje y actualización 2015 para policías locales de Aragón: seguridad ciudadana y elaboración de diligencias policiales (Alcañiz).

ZAUPT-0146/2015: Reciclaje y actualización 2015 para policías locales de Aragón: seguridad ciudadana y elaboración de diligencias policiales (Utebo).

HUBPT-0147/2015: Actuación ante las psicopatologías en la función policial (Barbastro).

TEAPT-0148/2015: Actuación ante las psicopatologías en la función policial (Alcañiz).

ZAPT-0149/2015: Actuación ante las psicopatologías en la función policial (Zaragoza).

HUSPT-0150/2015: Reciclaje y actualización 2015 para policías locales de Aragón: defensa personal (Sabiñánigo).

TEPT-0151/2015: Reciclaje y actualización 2015 para policías locales de Aragón: defensa personal (Teruel).

ZAEPPT-0152/2015: Reciclaje y actualización 2015 para policías locales de Aragón: defensa personal (Ejea de los Caballeros).

ZACUPT-0153/2015: Reciclaje y actualización 2015 para policías locales de Aragón: defensa personal (Cuarte de Huerva).

HUJPT-0154/2015: Reciclaje y actualización 2015 para policías locales de Aragón: seguridad vial (Jaca).

TEAPT-0155/2015: Reciclaje y actualización 2015 para policías locales de Aragón: seguridad vial (Alcañiz).

ZAEPPT-0156/2015: Reciclaje y actualización 2015 para policías locales de Aragón: seguridad vial (Ejea de los Caballeros).

- Solicitudes de participación a los cursos de formación:

Los empleados públicos mencionados en los anexos correspondientes deberán formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, respectivamente en las direcciones:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonésAdministracionPublica>.

<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo válida y el nombre completo del superior jerárquico.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el periodo de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

**ANEXO**

**TÍTULO:** RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2015 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: SEGURIDAD CIUDADANA Y ELABORACIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES

**CÓDIGO:** HUBPT-0144/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 19/10/2015 a 20/10/2015

**HORARIO:** De 16:00 a 21:00 horas

**LUGAR:** UNED, C/ ARGENSOLA, 60, Barbastro.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- La identificación en vía pública y cacheo.
- La detención.
- Controles de vehículos, empleo de la fuerza y uso proporcional del arma.
- Actuación ante delitos violentos.
- Fase documental.

**TÍTULO:** RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2015 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: SEGURIDAD CIUDADANA Y ELABORACIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES

**CÓDIGO:** TEAPT-0145/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 05/10/2015 a 06/10/2015

**HORARIO:** De 15:00 a 20:00 horas

**LUGAR:** EDIFICIO LICEO, C/ MAYOR, 43, Alcañiz.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- La identificación en vía pública y cacheo.
- La detención.
- Controles de vehículos, empleo de la fuerza y uso proporcional del arma.
- Actuación ante delitos violentos.
- Fase documental.

**TÍTULO:** RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2015 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: SEGURIDAD CIUDADANA Y ELABORACIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES

**CÓDIGO:** ZAUP-0146/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 27/10/2015 a 28/10/2015

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** EDIFICIO POLIFUNCIONAL, AVDA. NAVARRA, 12, Utebo.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- La identificación en vía pública y cacheo.
- La detención.
- Controles de vehículos, empleo de la fuerza y uso proporcional del arma.
- Actuación ante delitos violentos.
- Fase documental.

**TÍTULO:** ACTUACIÓN ANTE LAS PSICOPATOLOGÍAS EN LA FUNCIÓN POLICIAL

**CÓDIGO:** HUBPT-0147/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 25/05/2015 a 26/05/2015

**HORARIO:** De 16:00 a 21:00 horas

**LUGAR:** UNED, C/ ARGENSOLA, 60, Barbastro.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- La gestión del estrés.
- Habilidades y recursos en la gestión de un conflicto. El policía local como mediador.
- La comunicación.
- Psicología de grupos.
- Relaciones policía-sociedad / policía-ciudadano.
- Psicopatologías comunes del policía.

**TÍTULO:** ACTUACIÓN ANTE LAS PSICOPATOLOGÍAS EN LA FUNCIÓN POLICIAL

**CÓDIGO:** TEAPT-0148/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 09/06/2015 a 10/06/2015

**HORARIO:** De 15:00 a 20:00 horas

**LUGAR:** EDIFICIO LICEO, C/ MAYOR, 43, Alcañiz.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- La gestión del estrés.
- Habilidades y recursos en la gestión de un conflicto. El policía local como mediador.
- La comunicación.
- Psicología de grupos.
- Relaciones policía-sociedad / policía-ciudadano.
- Psicopatologías comunes del policía.

**TÍTULO:** ACTUACIÓN ANTE LAS PSICOPATOLOGÍAS EN LA FUNCIÓN POLICIAL

**CÓDIGO:** ZAPT-0149/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 01/06/2015 a 02/06/2015

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** COMISARÍA DE LA UNIDAD DE POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, AULA DE FORMACIÓN, AVDA. PABLO RUIZ PICASSO, 61, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- La gestión del estrés.
- Habilidades y recursos en la gestión de un conflicto. El policía local como mediador.
- La comunicación.
- Psicología de grupos.
- Relaciones policía-sociedad / policía-ciudadano.
- Psicopatologías comunes del policía.

**TÍTULO:** RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2015 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: DEFENSA PERSONAL

**CÓDIGO:** HUSPT-0150/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 21/09/2015 a 22/09/2015

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** PARQUE DE BOMBEROS, C/ SECORUM, Sabiánigo.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Procedimientos básicos de actuación en la operativa policial.
- Técnicas de autoprotección policial.
- Técnicas de detención (normal, alerta y peligro).
- Protocolos básicos de actuación ante personas y extracción de vehículos.

**TÍTULO:** RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2015 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: DEFENSA PERSONAL

**CÓDIGO:** TEPT-0151/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 13/05/2015 a 14/05/2015

**HORARIO:** De 15:00 a 20:00 horas

**LUGAR:** PABELLÓN DE DEPORTES LOS PLANOS, CTRA. SAGUNTO-BURGOS, S/N, Teruel.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Procedimientos básicos de actuación en la operativa policial.
- Técnicas de autoprotección policial.
- Técnicas de detención (normal, alerta y peligro).
- Protocolos básicos de actuación ante personas y extracción de vehículos.

**TÍTULO:** RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2015 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: DEFENSA PERSONAL

**CÓDIGO:** ZAEPT-0152/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 18/05/2015 a 19/05/2015

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** PENDIENTE DE CONFIRMAR, Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Procedimientos básicos de actuación en la operativa policial.
- Técnicas de autoprotección policial.
- Técnicas de detención (normal, alerta y peligro).
- Protocolos básicos de actuación ante personas y extracción de vehículos.

**TÍTULO:** RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2015 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: DEFENSA PERSONAL

**CÓDIGO:** ZACUPT-0153/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 13/05/2015 a 14/05/2015

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** PABELLÓN POLIDEPORTIVO, C/ CABECICO REDONDO, S/N, Cuarte de Huerva.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Procedimientos básicos de actuación en la operativa policial.
- Técnicas de autoprotección policial.
- Técnicas de detención (normal, alerta y peligro).
- Protocolos básicos de actuación ante personas y extracción de vehículos.

**TÍTULO:** RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2015 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: SEGURIDAD VIAL

**CÓDIGO:** HUJPT-0154/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 20/05/2015 a 21/05/2015

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** PALACIO DE CONGRESOS, AVDA. JUAN XXIII, 17, Jaca.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Modificaciones del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial efectuadas por la Ley 6/2014, de 7 de abril.
- Inmovilizaciones y retirada de vehículos de la vía pública. Nuevas causas de inmovilización. Instrucciones de la Dirección General de Tráfico.
- Reglamento General de Conductores.
- Permisos de la Unión Europea. Obligación de renovación en España e intervenciones con dichos permisos. Instrucciones de la Dirección General de Tráfico.
- Permisos de países no comunitarios.

**TÍTULO:** RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2015 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: SEGURIDAD VIAL

**CÓDIGO:** TEAPT-0155/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 26/05/2015 a 02/06/2015

**HORARIO:** Días 26 de mayo y 2 de junio (de 09:00 a 14:00 horas)

**LUGAR:** EDIFICIO LICEO, C/ MAYOR, 43, Alcañiz.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Modificaciones del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial efectuadas por la Ley 6/2014, de 7 de abril.
- Inmovilizaciones y retirada de vehículos de la vía pública. Nuevas causas de inmovilización. Instrucciones de la Dirección General de Tráfico.
- Reglamento General de Conductores.
- Permisos de la Unión Europea. Obligación de renovación en España e intervenciones con dichos permisos. Instrucciones de la Dirección General de Tráfico.
- Permisos de países no comunitarios.

**TÍTULO:** RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2015 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: SEGURIDAD VIAL

**CÓDIGO:** ZAEPT-0156/2015

**PARTICIPANTES:** Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita al Gobierno de Aragón y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 17/06/2015 a 18/06/2015

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** CENTRO CÍVICO, PASEO DEL MURO, 43, Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 30/04/2015

**COORDINACIÓN:** Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Modificaciones del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial efectuadas por la Ley 6/2014, de 7 de abril.
- Inmovilizaciones y retirada de vehículos de la vía pública. Nuevas causas de inmovilización. Instrucciones de la Dirección General de Tráfico.
- Reglamento General de Conductores.
- Permisos de la Unión Europea. Obligación de renovación en España e intervenciones con dichos permisos. Instrucciones de la Dirección General de Tráfico.
- Permisos de países no comunitarios.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ORDEN de 21 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Proyectos de Ordenación de montes en Aragón, y el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Planes Básicos de Gestión Forestal de montes en Aragón.**

Al amparo del artículo 149.1.23.º de la Constitución, que establece la competencia del Estado en materia de “legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias”, se dictó la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 abril. En ella se constata la necesidad de gestión de los montes de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales, con la finalidad de conservar el medio natural al tiempo que generar empleo y colaborar al aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural. En este ámbito, se prevén los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos, que se configuran como instrumentos de planificación forestal en el ámbito de monte, correspondiendo a las comunidades autónomas la aprobación de las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida por su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia exclusiva en materia de “montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales” (artículo 71.20.ª), correspondiendo, asimismo, la competencia compartida en materia de “protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente”, prevista en el artículo 75.3.ª del Estatuto de Autonomía.

La legislación estatal dispone en el artículo 33.2 de la Ley 43/2003, de 21 de diciembre, de Montes que “los montes públicos deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente. Las comunidades autónomas determinarán en qué casos procede cada uno”.

De acuerdo con las competencias atribuidas a la comunidad autónoma se dictó la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, modificada por la Ley 3/2014, de 29 de mayo.

El artículo 63 de la Ley de Montes de Aragón especifica que la gestión técnica de los montes se llevará a cabo mediante los instrumentos de gestión forestal, esto es, proyectos de ordenación de montes y los planes dasocráticos, así como planes técnicos de gestión y planes básicos de gestión forestal, y, en su ausencia, será de aplicación el correspondiente plan de ordenación de los recursos forestales.

El artículo 62 establece que las instrucciones de ordenación de montes constituyen la reglamentación técnico-forestal que se deberá observar y la que técnicamente será de aplicación en los distintos instrumentos de gestión forestal. Las instrucciones de ordenación de montes se aprobarán por orden del Consejero competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, previo informe del Comité Forestal de Aragón.

Por su parte el artículo 64.1 establece que todos los montes catalogados y protectores deberán contar con proyectos de ordenación, planes dasocráticos o planes técnicos de gestión.

Más allá de la imposición legal, en la actualidad la creciente demanda proveniente de sectores como el de la biomasa para fines térmicos y energéticos, o el de maderas y leñas que cumplan estándares de certificación de buenas prácticas, con legislaciones que exigen la existencia de una gestión planificada, viene a hacer imprescindible abordar la ordenación de los montes, so pena de quedar fuera de los mercados correspondientes.

El proceso de ordenación de los montes sufre un retraso crónico, actualmente solamente el 5,9 % de la superficie gestionada por el departamento competente en materia de medio ambiente cuenta con instrumento de gestión en vigor, siendo prácticamente inexistente en el resto de montes públicos y privados. La pérdida de valor de los recursos forestales a obtener del monte y el alto coste económico de elaboración de los diferentes instrumentos de gestión, junto con la falta de inversión en la gestión forestal, han sido los factores fundamentales que explican la situación actual de la planificación de los montes en Aragón.

Como consecuencia de lo anterior y de la demanda creciente para abordar la ordenación de los montes, la Comunidad Autónoma de Aragón elaboró una normativa propia relativa a la



redacción de proyectos de ordenación y planes básicos de gestión forestal de montes gestionados por la Administración mediante Resoluciones de 22 de octubre de 2012 de la Dirección General de Gestión Forestal.

Sin embargo el mandato legal dimanado de la Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, establece que el Consejero competente en materia de medio ambiente podrá aprobar mediante orden pliegos generales de condiciones técnicas para la redacción de instrumentos de gestión para los montes aragoneses, únicamente con el informe de la dirección general competente en materia de gestión forestal, en tanto no se produzca la aprobación de unas Instrucciones de ordenación de montes.

De esta forma la Comunidad Autónoma de Aragón contará con una normativa propia aplicable a todos los montes, independientemente de su propiedad y gestión, adaptadas a la realidad presente en la misma y a los nuevos tiempos, permitiendo de este modo hacer más viable la redacción de instrumentos de gestión forestal en pos de conseguir incrementar la superficie forestal ordenada, conseguir el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de los montes y satisfacer las demandas actuales de la sociedad.

Por todo ello, en virtud de los fundamentos jurídicos y circunstancias expuestas, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Aprobar el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Proyectos de Ordenación de Montes Aragón, que figura como anexo 1 a esta orden.

Aprobar el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Planes Básicos de Gestión Forestal de montes en Aragón que figura como anexo 2 a esta orden.

Establecer los presentes pliegos como el marco técnico y normativo a cumplir en la presentación de Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Básicos de Gestión Forestal para su aprobación por parte del Departamento competente en materia de medio ambiente.

**Segundo.— Ámbito de aplicación.**

Establecer como ámbito de aplicación de estos pliegos la totalidad de los montes aragoneses, independientemente de su titularidad y gestión.

**Tercero.— Posibilidad de empleo de los Planes Básicos de Gestión Forestal.**

Los Planes Básicos de Gestión Forestal serán el Instrumento de Gestión Forestal para aquellos montes que cuenten con alguno de los siguientes requisitos:

- Montes cuya superficie sea inferior a 400 hectáreas, independientemente de su ubicación, siempre y cuando la superficie forestal arbolada sea inferior a 300 hectáreas. Se considerarán arboladas aquellas superficies que cuenten con una fracción de cabida cubierta superior al 20%.
- Montes poblados por especies con turno de aprovechamiento menor de 25 años, independientemente de su superficie y ubicación.
- Montes poblados por masas artificiales que cuenten con una superficie arbolada inferior a 800 hectáreas, siempre y cuando se encuentren fuera de un Espacio Natural Protegido. Se considerarán montes poblados por masas artificiales aquellos en los que al menos el 80% de la superficie arbolada proceda de repoblación.

En el resto de montes, aquellos que no cumplen estos requisitos, deberán redactarse proyectos de ordenación como único instrumento de gestión forestal posible.

**Cuarto.— Principios rectores.**

Establecer los siguientes principios rectores básicos, que deben cumplirse en los Instrumentos de Gestión Forestal:

1. Participación de los principales actores de la ordenación: en la elaboración de los instrumentos de gestión forestal deberán tener participación, al menos:

- La persona o entidad propietaria del monte.
- El técnico responsable de la gestión forestal del monte si lo hubiera.
- En el caso de montes en Espacios Naturales Protegidos, el técnico responsable de la gestión del Espacio.

Se deberán mantener al menos las siguientes reuniones con el equipo redactor:

- Inicial: en la que los participantes expresen las demandas que cada uno tenga sobre el monte.



- Intermedia: se realizará una vez concluidos los inventarios cualitativo y cuantitativo. A la vista de la información recopilada y los resultados en esta reunión se esbozarán las principales decisiones de la planificación.

- Final: a realizar antes de la edición del documento, en la que el equipo redactor presentará el proyecto para su validación por el resto de participantes.

De estas reuniones deberá levantarse actas, que se incorporarán al proyecto como un anexo en formato digital (pdf o similar).

2. Uso de información actualizada, homogénea y de calidad: Las conclusiones y las actuaciones propuestas en el proyecto se deben basar en la mejor información disponible, para lo que se consultará la bibliografía científica y técnica más relevante y reciente. En el proyecto se incluirá una bibliografía completa de todos los documentos consultados de los que se hayan extraído datos o que sirvan de referencia para apoyar las decisiones de planificación.

El pliego de condiciones particulares de cada proyecto especificará la necesidad de incorporar al equipo redactor del proyecto de ordenación a profesionales de campos concretos.

3. Consecución de un conocimiento pormenorizado del monte: Para ello se separa el inventario en dos fases (no necesariamente consecutivas): inventario cualitativo, en el cual se debe recopilar toda la información existente, analizarla, sintetizarla, y dividir el monte en unidades homogéneas; e inventario cuantitativo, en el que se obtendrán las estimaciones precisas para cada proyecto de ordenación.

El inventario cualitativo debe consistir en una recopilación de información con una influencia directa en la gestión del monte y en la toma de decisiones. Es importante evitar la inclusión de información general proveniente de estudios o documentos planificadores de ámbito igual o superior, extrayendo únicamente la que pueda ser útil en el proceso de planificación.

El análisis de la información debe llevar a la división del monte en unidades homogéneas de cara a su gestión, que serán objeto de un exhaustivo informe selvícola, el cual por sí solo debe significar un profundo conocimiento del monte, tal como para permitir la adopción de objetivos.

El inventario cuantitativo ha de permitir un conocimiento suficiente de la estructura de los sistemas forestales y de su evolución espacial y temporal. Igualmente debe permitir una estimación razonable de los productos a obtener durante la vigencia del plan dasocrático por las actuaciones planificadas.

La decisión de si se realiza inventario estadístico o estimación pericial, así como la precisión a obtener, será función del valor de los productos y de la necesidad de recopilación de información por otros motivos (comprobación de estado de conservación favorable de un hábitat de interés comunitario, por ejemplo). Esta decisión deberá ser justificada en cada proyecto de ordenación.

4. Adopción de un esquema de planificación en cascada acorde con planificaciones de rango superior: A partir del conocimiento pormenorizado del monte se propondrán una serie de objetivos generales y específicos, dentro de una planificación en cascada: los objetivos generales establecen un escenario a largo plazo a alcanzar, una voluntad genérica. En el marco de los objetivos generales se definen los objetivos específicos que a su vez se concretan y cuantifican en los objetivos operativos, los cuales serán objeto de seguimiento y evaluación.

Objetivos generales: Con carácter general, el objetivo general de las ordenaciones es asegurar el mantenimiento de las formaciones vegetales de forma compatible con el aprovechamiento de los bienes y servicios que el monte presta al propietario y a la sociedad. En el caso de montes con un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales en vigor, los objetivos generales asumirán la consecución de aquellos propuestos en el mismo. En el caso de montes en espacios protegidos, los objetivos generales de la ordenación deberán coincidir con los ya establecidos en los instrumentos de planificación (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Plan Rector de Uso y Gestión) o en su defecto en las normas de declaración.

Objetivos específicos: Los objetivos específicos se obtendrán como consecuencia de aplicar los objetivos generales a los distintos tipos de masa forestal establecidos en la última fase del diagnóstico. Cada tipo de masa podrá tener un objetivo específico o varios que concretará para la misma cada objetivo general. Se debe evitar la inclusión de objetivos específicos que más adelante no se puedan concretar en objetivos operativos o no sean abordables en el marco de la ordenación mediante acciones concretas.

Objetivos operativos: A partir de los objetivos específicos identificados para cada tipo de masa forestal se identifican los objetivos operativos para la gestión, deben ser cuantificables en unidades medibles, incluir horizontes temporales y referirse a ámbitos espaciales concretos.



Quinto.— *Efectos de la orden.*

Las disposiciones de esta orden dejan sin efecto y sustituyen a la Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Proyectos de Ordenación de montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón, y la Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Planes Básicos de Gestión Forestal de montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón.

Sexto.— *Transitoriedad.*

Los proyectos de ordenación y planes básicos de gestión forestal que se hubieran contratado con anterioridad a la fecha de aplicación de la presente orden se redactarán conforme a los Pliegos Generales de Condiciones Técnicas o normativa que les fueran de aplicación en el momento de la firma del contrato.

Séptimo.— *Fecha de aplicación.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de marzo de 2015.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

## **ANEXO 1**

### **PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN DE MONTES EN ARAGÓN.**

## Estructura del proyecto de ordenación.

### I.- ANTECEDENTES DE GESTIÓN.

- I.a.- Antecedentes dasocráticos.
- I.b.- Antecedentes pascícolas.
- I.c.- Antecedentes de conservación.
- I.d.- Antecedentes de uso público o uso recreativo.
- I.e.- Antecedentes cinegéticos.

### II.- INVENTARIO CUALITATIVO.

- II.a.- Estado legal.
  - Propiedad, límites, cabidas y cargas del monte.
  - Usos y costumbres vecinales
  - Directrices y normas medioambientales.
  - Otra normativa sectorial.
- II.b.- Estado del medio natural.
  - Situación geográfica e hidrográfica
  - Orografía y geomorfología
  - Geología, litología y suelos
  - Climatología, fitoclimatología y bioclimatología
  - Flora y vegetación
  - Hongos aprovechables
  - Fauna
  - Objetos de conservación.
  - Agentes patógenos bióticos
  - Daños abióticos
  - Análisis de riesgos naturales
  - Régimen de perturbaciones
- II.c.- Estado socioeconómico.
  - Resumen económico del anterior plan especial o periodo equivalente.
  - Usos, bienes y servicios del monte.
  - Análisis de Infraestructuras.
  - Análisis del entorno socioeconómico y previsión de demandas sobre el monte.
- II.d.- Síntesis. Formación de cantones y estratos: rodales.

### III.- INVENTARIO CUANTITATIVO.

- III.a.- Inventario de masas arboladas
  - Diseño del inventario.
  - Estratificación del inventario.
  - Cálculo de existencias
  - Cálculo de crecimientos
  - Cálculo de biomasa y CO<sub>2</sub>
- III.b.- Inventario de masas no arboladas
  - Pastizales
  - Matorrales y arbustedos

### IV.- ESTUDIO DE USOS, DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS GENERALES Y ZONIFICACIÓN.

- IV.a.- Síntesis del inventario.
- IV.b.- Estudio de usos.
- IV.c.- Determinación de objetivos generales.
- IV.d.- Zonificación definitiva.

### V.- PLAN GENERAL.

- V.a.- Elección de características selvícolas.
  - Elección de especies principales y secundarias

Método de beneficio

Elección de tratamientos. Criterios de gestión de las masas arboladas.

V.b.- Determinación de características dasocráticas

V.c.- Plan general de cuarteles de producción de pastos.

V.d.- Plan general de cuarteles de restauración.

V.e.- Plan general de otros tipos de cuarteles

#### VI.- PLAN ESPECIAL.

VI.a.- Definición de objetivos específicos y operativos.

VI.b.- Programa de actuaciones.

Plan de aprovechamientos

Plan de mejoras

VI.c.- Estudio económico y balance de las actuaciones.

VI.d.- Estudio de la repercusión ambiental de las actuaciones.

#### VII.- INDICADORES DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE.

#### VIII.- CARTOGRAFÍA.

#### IX.- LIBRO DE RODALES. INFORME SELVÍCOLA.

#### X.- BIBLIOGRAFÍA.

#### X.- ANEXOS

ANEXO 1: Participación e información pública.

ANEXO 2: MODELO DE DATOS DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA A ENTREGAR

Información cartográfica: coberturas.

Inventario cualitativo.

Inventario cuantitativo.

Información alfanumérica: tablas.

Aprovechamientos y mejoras.

ANEXO 3: ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACION DE INFORMACION  
GEORREFERENCIADA

### **I - Antecedentes de gestión.**

El objetivo de este apartado es analizar las consecuencias ecológicas de las acciones ejecutadas en el monte, para lo que se realizará una revisión de la gestión realizada hasta la fecha.

Es importante resaltar que se recogerán tanto las acciones que han dado lugar a un aprovechamiento (y, por tanto, a un ingreso para el propietario) como aquellas que sólo hayan supuesto gasto.

Se incluirán los antecedentes dasocráticos (división dasocrática, métodos de ordenación, tratamientos selvícolas y productos obtenidos del monte, etc.) y pascícolas (tipos de ganado, cargas, aprovechamientos). En el caso de montes situados en ENP se incluirán también de forma explícita los antecedentes de conservación y de uso público.

#### **I.a - Antecedentes dasocráticos.**

En este apartado se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- En caso de tratarse de la revisión de una ordenación previa, se debe analizar el Plan General del monte: división dasocrática, métodos de ordenación utilizados y tratamientos selvícolas propuestos y realizados, así como los cambios acontecidos de una revisión a otra. Se hará especial incidencia en los problemas detectados a lo largo de la ordenación, recogidos en las diferentes revisiones.
- Realizar un análisis en profundidad de los tratamientos selvícolas y otras medidas de gestión realizadas durante el Plan Especial anterior o en un periodo previo equivalente. En este análisis se deben describir las actuaciones, indicando su localización y evaluando sus resultados económicos y ecológicos.
- Realizar la comparación y análisis de lo planificado y lo ejecutado, detectando los motivos de las discordancias que aparecieran.

#### **I.b - Antecedentes pascícolas.**

Este apartado debe tenerse en especial consideración, dada la influencia que la presencia de ganado ha podido tener sobre el estado del monte y su posible evolución futura.

Directrices:

- Describir la gestión ganadera del monte durante el Plan Especial anterior o periodo equivalente, especificando los tipos de ganado y cargas, métodos y épocas de pastoreo, sistemas de control y vigilancia del ganado, utilización de las edificaciones ganaderas, tratamientos sanitarios durante la estancia del ganado en el monte, cumplimiento de la normativa, presencia de daños, inversiones realizadas, etc.

#### **I.c – Antecedentes de conservación.**

En este epígrafe, que será obligatorio en montes situados en ENP, y podrá incluirse en aquellos otros montes que lo requieran, deben analizarse las acciones de conservación realizadas en el monte durante el transcurso del anterior Plan Especial o en el anterior decenio, sean como consecuencia de un Proyecto de Ordenación o no.

Directrices:

- Describir las acciones de conservación llevadas a cabo, su localización, coste económico y los resultados obtenidos, evaluando el cumplimiento de su objetivo y especificando si son actuaciones incluidas en algún instrumento de planificación de conservación (Planes de Recuperación de especies, Planes de Conservación, etc.)

#### **I.d – Antecedentes de uso público o uso recreativo.**

Igualmente considerando la importancia que puede tener el uso de un monte incluido en un ENP por parte de visitantes del espacio protegido, se ha de tener en cuenta su efecto sobre la gestión tanto en el caso de acciones que se han realizado para su fomento como para su reducción. Este epígrafe será obligatorio en montes situados en ENP, y podrá incluirse en aquellos otros montes que lo requieran

Directrices:

- Enumerar las acciones de uso público o recreativas realizadas en el monte durante el transcurso del anterior Plan Especial, o periodo equivalente sean como consecuencia del

Proyecto de Ordenación o no, especificando si se trata de actuaciones para el fomento o la reducción de dicho uso.

- Describir las acciones llevadas a cabo, su localización, coste y los resultados obtenidos, evaluando el cumplimiento de sus objetivos.
- Prestar especial atención a aquellas actuaciones que hayan supuesto la creación de infraestructuras (refugios, senderos, aparcamientos, etc.), valorando su grado de ocupación en el periodo considerado.

### **I.e – Antecedentes cinegéticos.**

Los montes son el principal sustento de las poblaciones y la actividad cinegética. Por ello en los montes incluidos en Reservas de Caza de manera obligatoria, así como en otros que por su especial aptitud cinegética así se requiera o se disponga en el pliego de condiciones particulares en el caso de montes gestionados por la Administración, se deberá incluir información detallada sobre la actividad cinegética.

#### Directrices:

- Inclusión del censo actual de las especies cinegéticas y evolución en el último decenio.
- Influencia de las especies cinegéticas sobre el monte: utilización del monte (zonas de cría, alimentación, etc.), interferencia de ungulados con ganado doméstico, daños causados, etc.
- Localización de trofeos abatidos en el monte.

### **II – Inventario cualitativo.**

De modo previo a la definición de los objetivos del proyecto de ordenación, se debe realizar un diagnóstico del monte a ordenar que integre todos los aspectos de su funcionamiento ecológico, económico y social.

Para ello en primer lugar se ha de recopilar, describir y analizar la información ya existente acerca del monte. Esta fase se identifica con un inventario cualitativo del monte que ha de permitir, por un lado una mejor utilización de la información existente, y por otro una mayor precisión en la definición de objetivos. En lo que respecta a la información, suele provenir de estudios que pertenecen a distintas áreas de conocimiento, con diferentes exactitudes y escalas, lo que dificulta su integración. Se debe extraer de cada uno la información relevante para el monte objeto de ordenación e integrarla para un mejor conocimiento de la situación del mismo. Se huirá de incluir información general en el proyecto que no aporte contenidos particulares. El Inventario cualitativo se articulará en los tradicionales Estados legal, natural y socioeconómico.

Posteriormente se realizará un inventario cuantitativo ajustado a los objetivos de la planificación, que constituirá el Estado forestal.

#### **II.a. Estado legal.**

Un análisis profundo del estado legal del monte es imprescindible para una correcta gestión del mismo, ampliando el análisis a toda la legislación sectorial, tanto medioambiental como de otras índoles que pueda afectar al monte.

Tras el análisis de todos los puntos que se desarrollan a continuación, únicamente se incorporará al proyecto la información que tenga relevancia para la gestión del monte. En especial se evitarán listados de epígrafes que no son de aplicación por inexistencia de las figuras legales o administrativas correspondientes.

#### **Propiedad, límites, cabidas y cargas del monte.**

En el caso de montes de Utilidad Pública este epígrafe será sustituido por la ficha del Libro Registro del CMUP correspondiente, ampliando únicamente aquellos puntos que fuera necesario.

Si el monte no estuviera deslindado, o el deslinde no fuese firme, se indicarán los límites actuales, las dudas que sobre los mismos puedan existir y cualquier dato que pueda contribuir a la aclaración de las mismas, en especial el análisis del parcelario catastral. Se enumerarán los enclavados que se presuman existentes en el monte, aportando todos los datos disponibles, titularidad e inscripción registral, cabidas o superficies y usos de los mismos.

La información sobre cabidas será completada con las superficies correspondientes a la medición catastral y a la inscripción registral. Además, se indicarán las superficies obtenidas en el proyecto, el procedimiento utilizado para su cálculo y, si existieran, las diferencias con respecto a otras superficies. En el caso de montes gestionados por el Departamento competente en materia de medio ambiente se indicarán las superficies proporcionadas por el mismo.

En el caso de montes no catalogados en este capítulo se incluirán:

- Posición administrativa. La posición administrativa se definirá con la reseña de la provincia, comarca, partido judicial y término o términos municipales en los que se localice el monte.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad. Se indicará la fecha y datos registrales existentes en el Registro de la Propiedad. En el caso de que hubiera varias inscripciones se hará sólo referencia a la última. La ausencia de inscripción en el Registro de la Propiedad determinará la exigencia de incluir en el Plan Especial la obligación de subsanar dicha carencia.
- Parcelario catastral. Se enumerarán las parcelas o partes de parcelas catastrales que conforman el monte según el catastro de rústica vigente, tanto en el caso de montes privados como en el de montes públicos.
- Servidumbres. Se hará una relación pormenorizada de las servidumbres, con mención expresa, si procede, de la documentación en la que figuren.
- Otros dominios públicos existentes: deberá señalarse la posible presencia en el monte de caminos vecinales, carreteras, vías pecuarias y cauces que supongan la existencia de bienes de dominio público diferente al forestal.
- Consorcios y convenios. En el caso de que exista algún tipo de consorcio o convenio se reseñará la superficie consorciada y sus principales características.
- Cabidas. Se referirán las superficies correspondientes a la medición catastral y a la inscripción registral.
- Además, se indicarán las superficies obtenidas en el proyecto, el procedimiento utilizado para su cálculo y, si existieran, las diferencias con respecto a otras superficies.
- Tanto en el caso de los montes públicos como en el de los de propiedad privada, y cuando haya lugar a ello, se referirán las superficies correspondientes a dominios públicos existentes en el monte diferentes al forestal.

#### **Usos y costumbres vecinales.**

Se referirán los usos y costumbres vecinales, el origen y fundamento de los mismos, indicando si están legalizadas o, simplemente, su existencia de hecho y la trascendencia que podría tener respecto a los objetivos de la ordenación y los intereses de la propiedad y que para los intereses generales y locales tendría su variación, razonando la fórmula que mejor pudiera conciliar los distintos intereses afectados.

#### **Directrices y normas medioambientales.**

En este epígrafe se debe analizar toda la normativa ambiental que afecta a la zona de estudio, tanto normativa forestal (Plan Forestal, PORF, planes sectoriales) como ambiental (PORN, planes derivados de ENP o Red Natura 2000, etc.).

Las directrices para su elaboración serán las siguientes:

- Consignar la inclusión del monte o partes de él en las diferentes categorías de protección, así como la pertenencia a las zonificaciones por ellas establecidas:
  - Espacios naturales protegidos, Espacios de la Red Natura 2000.
  - Áreas protegidas por instrumentos internacionales: Ramsar, etc.
  - Planes de conservación de especies que afecten al monte.
  - Puntos de Importancia Geológica (PIG).
- Reseñar las normas de aprobación, con referencia a la legislación en que se basan, y con indicación de su fecha.
- Recoger las normas y directrices derivadas de la planificación del Espacio Natural Protegido, de la Red Natura 2000, o de planes de conservación de especies amenazadas presentes en el monte, que lo utilicen como territorio de campeo, cría o alimentación, o que potencialmente pudieran hacerlo.
- Relacionar los Hábitats de la Directiva 92/43/CEE, que vienen listados en su Anexo I y que estén presentes en el monte.

- Recoger otros procesos ecológicos o estructuras geológicas singulares sobre los que exista algún mandato legal de protección.
- Relacionar y analizar, los siguientes documentos de planificación:
  - Estrategias o planes forestales.
  - Plan de Ordenación de los Recursos Forestales.
  - Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
  - Planes Rectores de Uso y Gestión de Espacios Naturales Protegidos.
  - Planes de Gestión de espacios Red Natura 2000.
  - Planes de gestión de especies amenazadas o protegidas o equivalentes.

Se recopilará, de los documentos anteriores, los aspectos que supongan algún tipo de condicionante para la planificación y la gestión de los terrenos forestales afectados, en especial los límites, objetivos de gestión, así como los condicionantes que puedan suponer para la planificación y gestión de los montes.

Se recogerán explícitamente las limitaciones de usos impuestas por las normas anteriores así como las directrices contenidas en dichos planes respecto a selvicultura, aprovechamientos forestales y otras actividades de la gestión forestal.

En el caso de ENP se prestará especial atención a los objetivos o limitaciones establecidos en la zonificación del PORN o PRUG.

#### **Otra normativa sectorial**

En este epígrafe se analiza la relación normativa con otros textos de carácter sectorial que puedan solaparse con la legislación ambiental anteriormente descrita. Se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Reseñar y estudiar la influencia sobre el monte y su gestión, cuando proceda, de los siguientes planeamientos sectoriales:
  - Planes autonómicos o locales de prevención y lucha contra incendios forestales.
  - Planificación municipal, o de otras entidades locales, de riesgos o emergencias
  - Planes o directrices de ordenación del territorio autonómicos o locales y planificación urbanística municipal.
  - Ordenanzas municipales o de otras administraciones locales en cuanto a usos o aprovechamientos (setas, trufas, pastos, acampada, etc.).
  - Vías pecuarias, existencia, trazado y documentación.
  - Clasificación cinegética de los terrenos.
  - Clasificación piscícola de las masas de agua.
  - Patrimonio cultural: Bienes de Interés Cultural, yacimientos arqueológicos, construcciones, etc.
- Relacionar los estándares de certificación aplicados al monte (PEFC, FSC, Carta de Turismo Sostenible, Q de Calidad, ISO,...) y los condicionantes que fueran de aplicación a la gestión forestal.

#### **II.b.- Estado del medio natural.**

Para la confección de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Recopilar y analizar toda la información existente sobre climatología, geomorfología, litología y suelos, vegetación y flora, fauna, paisaje, patrimonio cultural y riesgos naturales, incorporándola a la ordenación en la medida en que resulte útil a los objetivos de la misma.
- Cartografiar todos los elementos descritos en planos temáticos realizados al efecto, que serán incluidos en el documento, bien en formato digital, bien en formato papel, conforme dispongan los pliegos de condiciones particulares en el caso de montes gestionados por la Administración.
- Utilizar la información científica y técnica más reciente y/o de mejor calidad. En los Proyectos de Revisión bastará incluir aquellos datos que se hayan ampliado, mejorado o estudiado por primera vez durante el transcurso del anterior Plan Especial.

De toda la información analizada únicamente se incorporarán al proyecto los datos significativos y con relación directa en la gestión del monte, así como con los indicadores de certificación de gestión forestal sostenible.

#### **Situación geográfica e hidrográfica.**

Se incluirá reseña de la situación geográfica del monte respecto a los principales accidentes geográficos, así como respecto a núcleos de población y a la red de carreteras. Se informará de los tiempos necesarios para alcanzar desde el monte, en vehículo de transporte, las principales carreteras.

Se enmarcará la situación del monte dentro de la cuenca hidrográfica correspondiente, reseñando su posible influencia en la generación de agua de calidad para núcleos habitados.

Se relacionarán los cursos de agua del monte, fuentes, manantiales, lagunas, etc.

Toda esta información se presentará en forma de mapa temático.

#### **Orografía y geomorfología.**

Se consignarán las altitudes, exposiciones y formas del terreno presentes en el monte. Esta información se presentará en forma de mapa temático, consignándose en el texto un breve resumen de valores máximos, medios y mínimos, así como aquellas características que puedan afectar a la definición de objetivos o a la planificación.

#### **Geología, litología y suelos.**

Se utilizarán cartografías oficiales así como datos de campo para caracterizar los suelos presentes en el monte. A falta de estudios específicos los suelos se caracterizarán por el material de partida, su profundidad estimada, y su pedregosidad.

La información se presentará en forma de mapa temático. En el texto se reseñarán las características de los suelos, su relación con la vegetación actual y su potencialidad.

#### **Climatología, fitoclimatología y bioclimatología.**

En caso de no existir datos climáticos actualizados de estaciones localizadas en el monte o en sus proximidades se acudirán a los datos proporcionados por el Atlas Climático Digital de Aragón (<http://www.opengis.uab.es/wms/Aragon/index.htm>).

Únicamente se hará referencia a aquellas características que puedan afectar a la definición de objetivos o a la planificación del monte. Se recogerán en especial eventos climáticos extremos: heladas, sequías, etc.

Se incluirán tablas de datos medios anuales y mensuales de estaciones representativas bien por su situación o por su serie de registros. En función del rango de altitudes del monte se podrán realizar correcciones altitudinales.

Se consignarán los principales índices y diagramas fitoclimáticos y bioclimáticos. Estos apartados únicamente se desarrollarán si después van a servir como base para la proposición de objetivos o tratamientos.

#### **Flora y vegetación.**

A partir de la información existente y los trabajos de campo se describirán las formaciones arboladas presentes, su composición específica, su estructura horizontal y vertical, la presencia de especies catalogadas o de interés, etc.

En el caso de formaciones herbáceas, arbustivas y de matorral se reseñará su encuadre fitosociológico, su composición y su significación serial.

Se reseñará la presencia de árboles singulares, pies sobresalientes o monumentales, etc., así como de rodales o fuentes semilleras.

Toda esta información se presentará en un plano temático.

En este epígrafe se incluirán tablas de:

- superficie forestal y subcategorías (arbolada, arbolada rala y no arbolada).
- superficie por especie o formaciones vegetales.

En dichas tablas se consignará el valor absoluto, el valor relativo respecto al total del monte, y la variación habida respecto a la anterior medición, caso de existir.

#### **Hongos aprovechables.**

Se consignarán las principales especies con valor comercial que aparecen en el monte referidas a las diferentes formaciones vegetales. Se recogerán las épocas de aparición y las zonas más relevantes o productivas.

En caso de existir estudios específicos se mencionarán los valores de producción bruta total estimada y producción media por hectárea.

En caso de existir acotados de hongos o regulaciones municipales o comarcales se mencionará este hecho.

#### **Fauna.**

Se citarán los elementos de la fauna, tanto vertebrada como invertebrada que por su representatividad, importancia, estado de conservación o necesidad de protección sea necesario tener en cuenta para la gestión del monte.

Se localizarán los lugares de nidificación, querencia, frezaderos, así como aquellos que resulten de importancia para el mantenimiento de poblaciones. Se consignarán las principales especies del monte que sirven como refugio y alimentación de la fauna.

En el caso de fauna cinegética se mencionará el tamaño de sus poblaciones, sus querencias y movimientos en el monte, y caso de ser conocida, la localización de los trofeos abatidos dentro del monte.

En este apartado se consignará la localización de focos de mortandad de fauna silvestre (apoyos de líneas eléctricas, canales de centrales hidroeléctricas, etc.) que hayan producido o puedan producir la muerte de animales.

#### **Objetos de Conservación.**

En montes que se encuentran total o parcialmente dentro de Espacios Naturales Protegidos o Espacios de la Red Natura 2000 se deberá prestar especial atención a la identificación y localización de las especies, los hábitats y los procesos ecológicos que son o deben ser objeto de conservación, así como describir su estado de conservación. Además se deberán identificar las especies, los hábitats y los procesos ecológicos que, sin estar presentes en el monte, forman parte de los objetivos de conservación del ENP y/o EP Red Natura 2000 y pueden verse potencialmente beneficiados por la gestión de este.

La conservación y mejora de estos elementos se ha de integrar a los objetivos específicos de la ordenación de estos montes.

Se seguirán las siguientes directrices:

- Identificar explícitamente los objetos de conservación, señalando su localización.
- Identificar para cada uno de los objetos de conservación identificados (o agrupaciones de ellos) los problemas y amenazas que pueden comprometer su estado de conservación, así como los procesos que son responsables de que se encuentran en un estado considerado adecuado desde el punto de vista de los objetivos del espacio protegido.
- Valorar del estado de conservación de los objetos de conservación utilizando metodologías lo más estandarizadas posible (P. Ej. para los hábitats de Red Natura 2000 la propuesta por el MIMARM en 2009)
- Detectar amenazas existentes y potenciales identificando aquellos fenómenos que tienden a alejar a los objetos de conservación de las condiciones que se consideran el escenario favorable o a alcanzar.
- Valorar la resiliencia de los sistemas forestales del monte, es decir, su capacidad de recuperación una vez que se ha dejado de ejercer una presión sobre el mismo.
- Valorar la importancia de mantener elementos estructurales propios de etapas de madurez como árboles muertos en pie, madera muerta, etc.
- Valorar la importancia de los elementos estructurales relevantes para la nidificación, cría, refugio y alimentación de las especies de fauna presentes en el monte que sean objeto de conservación. Entre estos elementos se han de incluir los elementos forestales, los ligados a zona húmedas, roquedos, etc.
- Valorar la posibilidad de restauración de los objetos de conservación en el caso de que se encuentren en una situación desfavorable en función de la dificultad de restauración y la rapidez de recuperación
- Analizar las implicaciones que sobre el estado de conservación pueda tener la gestión forestal, tanto positivas como negativas.

**Agentes patógenos bióticos.**

Se describirán las plagas, enfermedades, organismos parásitos y procesos de decaimiento presentes en el monte, con localización de las zonas más afectadas. Se tomarán como referencia los datos de la Red de Evaluación Fitosanitaria en las masas forestales de Aragón.

Igualmente se reseñarán noticias de agentes que sin causar problemas en la actualidad lo hayan hecho en el pasado.

Se describirán las acciones realizadas para el control o eliminación de estos agentes, con expresión de los resultados obtenidos, así como de las consecuencias generales para la biocenosis.

**Daños abióticos.**

Se describirán y localizarán las zonas afectadas por derribos o roturas por viento o nieve, daños por contaminación, etc.

Se describirán las acciones realizadas para el control o eliminación de estos daños, con expresión de los resultados obtenidos, así como de las consecuencias generales para la biocenosis.

**Análisis de riesgos naturales.**

El análisis de los riesgos se referirá a riesgos para las personas y los bienes, con especial referencia a núcleos de población e infraestructuras viarias y de otro tipo.

**Incendios.**

Se extraerá la información más relevante para el monte extraída del correspondiente Plan Comarcal de Prevención de Incendios. Se hará reseña de los incendios ocurridos en el monte, consignando especialmente los problemas de protección civil derivados de los mismos.

**Erosión.**

Se evaluarán y localizarán las zonas actualmente afectadas por procesos erosivos y aquellas que potencialmente pudieran estarlo. Se reseñarán los valores de pérdidas de suelo derivados de estudios de estados erosivos.

En montes con graves problemas erosivos los pliegos de condiciones técnicas particulares, en el caso de montes gestionados por la Administración, podrán disponer la realización de estudios al efecto.

**Riesgos hidrológicos.**

Se localizarán las ramblas o torrentes presentes en el monte, se describirá su funcionamiento hidrológico y los daños producidos de los que se tengan noticia. Se localizarán igualmente las zonas con riesgo potencial de inundaciones.

Se describirán y localizarán las obras de corrección, laminación, etc. realizadas en el monte, consignando su estado y posibles necesidades de mantenimiento o reparación.

En montes con graves problemas hidrológicos los pliegos de condiciones técnicas particulares, en el caso de montes gestionados por la Administración, podrán disponer la realización de estudios al efecto.

**Aludes.**

Se localizarán las zonas de riesgo de aludes y las trayectorias históricas de los mismos. Se describirán y localizarán las obras de corrección realizadas en el monte, consignando su estado y posibles necesidades de mantenimiento o reparación.

**Régimen de perturbaciones**

Se analizará en este capítulo las consecuencias ecológicas de incendios, avenidas, aludes, decaimientos, derribos por viento, etc. así como las de los trabajos de restauración de sus efectos, y en especial de zonas incendiadas, que se hubieran llevado a cabo en el monte.

**II.c. - Estado socioeconómico.**

Este apartado debe servir para poner en contexto la gestión del monte y analizar sus posibilidades de éxito contando con las condiciones que el entorno económico y social pueden suponer para esa gestión.

**Resumen económico del anterior Plan Especial o período equivalente.**

Se hará un análisis de los aprovechamientos, los trabajos de mejora y los usos desarrollados en el monte durante el último decenio o el período de vigencia del último Plan Especial, identificando los ingresos y gastos que han supuesto, así como las fuentes de financiación que han permitido su

ejecución. En montes gestionados por el Departamento competente en materia de medio ambiente bastará con la exposición en forma de tabla de los datos del programa SIAF2.

Se analizará la influencia que puede haber tenido la gestión en los ámbitos local, comarcal y provincial incluyendo, por ejemplo, la industria a la que han ido a parar los productos, la mano de obra empleada o los grupos sociales que se han visto implicados. Se realizará una estimación de los jornales empleados para la realización del total de aprovechamientos y trabajos.

### **Usos, Bienes y Servicios del monte.**

El estado socioeconómico ha de incluir una descripción de los usos, bienes y servicios del monte a partir de la información disponible, a fin de realizar una valoración previa que permita establecer los objetivos generales. Se tendrán en cuenta las acciones descritas en el capítulo “Antecedentes de Gestión” de la Ordenación. Ha de permitir recoger la imagen puntual de los usos, bienes y servicios del monte en el momento de elaboración del proyecto y evaluar las potencialidades productivas del ecosistema de acuerdo con la posible evolución del entorno socioeconómico.

Los usos, bienes y servicios se separarán previamente en dos tipos: los que conllevan extracción de algún producto (incluso los no forestales como el agua o los recursos mineros) y los que no conllevan extracción.

De acuerdo con esta clasificación, en el primer grupo estarán agua, áridos (rocas, minerales), madera, leña, resina, corcho, pastos (ganadería), caza, hongos (trufas, ...), miel, plantas o parte de ellas para diversos usos (medicinales, gastronómicos, aromáticos, artesanales...), etc.

En el segundo grupo, se incluirán las funciones reguladoras (CO<sub>2</sub>, agua, erosión), actividades de turismo y recreo, uso científico, usos derivados de los valores estéticos y paisajísticos, etc.

En el caso de los bienes aprovechables se tratará sobre:

- Localización del producto aprovechable.
- Estimación de la cuantía aprovechada en el período anterior.
- Descripción de los factores intrínsecos del producto en el monte, en relación a su aprovechamiento: calidad, agrupación, dificultad de extracción.
- Descripción de los factores limitantes del aprovechamiento en el monte.
- Interferencias con otros usos.
- Acciones y actuaciones propias de la gestión forestal que pueden afectar positiva (beneficios) o negativamente (daños) al producto.
- Potencialidad del servicio.

En el caso de usos, bienes y servicios no consuntivos se analizará:

- Localización potencial y real del uso.
- Estimación de la cuantía de usuarios y distribución en el tiempo (acceso y desarrollo de la actividad diaria, y concentración estacional a lo largo del año) y en el espacio.
- Descripción de los factores intrínsecos del servicio en el monte.
- Descripción de los factores limitantes del uso en el monte.
- Interferencias con otros usos.
- Acciones y actuaciones propias de la gestión forestal que pueden afectar positiva (beneficios) o negativamente (daños) al servicio.
- Potencialidad del servicio.

### **Análisis de Infraestructuras**

Las posibilidades de cualquier aprovechamiento, uso o actuación que quiera realizarse en el monte van a estar condicionadas por la existencia de infraestructuras dentro o en la periferia de la superficie forestal, de ahí que su análisis merezca un apartado propio.

En una primera fase deberán establecerse las carencias en infraestructuras, que serán tenidas en cuenta en la fase de inventario si se considera necesario, para poder definir en el apartado de planificación la construcción o mejora de las infraestructuras existentes de acuerdo con los objetivos generales que se definan.

El análisis de infraestructuras del monte incidirá en:

- Estudio general de la situación de las vías forestales de las que dispone el monte, analizando su estado, el vehículo tipo que puede discurrir por ellas, y las necesidades de conservación o mejora.

- Relación todos los equipamientos e infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales de las que dispone el monte, de su estado y de las necesidades de conservación o mejora.
- Relación todos los equipamientos e infraestructuras ganaderas de las que dispone el monte, de su estado y de las necesidades de conservación o mejora.
- Relación de todos los equipamientos e infraestructuras de uso público o recreativas de las que dispone el monte, de su estado y de las necesidades de conservación, mejora o adaptación a la legislación vigente (incendios, accesibilidad, etc.).

Las principales infraestructuras del monte deberán tener reflejo en un plano indicativo, preferentemente intercalado en el texto.

#### **Análisis del entorno socioeconómico y previsión de demandas sobre el monte.**

En caso de existencia de PORF este epígrafe se referirá al mismo, y resumirá muy someramente lo que fuera de aplicación al monte.

En inexistencia de PORF se aplicarán las siguientes directrices:

- Estudiar la situación social y económica de la comarca en que está situado el monte o grupo de montes haciendo especial hincapié en la disponibilidad de mano de obra, la importancia del sector forestal en la economía y la presencia de intermediarios e industria transformadora en la misma.
- Recoger los estudios existentes sobre la evolución prevista de la demanda en los años siguientes al de redacción del proyecto. Si no los hubiera, hacer una previsión razonable de la evolución de los precios y de la demanda en el mercado de productos y servicios forestales y de otras demandas que puedan existir sobre el monte, como pueden ser la de espacios de recreo, de lugares para recolección de hongos, de conservación de hábitats de especies protegidas, de paisaje, etc.
- Definir el mercado local, comarcal y supracomarcal con el fin de establecer los escenarios de futuro más probables.

#### **II.d.- Síntesis. Formación de cantones y estratos: rodales.**

A partir de la información de los apartados anteriores del diagnóstico se realizará una síntesis integrando todos ellos. Para ello será necesario:

- Analizar los condicionantes legales y administrativos que operan en el monte.
- Analizar los elementos del medio natural, sus características y estado de evolución.
- Analizar, a la luz de la gestión realizada, el estado de las formaciones vegetales, su situación dinámica, su posible evolución, etc.
- Analizar, en montes incluidos en ENP, los problemas, amenazas y oportunidades que afectan a los objetos de conservación.
- Resumir el estado actual de los usos, bienes y servicios del monte y valorar su potencialidad futura.
- Realizar un análisis de la compatibilidad entre los diferentes usos, bienes y servicios, detectando posibles conflictos y sinergias.

El resultado deberá permitir la definición de los objetivos generales de la ordenación, estableciendo el modelo de gestión que se pretende para el monte y el escenario que se pretende alcanzar con la misma, para posteriormente decidir qué usos bienes y servicios deben ser objeto de inventario cuantitativo y con qué intensidad.

Una vez analizados y sintetizados los diversos aspectos de propiedad y administración, recursos naturales, entorno socioeconómico, debe procederse a una zonificación en áreas que sean representativas del diagnóstico y sirvan de base para pasar a las posteriores fases de establecimiento de objetivos, inventario cuantitativo y planificación. Esta zonificación ha de recoger la realidad natural, legal y socioeconómica del monte.

La zonificación se establecerá en dos niveles, uno correspondiente a la organización del monte y su gestión (cantones), y otro a las características ambientales y socioeconómicas de la vegetación (estratos), cuya intersección dará lugar a los rodales, unidad de gestión.

**Cantones.**

Unidades mínimas territoriales permanentes en que se divide un monte. Sus límites serán perfectamente identificables, tanto sobre plano como en el terreno, y se apoyarán, siempre, en accidentes naturales o infraestructuras artificiales.

El cantón es la única unidad de referencia superficial que se considera que debe ser permanente. Se tratará de que los cantones sean lo más homogéneos posibles en sus condiciones estacionales (litología, edafología, orografía y exposición), si bien dicha homogeneidad estará supeditada a la consecución de límites identificables. Su superficie, salvo excepciones, se situará entre las 10 ha. y las 50 ha.

Se deberá evitar limitar los cantones por líneas imaginarias no replanteadas y señalizadas en el monte, especialmente curvas de nivel a media ladera. Será preferible, a falta de otras referencias, la adopción de líneas rectas que unan puntos claramente identificables.

Los cantones se identificarán con números, siguiendo una pauta en espiral, en sentido horario, y desde el exterior al interior, comenzando en el extremo norte del monte. Los cantones de cada monte tendrán una numeración única. En el caso de Grupos de montes podrá comenzarse la numeración para cada monte, o ser única para la totalidad del grupo.

En el caso de montes ya ordenados se procurará mantener los cantones ya formados, adaptándolos si fuera necesario a las nuevas infraestructuras viarias del monte, así como mantener su numeración.

La formación de cantones será anterior al trabajo de campo para la caracterización de las masas, de forma que durante su desarrollo ya se disponga de un plano de cantones. La división dasocrática será corregida y validada durante la realización de los trabajos de campo.

**Estratos.**

Unidades de terreno forestal homogéneas en base a una serie de criterios o características determinadas (selvícolas, ecológicas, legales, tecnológicas, etc.) establecidas en este pliego general y especificada en el caso de montes gestionados por la Administración en los pliegos particulares de condiciones de cada proyecto.

Los criterios para la elección de los estratos serán definidos por los pliegos particulares en función de las características de los montes a ordenar, en el caso de montes gestionados por la Administración, el valor de los productos a obtener, y los valores ecológicos presentes. De esta manera los estratos podrán tener superficies variables, muy grandes en el caso de, por ejemplo, masas repobladas sin productos comerciales, en las que no existan especies objeto de conservación, hasta muy pequeñas en masas con productos de alto valor o singularidades ecológicas elevadas.

Los límites de los estratos responderán a los de la vegetación actual, y serán obtenidos mediante fotointerpretación y trabajos de campo. El estrato podrá quedar definido únicamente en un recinto o por agregación de varios recintos que responden a las mismas características. En el trabajo de campo se procederá a su caracterización y sus límites serán rectificadas, en caso de disponer de una fotointerpretación previa, o bien dibujados en este momento. La caracterización se hará siempre desde el interior de las masas forestales, acudiendo a una visión exterior de las mismas desde laderas opuestas o puntos elevados únicamente como primera aproximación o para confirmar límites. Los límites entre transiciones difusas, no visibles sobre ortofotografía aérea o desde el exterior de las masas, podrán ser replanteados con GPS, bastando precisiones métricas. Se formarán estratos tanto arbolados como desarbolados. En estos últimos será necesario distinguir, al menos, entre estratos de matorral y estratos de pastizal.

En el caso de estratos arbolados se utilizarán, al menos, para su delimitación los siguientes criterios:

- Especie o especies principales.
- Método de beneficio (monte alto, medio, bajo), en su caso.
- Forma fundamental de masa o estructura (regular, semirregular, irregular).
- Desarrollo (clases naturales de edad).
- Fracción de cabida cubierta.
- Tratamientos realizados

Se considerarán masas mixtas aquellas formadas por dos o más especies principales, en las que la especie menos representada alcance al menos un 10% de los pies métricos.

En el caso de querer obtener la máxima precisión la estratificación podrá llegar al nivel de hacer corresponder los estratos a teselas cartográficas únicas (lo que en otras comunidades autónomas se denominan “masas”). La extensión mínima del estrato, salvo casos excepcionales, será de 1 ha., no existiendo límite superior para su superficie.

#### **Rodales.**

Los rodales surgirán, como caso general, de la intersección de la división dasocrática en cantones con la división en estratos.

Se podrá también formar rodales como respuesta a usos no forestales (áreas recreativas, campamentos, etc.), a figuras de protección que establezcan zonas de microrreserva, etc. En caso de que la superficie de estas zonas sea considerable, y su uso previsiblemente se vaya a mantener un tiempo dilatado, el rodal adquirirá categoría de cantón, intentando que quede delimitado por accidentes naturales o líneas artificiales. Los cortafuegos y fajas auxiliares formarán rodales independientes.

En el caso de montes en ENP se utilizarán como criterios para la formación de rodales la correspondencia con un hábitat de interés comunitario o presencia de alguno de ellos, hábitat crítico de especies protegidas, presencia de objetos de conservación, zonificación del ENP, etc.

Los rodales se caracterizan por su alta homogeneidad, su temporalidad y por ser las unidades últimas de gestión en el monte. Se designarán por letras minúsculas, que comenzarán por la “a” dentro de cada cantón. Los rodales quedan por tanto identificados por el número del cantón y la letra del rodal. La identificación de los rodales será única dentro de cada cantón: aún existiendo varios rodales procedentes de igual estrato, estos recibirán diferente letra.

En los trabajos de campo se deberá visitar el 100% de los rodales, caracterizando estos, además de con los datos generales de la masa, con datos específicos como accesibilidad, dotación de infraestructuras, intensidad del uso público, presencia de fauna, madera muerta, aparición de daños, etc., que constituirán el informe selvícola del monte, el cual se organizará por cantones y rodales y será integrante del *libro de rodales*. Además se realizarán una o varias fotografías del rodal que recojan los aspectos más característicos.

### **III.- Inventario cuantitativo.**

El inventario dasométrico se concibe como una estimación de la estructura del arbolado y sus existencias, que incidirá con especial intensidad en aquellos estratos que por su valor, sus necesidades selvícolas, o sus necesidades de conocimiento de la estructura, estado de conservación, etc., sea necesario.

#### **III.a.- Inventario de masas arboladas.**

##### **Diseño del inventario.**

De forma general el inventario cuantitativo podrá realizarse:

- Por estimación pericial en todos aquellos estratos en los que no sea necesario un alto nivel de conocimiento de las existencias, en general masas donde no se va a intervenir en el próximo plan especial o en las que el escaso o nulo valor de sus productos no justifica la realización de un inventario intensivo.
- Por muestreo estadístico estratificado en las masas donde sea previsible la intervención en el próximo plan especial o que cuenten con recursos con valor; en las zonas donde se haya actuado en los dos anteriores planes especiales; así como en aquellas que determine el correspondiente pliego de condiciones particular, en el caso de montes gestionados por la Administración.
- Por empleo de los datos de las parcelas del Inventario Forestal Nacional u otras redes de parcelas permanentes, y, en su caso, el apoyo de parcelas no permanentes levantadas al efecto. Este método se utilizará, en general, en estratos de superficie grande. Podrán considerarse las parcelas del último IFN disponible, incluidas en los estratos así como otras cercanas de masas de condiciones ecológicas similares.
- Por empleo de tecnología Lidar en aquellos montes que por su superficie, su capacidad productiva, o su singularidad, se desee obtener datos cuantitativos con precisión media-

alta en toda la superficie del monte. Las parcelas de campo deberán permitir, además del proceso de los datos Lidar, definir las distribuciones diamétricas medias de los estratos.

- Por muestreo relascópico, en este caso además del área basimétrica en los puntos de muestreo se estimará también la densidad por distancia al sexto árbol o métodos similares y la distribución diamétrica de cada estrato.

En los muestreos estadísticos los datos se tomarán preferentemente en parcelas circulares, a fin de posibilitar la toma conjunta de otros estimadores, simplificar los cálculos estadísticos y posibilitar una fácil remediación de las parcelas. Las parcelas se dispondrán de forma sistemática o aleatoria en cada estrato.

Se podrá utilizar parcelas de radio fijo o variable, de forma que al menos incluyan 20 pies de diámetro normal mayor de 7,5 cm, de forma que sea posible una caracterización estructural precisa, para lo cual es necesario estandarizar las mediciones de la regeneración.

En cada parcela se anotarán al menos, por especie, los siguientes parámetros:

- Diámetro normal de todos los pies mayores de 7,5 cm., anotado al centímetro. Como norma general, a salvo de lo que determinen los posibles pliegos particulares, la información se organizará en clases diamétricas de cinco centímetros de amplitud.

En la misma parcela o en una subparcela concéntrica a la anterior se medirán, por especie, los siguientes parámetros:

- Diámetro normal de los pies con diámetro normal entre 2,5 y 7,5 cm.
- Número de pies que superando los 1,3 m. de altura no alcanzan los 2,5 cm. de diámetro.
- Número de pies con altura entre 0,5 y 1,3 m.
- Número de pies con altura inferior a 0,5 m.

Las dos variables a obtener directamente del inventario son, por tanto, la densidad (número de pies por hectárea), altura media, y las existencias expresadas en área basimétrica, variable que se utilizará para la medición de la precisión de los muestreos.

### **Estratificación del inventario.**

La formación de estratos internamente homogéneos y altamente diferenciados entre sí propicia una gran ganancia de precisión con la aplicación del muestreo estratificado.

Puesto que en la mayor parte de las ocasiones puede ser necesaria la información proveniente del inventario para la zonificación definitiva del monte, se prescindirá de formar "cuarteles de inventario" y se procederá a realizar un inventario estratificado.

En el caso general la información a obtener del inventario tendrá como unidad última el estrato, que será al que le correspondan las variables muestrales y los errores de muestreo. Por ello todos los rodales provenientes de un mismo estrato tendrán iguales valores medios superficiales de las variables estudiadas.

No obstante, y siempre que se realice por métodos objetivos, podrán particularizarse las existencias de cada rodal mediante factores de corrección basados en la desviación de la fracción de cabida cubierta respecto a la media del estrato, la desviación de la calidad de estación, o de otros parámetros que se propongan por el redactor del proyecto y sean previa y expresamente aceptados por la dirección facultativa del mismo, caso de no haber sido previstos en el pliego de condiciones particulares, en el caso de montes gestionados por la Administración.

A cada uno de los estratos formados se le hará corresponder con las siguientes categorías, que determinarán el tipo e intensidad del inventario:

- A) Masas adultas susceptibles de corta final, de regeneración o últimas claras con productos maderables.
- B) Masas adultas susceptibles de claras o clareos generadores de ingresos.
- C) Masas susceptibles de claras o clareos no comerciales.
- D) Monte bajo o medio leñoso.
- E) Masas heterogéneas: en general se tratará de montes huecos, masas adehesadas, o con fracciones de cabida cubierta muy dispares.
- F) Masas de estructura irregular.
- G) Bosques de ribera.
- H) Masas sin inventario cuantitativo (masas excluidas de gestión).

***Masas adultas susceptibles de corta final, de regeneración o últimas claras con productos maderables.***

En este estrato el error de muestreo a obtener será del 10% al 20% en área basimétrica ( $m^2/ha$ ), con una probabilidad fiducial del 95%. Se utilizarán parcelas circulares, de radio fijo o variable, que incluyan un mínimo de 20 árboles y deberán distribuirse homogéneamente por la superficie del estrato. El nivel de precisión dependerá del valor de los productos y del tamaño del estrato, y será determinado por los pliegos particulares de condiciones, en el caso de montes gestionados por la Administración.

En cada parcela se obtendrán los siguientes parámetros:

- Diámetro normal de todos los pies mayores de 7,5 cm., anotado al centímetro, por especie. Como norma general la información se organizará en clases diamétricas de cinco centímetros de amplitud.
- Regeneración: se medirá en la misma parcela o una subparcela concéntrica, conforme a las categorías especificadas en el epígrafe III.a.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.
- Altura dominante, siempre que se vayan a utilizar tablas de producción en la proposición de silvicultura.

Podrán realizarse también muestreos relascópicos en los que las mediciones incluirán:

- Área basimétrica, por especie.
- Distancia al n-pie.
- Regeneración: en caso de muestrearse se medirá en una parcela concéntrica al punto de estimación, conforme a las categorías especificadas con anterioridad.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.
- Altura dominante, siempre que se vayan a utilizar tablas de producción en la proposición de silvicultura.

***Masas adultas susceptibles de claras comerciales.***

En este estrato el error de muestreo a obtener será del 15% al 25% en área basimétrica, para una probabilidad fiducial del 95%. Se utilizarán parcelas circulares, de radio fijo o variable, que incluyan un mínimo de 20 árboles y deberán distribuirse homogéneamente por la superficie del estrato. El nivel de precisión dependerá del valor de los productos y del tamaño del estrato, y será determinado por los pliegos particulares de condiciones, en el caso de montes gestionados por la Administración.

En cada parcela se obtendrán los siguientes parámetros:

- Diámetro normal de todos los pies mayores de 7,5 cm., anotado al centímetro. Como norma general la información se organizará en clases diamétricas de cinco centímetros de amplitud.
- Regeneración: se medirá en la misma parcela o una subparcela concéntrica, conforme a las categorías especificadas en el epígrafe III.a.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.
- Altura dominante, siempre que se vayan a utilizar tablas de producción en la proposición de silvicultura.
- Parámetros de definición de tratamientos: relación de esbeltez, razón de copa, área basimétrica, fracción de cabida cubierta.

Podrán realizarse también muestreos relascópicos en los que las mediciones incluirán:

- Área basimétrica, por especie.
- Distancia al n-pie.
- Regeneración: en caso de muestrearse se medirá en una parcela concéntrica al punto de estimación, conforme a las categorías especificadas con anterioridad.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.

***Masas susceptibles de claras o clareos no comerciales.***

En este estrato se llevará a cabo estimación pericial, bien inventario por muestreo sin limitación de error o a través de datos de parcelas del Inventario Forestal Nacional más actual, de forma que se puedan diseñar los tratamientos y estimar sus costes, así como los productos resultantes.

En cada parcela se obtendrán los siguientes parámetros:

- Diámetro normal de todos los pies mayores de 7,5 cm., anotado al centímetro. Como norma general la información se organizará en clases diamétricas de cinco centímetros de amplitud.
- Regeneración: se medirá en la misma parcela o una subparcela concéntrica, conforme a las categorías especificadas en el epígrafe III.a.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.
- Altura dominante, siempre que se vayan a utilizar tablas de producción en la proposición de silvicultura.
- Parámetros de definición de tratamientos: relación de esbeltez, razón de copa, área basimétrica, fracción de cabida cubierta.

Podrán realizarse también muestreos relascópicos en los que las mediciones incluirán:

- Área basimétrica, por especie.
- Distancia al n-pie.
- Regeneración: en caso de muestrearse se medirá en una parcela concéntrica al punto de estimación, conforme a las categorías especificadas con anterioridad.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.

Las parcelas de inventario y los puntos de muestreo relascópico deberán distribuirse homogéneamente por la superficie del estrato.

***Monte bajo o medio leñoso.***

En este estrato se llevará a cabo estimación pericial, bien inventario por muestreo sin limitación de error o a través de datos de parcelas del Inventario Forestal Nacional más actual, de forma que se obtengan las principales variables que permitan definir la estructura del monte bajo:

- Densidad: nº de pies/ha, nº de cepas/ha, nº de resalvos/ha; nº chirpiales/cepa.
- Altura media
- Diámetro medio
- Fracción de cabida cubierta

Las estimaciones periciales y las parcelas, en caso de no utilizar parcelas del Inventario Forestal Nacional más actual, deberán distribuirse homogéneamente por la superficie del estrato.

***Masas muy heterogéneas.***

En este estrato se llevará a cabo estimación pericial o bien inventario por muestreo sin limitación de error o a través de datos de parcelas del Inventario Forestal Nacional más actual.

En este tipo de masas será suficiente determinar la distribución diamétrica de la masa.

Las estimaciones periciales y las parcelas, en caso de no utilizar parcelas del Inventario Forestal Nacional más actual, deberán distribuirse homogéneamente por la superficie del estrato.

***Masas de estructura irregular.***

En este estrato se llevará a cabo estimación pericial o bien inventario por muestreo sin limitación de error o a través de datos de parcelas del Inventario Forestal Nacional más actual.

Salvo que existan productos maderables a aprovechar, será suficiente determinar la distribución diamétrica de la masa, a partir de la cual proponer los tratamientos.

Las estimaciones periciales y las parcelas, en caso de no utilizar parcelas del Inventario Forestal Nacional más actual, deberán distribuirse homogéneamente por la superficie del estrato.

***Bosques de ribera.***

Dada la distribución superficial y la gran cantidad de biomasa que pueden soportar estas masas los muestreos se realizarán preferiblemente mediante estimaciones puntuales y/o transectos.

Las variables a obtener serán:

- Ancho de la formación y zonación transversal.
- Composición florística con indicación de abundancia.
- Estado de conservación y cobertura.
- Conectividad con el medio forestal adyacente.

**Masas con fracción de cabida cubierta inferior al 20%**

En masas donde la escasa cobertura impide una gestión forestal intensa no se propone la realización de inventario cuantitativo alguno y serán únicamente caracterizadas mediante informe selvícola.

**Masas sin inventario cuantitativo.**

Masas que por su nulo valor u otras causas no se propone la realización de inventario cuantitativo alguno y serán únicamente caracterizadas mediante informe selvícola.

**Estimación pericial.**

En los casos en los que se opte por la estimación pericial como forma de obtención de información, se realizarán, al menos las siguientes labores:

Además de la caracterización selvícola, las mediciones mínimas a realizar en cada punto de estimación serán:

- Densidad, evaluada mediante la distancia al tercer o sexto pie, o por medición de espaciamiento en masas repobladas.
- Diámetro medio, mediante forcípula o cinta diamétrica.
- Altura media, mediante hipsómetro.
- Área basimétrica, mediante relascopio u otras formas.
- Localización: cantón, rodal, coordenadas UTM.

La intensidad de los puntos de estimación será, en general, la siguiente:

- Al menos deberá existir un punto de estimación en todos los rodales.
- En estratos con superficie hasta 20 ha. como mínimo se realizarán dos puntos de estimación.
- En estratos con superficie mayor de 20 ha. se realizará un punto por cada 10 ha.

En aquellos casos en que se desee caracterizar la distribución diamétrica se realizará una parcela de medición de diámetros, con iguales características que las descritas con anterioridad. La intensidad no superará una parcela por cada 20 ha.

Cada masa quedará caracterizada por los valores medios de los puntos de estimación.

Los pliegos técnicos particulares, en el caso de montes gestionados por la Administración, podrán establecer la estimación de otros parámetros, así como aumentar o disminuir la intensidad de los puntos de estimación.

**Cálculo de existencias.**

El diámetro que separa los pies maderables y no maderables deberá ser decidido en cada pliego particular, en el caso de montes gestionados por la Administración, a la vista de las producciones potenciales del monte, el mercado de la madera de cánter y sierra, la demanda de biomasa para cultivo energético, etc.

La presentación de los resultados de existencias se hará por estratos y por cantones, desglosados por rodales. La obtención de datos medios para el estrato llevará a que todos los rodales incluidos en el mismo estrato tengan igual valor medio por hectárea arbolada, si bien se podrán aplicar porcentajes correctores en aquellos rodales con una cabida cubierta sensiblemente diferente a la media del estrato.

La obtención de las existencias expresadas en volumen o en peso se hará, de menor a mayor requerimiento de precisión, a través de:

- Fórmulas de masa a través del área basimétrica, la altura media y el coeficiente mórfico de la especie considerada. Esta será, en general, la forma de calcular las existencias en los puntos de estimación pericial.
- Fórmulas de cubicación del Inventario Forestal Nacional u otras investigaciones a nivel provincial o comarcal. Esta será la metodología elegida en montes de producción escasa, y en estratos con productos sin valor.

- Fórmulas de cubicación calculadas a partir de comparación de parcelas del IFN en el monte y zonas colindantes de características ecológicas similares. Metodología a utilizar en montes productores en alguna medida donde no existan datos de árboles tipo.
- Fórmulas de cubicación obtenidas a partir de árboles tipo apeados en el monte en anteriores proyectos. Tras realizar una comparación entre la relación altura/diámetro presente actualmente en el monte y la de los árboles tipo que permita su validación, se utilizarán preferentemente ecuaciones de doble entrada para la cubicación de todas las masas del monte correspondiente. Este será el método preferentemente utilizado en los montes donde existan árboles tipo. Si fuera necesario incrementar la muestra en algunas zonas del rango se utilizarán preferentemente datos de árboles medidos en el IFN3 o posteriores.
- Fórmulas de cubicación obtenidas del apeo de árboles tipo (caso excepcional a justificar en el correspondiente pliego de condiciones particulares). Esta forma de cubicación se utilizará únicamente en masas adultas susceptibles de corta final con productos de alto valor.

#### **Cálculo de crecimientos.**

Como norma general se utilizarán ecuaciones del Inventario Forestal Nacional para el cálculo de los crecimientos, o valores de los mismos hallados a partir de parcelas de dicho inventario, u otras redes de parcelas permanentes.

Podrán utilizarse también ecuaciones calculadas mediante árboles tipo apeados en el monte o montes cercanos de similares condiciones estacionales.

Los pliegos de condiciones particulares, en montes gestionados por la administración, podrán establecer, en casos excepcionales, otros métodos de cálculo que exijan la medición de incrementos diametrales.

#### **Cálculo de biomasa y CO<sub>2</sub>.**

A partir de los resultados del inventario y de ecuaciones desarrolladas para ello se calculará la biomasa total presente en la superficie arbolada, así como su crecimiento. De igual manera, se calculará el dióxido de carbono almacenado en dicha biomasa y la fijación anual.

### **III.b.- Inventario de masas no arboladas.**

#### **Pastizales.**

En los estratos de pastizal el inventario, que en la mayor parte de los casos se realizará mediante informe pericial, deberá atender al menos a:

- Composición del pastizal: identificación de las principales especies herbáceas de interés pastoral y clasificación del pastizal desde el punto de vista fitosociológico.
- Estimación de la oferta de unidades forrajeras producidas al año en el pastizal o kilogramos de materia seca, en años medios climatológicamente.
- Características del pastoreo: tipos y razas de ganado que aprovechan el pastizal, tipo de pastoreo y fechas de aprovechamiento, cargas por tipo de ganado y reducidas a cabezas de lanar.
- Infraestructuras ganaderas: existencia y estado de apriscos, parideras, abrevaderos, cercados, pasos canadienses, mangas de manejo, etc.
- Consecuencias del pastoreo: grado de cobertura del tapiz herbáceo, presencia de síntomas de erosión, sobrecarga o embastecimiento del mismo o presencia de especies nitrófilas o ruderales, presencia de matorral en el pastizal y caracterización del mismo según su especie, grado de cobertura de la superficie total, palatabilidad y estado de conservación, todo ello con respecto a la carga.

#### **Matorrales y arbustados.**

En los estratos de matorral y arbustados el inventario, que en la mayor parte de los casos se realizará mediante informe pericial, deberá atender al menos a:

- Composición del matorral: identificación de las principales especies y significación serial del matorral, distinguiendo entre matorrales permanentes, seriales con alto nivel evolutivo y seriales con bajo nivel evolutivo.

- Estimación de la oferta de producciones: palatabilidad y capacidad de acogida de fauna cinegética, aptitud apícola, oferta de especies medicinales, producción de esencias y aceites esenciales, etc.
- Estimación de cumplimiento de usos protectores: estados erosivos; capacidad de acogida y alimentación de fauna silvestre.
- Estimación del porcentaje de suelo cubierto por matorral y la altura media del mismo.

#### ***IV.- Estudio de usos, determinación de objetivos generales y zonificación.***

Una vez finalizado el inventario del monte se procederá a la planificación de los bienes y servicios del mismo. Para ello en primer lugar se analizarán los resultados de los inventarios, para posteriormente estudiar los usos actuales y potenciales, las demandas, y los condicionantes de índole ambiental, legal y económica que actúan sobre el monte, lo que llevará a determinar las potencialidades del monte, la prioridad de usos que debe satisfacer, la compatibilidad entre los mismos, y por fin los objetivos generales de la ordenación del monte.

A la luz de estos objetivos y de los resultados del inventario se procederá a realizar la zonificación definitiva del monte.

##### **IV.a.- Síntesis del inventario.**

Este capítulo incluirá, a modo de síntesis, las conclusiones obtenidas en el análisis de los inventarios cualitativos y cuantitativos. Incidirá en aquellas que en mayor medida deban ser tenidas en cuenta en la planificación, por suponer imperativos legales, potencialidades, condicionantes o riesgos relacionados con la gestión forestal y con la conservación y mejora de los recursos del monte.

##### **IV.b.- Estudio de usos.**

Se describirán y analizarán los usos que se están desarrollando en el monte en la actualidad, las demandas existentes sobre él, las potencialidades detectadas en el inventario, así como los riegos que puede aparejar cada uso:

- Se resumirán los usos actuales, con expresión de localización, cuantías, ingresos reportados, inversiones realizadas, y resultados ecológicos de los mismos, especialmente su influencia en la dinámica vegetal, en el soporte de fauna especialmente significativa, y en el grado de cumplimiento del objetivo de persistencia, estabilidad y mejora de las masas forestales.
- Se relacionarán las demandas existentes sobre el monte por parte de la entidad propietaria, la normativa forestal y ambiental, planes o programas sectoriales del Departamento competente en materia de medio ambiente, así como otros grupos interesados (cazadores, visitantes, etc.).
- A la vista de los resultados del inventario se expondrán las potencialidades del monte para cada uno de los usos analizados, con expresión de localización y cuantías máximas previstas, localización de zonas faltas de infraestructuras, etc.
- Se analizará cómo influye cada uso en posibles riesgos de erosión, incendios, daños bióticos o abióticos, etc., así como en el mantenimiento y mejora de la biodiversidad.

En una segunda fase a la vista de la potencialidad, las demandas, los resultados ecológicos y económicos obtenidos en el monte, y los riesgos que pueden aparejar, se priorizarán los usos y se propondrán las medidas necesarias para su compatibilización, o, en su caso, su segregación espacial.

##### **IV.c.- Determinación de objetivos generales.**

El objetivo general de la ordenación de los montes aragoneses es la consecución del máximo rendimiento de bienes y servicios del monte compatible con la consecución de un favorable estado de conservación de sus masas forestales.

De una forma más detallada los objetivos generales de la ordenación responderán en la mayor parte de los casos a:

- Respuesta a planificaciones del medio natural de ámbito superior, adaptando la gestión del monte a sus objetivos.
- Utilización racional de los recursos naturales renovables.
- Incremento de la producción forestal a niveles acordes con la productividad del monte.
- Conservación y mejora de ecosistemas de interés ecológico y de especies protegidas.
- Restauración de ecosistemas forestales degradados.
- Lucha contra la desertificación y protección de los recursos hídricos y los suelos.
- Mitigación del cambio climático y fijación de CO<sub>2</sub>.
- Fomento de la transformación y comercialización de productos forestales.
- Adecuación del monte al uso social, recreativo y cultural.
- Contribución a las políticas de desarrollo rural.

La proposición de objetivos generales corresponderá a los cuarteles, o en caso de inexistencia de estos, a estratos o agrupaciones de éstos.

#### **IV.d.- Zonificación definitiva.**

En función de las características ecológicas de los estratos y el uso prioritario decidido para los mismos se formarán cuarteles de ordenación en el caso de métodos de ordenación que así lo requieren. Los cuarteles, por tanto, tendrán las siguientes características:

- Estarán poblados por masas con igual especie o especies principales, método de beneficio, y forma fundamental de masa.
- Tendrán el mismo uso principal.
- Su superficie será suficiente para la aplicación del método de ordenación propuesto.

Como caso general los cuarteles estarán formado por agrupación de cantones o de rodales, lo que conlleva que:

- Serán, con carácter general, superficies abiertas, discontinuas en el espacio.
- La propia composición del cuartel, y no sólo su planificación, puede ser modificada en cada revisión.

Los cuarteles (en su caso los rodales) podrán tener más de un uso siempre que sean compatibles o un único uso cuando sea necesaria la segregación espacial de usos. En cualquier caso a cada cuartel se le asignará un uso principal, que podrá ser mixto. Los cuarteles formados responderán a la siguiente tipología general de cuarteles, a salvo de que se justifiquen tipologías diferentes en los correspondientes proyectos:

- Cuarteles de producción (de madera, leña, biomasa, pastos, corcho, etc.).
- Cuarteles de uso cinegético.
- Cuarteles de uso recreativo.
- Cuarteles de uso científico.
- Cuarteles de protección frente a riesgos naturales (erosión, avenidas, etc.).
- Cuarteles de protección del paisaje.
- Cuarteles de restauración del medio forestal.
- Cuarteles de conservación activa de la biodiversidad.
- Cuarteles de reserva biológica.
- Cuarteles fuera de ordenación.

El proyecto de ordenación contendrá un resumen del inventario para cada uno de los cuarteles formados en el que recogerá, por especie y para el total de especies, la distribución diamétrica de las masas y sus existencias.

En el caso del método de ordenación por rodales no será necesaria la formación de cuarteles, siendo los rodales, o en su caso los estratos, los que recibirán la asignación de uso. Sin embargo, podrán formarse por agregación de rodales con igual objetivo.

Cualesquiera que sean los métodos de ordenación elegidos podrán existir cantones o rodales especiales, que por motivo de existencia de instalaciones recreativas, coincidencia con figuras de protección, etc., reciban objetivos diferenciados al resto de rodales del estrato del que derivan.

En el caso de que el monte vaya a recibir certificación FSC se deberá destinar al menos un 5% de la superficie a cuarteles de reserva biológica.

### **V. – Plan General.**

El Plan General establecerá las líneas de actuación en el monte para la consecución de los objetivos generales propuestos. Para ello ha de establecer las características selvícolas y dasocráticas de las diferentes masas forestales para la consecución de los objetivos generales propuestos.

Dentro del Plan General se analizarán, de forma general, los impactos positivos y negativos que el método de ordenación elegido y los tratamientos asociados suponen sobre la producción de recursos, la conservación de la biodiversidad, y sobre la situación socioeconómica local.

La elaboración del Plan General deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

- Singularizar el Plan General, por cuartel, para cada estrato o agrupación de estratos de los definidos y analizados anteriormente.
- En las masas arboladas con objetivo de producción constituyentes de hábitats de interés comunitario el método de ordenación y los tratamientos aplicados deben ser compatibles con el mantenimiento de un estado de conservación favorable.
- En estratos no arbolados (matorrales, pastos) la existencia o no de un objetivo productivo habrá de tenerse en cuenta para diseñar los trabajos y mejoras (repoblaciones, desbroces, rozas, construcción de infraestructuras, etc.) y para cuantificar su aprovechamiento.
- El método de ordenación elegido ha de poder responder eficazmente a los diversos objetivos de producción y conservación que se hayan establecido por el monte.
- En cuarteles o rodales no productores dentro de Espacios Naturales Protegidos se aplicará, de forma general, la ordenación por rodales. En el caso en que se opte por otros métodos de ordenación será necesario verificar que el método:
  - Se adapta bien a los objetivos del espacio protegido.
  - Los tratamientos a aplicar no van en contra de las medidas de conservación definidas para especies o hábitats.
  - Su aplicación mejora, o al menos mantiene, un estado de conservación favorable.

### **V.a.- Elección de características selvícolas.**

#### **Elección de especies principales y secundarias.**

Se considerarán especies principales aquellas capaces de formar masas densas, y especies secundarias a aquellas que aparecen en forma de ejemplares aislados, golpes o bosquetes.

Las especies principales serán elegidas, de forma general, entre las ya presentes en el monte o en zonas próximas de características ecológicas similares. En el caso de masas naturales no se acudirá a cambios de especie, mientras que en el caso de masas artificiales únicamente procederá el cambio de especie:

- Cuando ya se esté dando de forma natural y se desee acelerar la dinámica vegetal.
- Cuando la especie introducida haya mostrado síntomas de inadecuación a la estación (baja densidad como resultado de marras, pobres desarrollos, frecuentes ataques de agentes bióticos, etc.).
- Cuando la especie introducida sea alóctona y no existan motivos económicos suficientes que justifiquen su mantenimiento.

Las especies secundarias, con una importante función ecológica, serán elegidas entre las presentes en el monte, en zonas próximas, o bien en caso de ausencia entre las compatibles con la estación.

Tanto las especies principales como las secundarias serán objeto de proposición de tratamientos, de hecho la elección de una especie como secundaria hará obligada su consideración en la planificación, tanto en lo que se refiere a tratamientos de mejora como a posibles plantaciones de enriquecimiento.

En todos los cuarteles se procurará el mantenimiento de las masas mixtas existentes y el fomento de la presencia de pies de especies secundarias. En el caso de cuarteles de conservación biológica se promoverá el enriquecimiento de la composición específica.

La elección de especies se abordará con mayor profundidad en el caso de cuarteles de restauración del medio forestal en los que se vayan a proponer actuaciones de restauración o repoblación forestal durante el Plan Especial.

#### **Método de beneficio.**

En los casos en que una especie pueda ser tratada en monte bajo, medio y alto, se justificará la elección del método de beneficio, o de las conversiones hacia otra forma fundamental de masa, en función de:

- Su influencia sobre la biocenosis: persistencia del monte, conservación de la diversidad intraespecífica, fomento de la diversidad interespecífica, estabilidad de las masas futuras, y adecuación a protección contra la erosión y conservación de suelos.
- Su influencia sobre el estado de conservación del hábitat cuando se trate de formaciones forestales constituyentes de hábitats de interés comunitario.
- Los productos que podrán obtenerse con cada forma fundamental de masa y su adecuación al mercado de dichos productos.
- Su influencia sobre los aprovechamientos secundarios (especialmente pascícolas, micológicos y cinegéticos) o las restricciones a éstos que se darían con cada forma de masa.
- Las ventajas o inconvenientes recreativos y paisajísticos de elegir una u otra forma fundamental de masa.

Se justificará especialmente el mantenimiento del monte bajo, así como la elección del monte medio cuando este no sea concebido como un paso previo a la transformación hacia fustal sobre cepa o monte alto.

#### **Elección de tratamientos. Criterios de gestión de las masas arboladas.**

La elección de la forma principal de masa o estructura en cuarteles productores buscará la compatibilización del aprovechamiento de los recursos con la consecución de la máxima diversidad estructural posible.

El plan general fijará en el caso de masas regulares y semirregulares las recomendaciones selvícolas para cada una de las diferentes clases de edad en función de los objetivos generales.

En el caso de masas irregulares se discutirá la distribución diamétrica ideal o el reparto en diferentes categorías dimensionales.

En el caso de cuarteles no productores se dará preferencia a tratamientos selvícolas que conduzcan hacia la máxima diversidad estructural y específica posible, consigan una alta conservación de los procesos ecológicos (método selvícola, selvicultura próxima a la naturaleza, entresaca, masas semirregulares con reserva, etc.), y que supongan, en general, el mantenimiento de altas fracciones de cabida cubierta de forma continua.

Los tratamientos propuestos para cada estrato o agrupación de estratos deberán atender a todos los objetivos propuestos para los mismos. El análisis de los resultados de los tratamientos ejecutados, tanto desde el punto de vista de la consecución de regenerados, como desde el de otras influencias ecológicas, junto con los objetivos establecidos serán la base para la proposición de tratamientos, que deberán ser acordes también con las características bioclimáticas del estrato o rodal.

Dentro del Plan General se abordarán los criterios generales de aplicación en el monte sobre:

- Forma de realización de los aprovechamientos, métodos de saca, períodos de extracción, limitaciones, etc.
- Mantenimiento de la diversidad en zonas de actuación: mantenimiento de legados biológicos a través de árboles senescentes y madera muerta en pie y en el suelo, restricciones en la época de ejecución de actuaciones debidas a la fenología de especies de flora y fauna, etc.
- Sanidad forestal: principales cuestiones a atender, períodos de limitación de actuaciones, etc.
- Pastoreo de los cuarteles cuya función principal no sea la producción de pastos.
- Caza: mejora y conservación de recursos alimenticios, querencias, compatibilización con regenerados, etc.
- Pesca: influencia de la gestión sobre los cursos de agua, protección de riberas, sombreado de los cursos fluviales, etc.

- Zonas singulares: tremedales, turberas, roquedos, manantiales, árboles singulares, etc.
- Todas estas prescripciones serán detalladas en el plan especial, y cuando tengan localización precisa se incluirán en la información del libro de rodales.

#### **V.b.- Determinación de características dasocráticas.**

Los métodos de ordenación a utilizar en cuarteles productores se escogerán dando preferencia a los que ofrezcan mayor flexibilidad. Podrán utilizarse métodos no recogidos en la literatura forestal española cuando se justifique esta decisión convenientemente.

Los cuarteles no productores, en especial los incluidos en los espacios Naturales Protegidos, se ordenarán preferentemente por el método de ordenación por rodales.

En los montes podrán existir diferentes turnos o edades de madurez, en función de las especies, los objetivos, los tratamientos a aplicar, la calidad de estación, etc. En cualquier caso se fijarán como bandas temporales de suficiente amplitud como para dar flexibilidad a la planificación.

De forma general en los cuarteles productores se adoptarán criterios financieros únicamente en masas artificiales de alta productividad. En el resto de los casos se tenderá a utilizar criterios de máxima renta en especie.

En todos los casos, pero con especial incidencia en los cuarteles no productores, se adoptarán plazos lo más dilatados posibles para edad de madurez, período de regeneración, rotación de intervenciones, etc., con el objetivo de permitir la máxima diversidad estructural posible.

Una vez decidida la formación de tramos se analizará el equilibrio de las clases naturales de edad mediante el total de especies que pueblan el cuartel. Estos análisis se realizarán igualmente en montes o cuarteles ordenados por rodales, sirviendo como comparación y guía de las actuaciones propuestas.

#### **V.c.- Plan General de cuarteles de producción de pastos.**

En los montes o cuarteles en los que el uso ganadero sea preferente se detallará la ordenación de los mismos, que incluirá:

- Estudio del tipo de ganado más adecuado a las características de los pastizales y matorrales, analizando las posibles razas de ganado y su manejo; las posibles necesidades de suplementación alimentaria y la demanda de productos ganaderos.
- Carga admisible, por tipo de ganado, que podrá calcularse mediante el análisis de las cargas actuales y del estado del pastizal. Interacción con herbívoros silvestres, y en especial con ungulados cinegéticos.
- Organización espacial y temporal del pastoreo: sistemas de pastoreo y división del cuartel (las redondas o unidades pastorales se formarán, preferentemente, por agregación de cantones).
- Superficies y épocas acotadas al pastoreo.

#### **V.d.- Plan General de cuarteles de restauración.**

En el caso de cuarteles de restauración ambiental el plan general definirá las principales decisiones de la misma en cuanto a elección de especies, métodos de implantación, obras complementarias, etc.

#### **V.e.- Plan General de otros tipos de cuarteles.**

En el caso de cuarteles con destino preferente de conservación de la biodiversidad o de reserva científica se establecerán las líneas generales de regulación de usos en los mismos.

En montes donde exista una regulación comarcal o municipal del aprovechamiento micológico se recogerán las disposiciones que deben regirlo. En cualquier caso se reflejarán las épocas aptas para la recogida y métodos a emplear al objeto de evitar daños al suelo, vuelo, regeneración de las especies forestales y a la futura producción de hongos.

En montes dentro de ENP u otros espacios que cuenten con Plan de Uso Público se recogerán las disposiciones que deben regirlo.

Para los cuarteles cuyo uso recreativo sea el principal, así como para los cantones o rodales especiales formados por este motivo se detallarán las infraestructuras existentes y necesarias y se

analizarán los riesgos, y especialmente el riesgo de incendios, identificando las carencias en cuanto a planes de autoprotección.

## **VI. – Plan Especial.**

En el Plan Especial se propugnan, para cada estrato o agrupación de estratos, los objetivos específicos, los cuales se concretan mediante la formulación de objetivos operativos y actuaciones, señalando dónde y cuándo se van a realizar, separando las que se aplican a nivel de rodal (cortas, resalveos, repoblaciones...) de las que se aplican a nivel de todo el monte (red de pistas, infraestructuras contra incendios...).

Para los objetivos operativos se han de definir las actuaciones que una vez ejecutadas lograrán su consecución. El conjunto de todas ellas dará lugar al programa de actuaciones que engloba los tradicionales Planes de aprovechamientos maderables y de Mejoras, además de un Plan de gestión y uso de recursos no maderables.

El plan especial finalizará con una evaluación de resultados tanto en su vertiente económica como ambiental, así como con una proposición de índices para el seguimiento y revisión de las actuaciones.

### **VI. a.- Definición de objetivos específicos y operativos.**

#### **Objetivos específicos.**

Dichos objetivos serán propuestos a nivel de estrato o agrupación de estratos, de acuerdo a los objetivos generales establecidos para el cuartel y a las características selvícolas y dasocráticas elegidas.

Se debe evitar la inclusión de objetivos específicos que más adelante no generen objetivos operativos, así como objetivos específicos que no sean abordables en el marco de la ordenación mediante acciones concretas.

#### **Objetivos operativos y actuaciones.**

Suponen el reflejo de los objetivos específicos señalando su localización y cuantía. El árbol de proposición de objetivos está diseñado para que:

No existan actuaciones que no respondan a algún objetivo, y no haya objetivos que no generen actuaciones.

Ejemplo de árbol de proposición de objetivos.

| Objetivo General (cuartel)           | Objetivo específico (estrato)                                                  | Objetivo operativo (rodal)                                                                           | Actuación (rodal)                                                                                       |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Conservación y mejora de ecosistemas | Favorecer la biodiversidad en pinares repoblados de <i>Pinus sylvestris</i>    | Disminución de la densidad de pinar y favorecimiento de acompañantes en el rodal 9a                  | Clara baja del 50% de los pies y liberación de frondosas en 9,8 ha.                                     |
|                                      | Transformar a monte alto los rebollares de <i>Quercus pyrenaica</i>            | Aumento de la diversidad específica en el rodal 4a                                                   | Plantación de <i>Sorbus aria</i> y <i>Frangula alnus</i> bajo cubierta en 12,1 ha.                      |
| Producción de productos maderables   |                                                                                | Disminución de competencia intraespecífica y favorecimiento de árboles de buen porte en el rodal 16c | Resalveo de conversión en 13,1 ha.                                                                      |
|                                      | Producción de madera de sierra en pinares naturales de <i>Pinus nigra</i>      | Inicio de la regeneración en el rodal 20b                                                            | Corta preparatoria del A.S.U. en 14,7 ha.                                                               |
|                                      | Producción de biomasa en pinares repoblados adultos de <i>Pinus sylvestris</i> | Dosificación de competencia y mejora de la masa adulta en los rodales 7f, 14a y 21b                  | Clara sistemática mixta del 33% de los pies en los rodales 7f (12,6 ha.), 14a (25,2 ha) y 21b (17,7 ha) |
| Mejora de la sanidad forestal        | Mejora de pinares repoblados jóvenes de <i>Pinus nigra</i>                     | Dosificación de competencia y mejora de la masa joven en los rodales 7b, 9c y 12a                    | Clareo hasta 1.500 pies/ha y poda baja de los rodales 7b (12,6 ha.), 9c (8,1 ha.) y 12a (21,1 ha).      |
|                                      | Lucha contra el muérdago en pinares naturales de <i>Pinus sylvestris</i>       | Eliminación de árboles con alto grado de infestación en los rodales 5b y 8b                          | Cortas sanitarias en los rodales 5b (18,6 ha) y 8b (22,0 ha.)                                           |
| Mejora de los usos recreativos       | Mejora del área recreativa Fuente del Buey                                     | Eliminación de pies que podrían generar riesgos para los visitantes.                                 | Cortas de huroneo en el área recreativa Fuente del Buey (rodal 1a, 2,1 ha).                             |

### **VI.b.- Programa de actuaciones.**

El programa de actuaciones estará integrado por todas aquellas actuaciones previstas en los planes de aprovechamientos maderables y no maderables y en el plan de mejoras. Las directrices para su elaboración serán las siguientes:

- Relacionar explícitamente las actuaciones y los objetivos operativos y prever de forma explícita los resultados inmediatos de la ejecución de cada una de las acciones.
- Clasificar las actuaciones en función de su prioridad, que será más alta cuanto mayor sea la necesidad y urgencia de su ejecución en el momento de la ordenación:
  - Imperativa: Actuación imprescindible para alcanzar los fines de la ordenación o para la realización de aprovechamientos o actuaciones previstos en el Plan Especial.
  - Prioridad Alta: Actuaciones que se consideran necesarias y urgentes
  - Prioridad Media: Actuaciones que se consideran necesarias pero no urgentes
  - Prioridad baja: Actuaciones convenientes y no urgentes o no imprescindibles
- Diseñar con detalle las actuaciones en cuanto a las mediciones y costes, valorando el importe de su ejecución. En el caso de aprovechamientos comerciales, valorarlos con los precios de los productos obtenibles en el monte o comarca en el momento de la ordenación.
- Analizar los posibles impactos de las actuaciones.
- Analizar las necesidades económicas imprescindibles para realizar las actuaciones, al menos, las calificadas de imperativas y de prioridad alta.

### **Plan de Aprovechamientos.**

#### ***Plan de cortas.***

Comenzará por el cálculo de la posibilidad, que numéricamente se podrá realizar mediante la utilización de las fórmulas habituales. Se expresará desglosada por especies y se calculará por estratos o grupos de estratos.

Este valor numérico será una primera indicación, a contrastar obligatoriamente con la estimación del crecimiento corriente obtenida en el inventario. La posibilidad global de un cuartel no podrá sobrepasar su crecimiento corriente salvo en el caso de masas muy envejecidas, con problemas reales de supervivencia, cuarteles irregulares muy alejados del monte entresacado ideal que se establezca y cuarteles de masas repobladas faltos de intervención. Además se deberá disminuir la posibilidad en el caso de que en el cuartel existan zonas productoras pero no accesibles en la actualidad, en proporción a la extensión de dichas zonas.

El valor de la posibilidad en volumen o peso será siempre un valor indicativo. Por ello se deberá incluir la expresión de las superficies que implica la obtención de esa posibilidad (tanto cuantía como localización en rodales o cantones) y que serán las que guíen el programa de actuaciones.

En el método de ordenación por rodales la posibilidad se calculará como la suma de los volúmenes a extraer de los rodales en los que se proponga actuar (posibilidad selvícola). El valor obtenido se contrastará con estimadores de crecimiento, que no podrán ser sobrepasados por la posibilidad salvo en los casos ya enunciados.

En otros métodos de ordenación se calculará la posibilidad separada, al menos, en posibilidad del grupo de regeneración y posibilidad de mejora, si bien será preferible separar la posibilidad por tipos de productos: posibilidad en cortas finales, posibilidad en claras, posibilidad en clareos, posibilidad de leñas, etc. No se calculará posibilidad de mejora en cortas de pies extracortables, puesto que no se utilizará este concepto.

Todas las actuaciones que supongan cortas de arbolado serán integradas en el plan de aprovechamientos maderables o plan de cortas. En el caso de actuaciones de mejora (clareos, resalvos, etc.) que den lugar a productos maderables o leñosos enajenables, dichos productos serán incluidos a este plan de cortas, si bien las actuaciones serán detalladas, por coherencia del documento, dentro del Plan de Mejoras.

En este plan se detallarán las cortas a realizar, incluyendo al menos:

- Año de realización: será siempre estimativo, y dará una idea de la prioridad. Podrán también darse periodos mayores del año (tercios o mitades de la vigencia del plan, por ejemplo).
- Localización y superficie de la actuación: se identificará el rodal o cantón donde se ejecutará el tratamiento, indicando y cuantificando la superficie en la que se actuará.

- Especie: se especificará la especie o especies objeto de corta.
- Volumen o peso a extraer: se incluirá una estimación del volumen o peso a extraer y balance de CO<sub>2</sub> en el monte a la vista de lo expresado en el cálculo de la biomasa y del CO<sub>2</sub> del inventario cuantitativo.
- Recomendaciones selvícolas: se propondrán recomendaciones en cuanto al método de aprovechamiento, momento de corta, método de saca y trochas a utilizar, etc.
- Prevenciones: se reflejarán todas las restricciones de índole biológica, cultural, patrimonial, etc. que existan en el rodal y que deban ser tenidas en cuenta para una buena ejecución técnica y legal del aprovechamiento.

Todos estos datos serán incluidos en la ficha correspondiente del libro de rodales.

#### **Plan de usos y recursos no maderables.**

Todos aquellos objetivos productores que se reflejen en los correspondientes aprovechamientos integrarán el plan de usos y recursos no maderables. No se incluirán referencias a planes que no vayan a suponer aprovechamientos durante la vigencia del Plan Especial, salvo que se desarrollen normas para la regulación del uso.

#### **Aprovechamiento de pastos.**

En el caso de montes o cuarteles en que la producción pascícola no sea la preferente, el plan de aprovechamiento de pastos comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Determinación de las superficies que deban acotarse al ganado, por estar sometidas a cortas de regeneración de la masa arbórea, o por otras razones (selvícolas, de incompatibilidad con otros usos, etc.), con expresión del plazo de duración del acotamiento.
- Superficie abierta al pastoreo.
- Clase y número de cabezas de ganado.
- Tiempo de permanencia del ganado en el monte, y períodos de pastoreo.
- Otras indicaciones que se consideren necesarias.

Se tasarán los ingresos previstos del plan de aprovechamiento de pastos.

#### **Aprovechamientos apícolas.**

Se detallarán las zonas más aptas para dicho aprovechamiento, la capacidad de acogida de colmenas y las tasaciones más adecuadas, estimando el importe derivado del aprovechamiento en función de la demanda del anterior plan especial.

#### **Otros aprovechamientos.**

En el caso de existir aprovechamientos de hongos, recreativos, etc., o de prever su necesidad o demanda, se tasarán los ingresos a obtener por dichos aprovechamientos, detallando aquellos aspectos que fuesen de aplicación.

#### **Plan de Mejoras.**

Dentro de este epígrafe se recogerán todas aquellas actuaciones que supongan la necesidad de realizar inversiones en el monte durante el período de vigencia del Plan Especial. Se evitará incluir actuaciones inasequibles presupuestariamente o inejecutables técnicamente.

#### **Mejora de las masas arboladas.**

Aquellas actuaciones sobre las masas arboladas que impliquen la necesidad de inversión de recursos (clareos, resalvos de conversión, etc.) serán cuantificadas mediante su localización a nivel de rodal o cantón, precios de las unidades de obra necesarias e importe de las actuaciones. Los posibles productos a obtener se habrán incluido en el plan de cortas.

#### **Mejoras de sanidad de las masas arboladas.**

Las actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de sanidad vegetal de las masas arboladas serán cuantificadas mediante su localización a nivel de rodal o cantón, distinguiendo aquellas que supongan inversión, en las que se especificará las unidades de obra y los importes necesarios, de aquellas que supongan ingresos. Los posibles productos a obtener se habrán incluido en el plan de cortas.

#### **Mejoras ganaderas.**

Las propuestas de creación, mejora o conservación de infraestructuras ganaderas, de creación de nuevos pastizales, etc., se localizarán a nivel de rodal o cantón y cuantificarán mediante precios de las unidades de obra necesarias e importe de las actuaciones.

**Mejoras cinegéticas.**

Se incluirán aquellos trabajos de esta índole (comederos, bebederos, majanos, plantaciones de especies alimenticias, desbroces, etc.) que se consideren necesarios, definiendo las características técnicas de las actuaciones, y cuantificando el importe total de las actuaciones.

**Mejoras de conservación.**

Se incluirán aquellos trabajos de esta índole (creación o adecuación de balsas, majanos, plantación o favorecimiento de especies alimenticias, actuaciones sobre la densidad de arbolados o matorrales, sobre árboles singulares, etc.) que se consideren necesarios, definiendo las características técnicas de las actuaciones, y cuantificando el importe total de las actuaciones. De cada uno de ellos se consignarán las especies o hábitats objetivo y los resultados que se espera obtener.

**Mejoras de restauración.**

Los trabajos de restauración se localizarán a nivel de rodal, detallando las especificidades a aplicar en cada uno de ellos. Serán valorados mediante los precios de las unidades de obra a ejecutar, reflejando el importe total de las actuaciones.

Si fueran necesarios trabajos culturales posteriores se detallarán para cada rodal, con expresión de su organización temporal, y serán igualmente cuantificados.

**Mejora de la red viaria.**

Se recogerá la necesidad de mantenimiento de las pistas existentes, así como la de creación de pistas nuevas. Los trabajos necesarios se definirán en cuanto a sus características constructivas y se cuantificarán, separando los importes totales de la creación y el mantenimiento de las infraestructuras.

**Mejora de las infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales.**

Se incluirán aquellos trabajos de creación, conservación o mejora de esta índole (cortafuegos, fajas auxiliares, puntos de agua, casetas o torres de vigilancia, etc.) que se consideren necesarios, definiendo las características técnicas de las actuaciones, y cuantificando por separado los importes totales de la creación y el mantenimiento de estas infraestructuras.

**Mejora de las infraestructuras recreativas.**

Se incluirán aquellos trabajos de creación, conservación o mejora de esta índole (áreas recreativas, merenderos, señalizaciones, sendas, etc.) que se consideren necesarios, definiendo las características técnicas de las actuaciones, y cuantificando por separado los importes totales de la creación y el mantenimiento de estas infraestructuras.

Se atenderá con preferencia a la eliminación o adecuación de infraestructuras para el uso del fuego que no cumplen con la normativa de incendios forestales.

**Mejora de infraestructuras de protección hidrológica.**

Se incluirán aquellos trabajos de creación, conservación o mejora de esta índole (diques, escolleras, etc.) que se consideren necesarios, definiendo las características técnicas de las actuaciones, y cuantificando por separado los importes totales de la creación y el mantenimiento de estas infraestructuras.

**VI.c.- Estudio económico y financiero y balance de las actuaciones.**

En este apartado se valoran las actuaciones propuestas en el Plan Especial, para deducir el balance económico de los eventuales ingresos por aprovechamientos y una estimación del coste de las actuaciones.

Se proponen estas directrices:

- Definir con el mayor detalle el coste de las actuaciones establecidas en el Plan Especial y ordenarlas por prioridades ya que la disponibilidad de financiación no será conocida al redactar la planificación en la mayoría de los casos. Así, siempre se podrá saber el coste de las operaciones en el caso de que se obtenga financiación suplementaria durante la vigencia del Plan Especial.
- Consensuar con la propiedad del monte la posibilidad de financiar trabajos de mejora y actuaciones con la renta obtenida de los productos del monte (aumento del porcentaje destinado al fondo de mejoras en el caso de montes de utilidad pública de entidades locales) que aun tiene valor de mercado, aumentando así la capacidad de gestión y la consecución de los objetivos de la planificación establecida.

- Consensuar con la propiedad del monte los trabajos que se financiarán con el fondo de mejoras, en el caso de montes de utilidad pública de entidades locales. Estos trabajos se integrarán a los Planes Anuales de Mejoras correspondientes.
- Distinguir entre las inversiones de la propiedad, las financiadas con el fondo de mejoras del monte y las realizadas por la Administración mediante fondos para la gestión forestal u otros destinados a la gestión de ENP, Reservas de Caza, etc.
- Incluir un cuadro de financiación de todas las actuaciones, distinguiendo las fuentes seguras, de las probables.

#### **VI.d.- Estudio de la repercusión ambiental de las actuaciones.**

En este apartado se deberá analizar la repercusión ambiental de todas y cada una de las actuaciones propuestas, a la luz de las técnicas y herramientas a emplear, según las siguientes directrices:

- Prever los efectos ambientales de todas las actuaciones previstas en el Plan e incorporar las medidas correctoras necesarias para corregir, eliminar o minimizar consecuencias indeseables, relacionando expresamente cada medida con las acciones previstas.
- Considerar la fenología de las especies silvestres de cara a la temporalización de las actuaciones, evitando interferencias en épocas sensibles.

### **VII – Indicadores de Gestión Forestal Sostenible.**

En este apartado del proyecto de ordenación se presentará una relación de indicadores de gestión forestal sostenible (GFS), conforme al sistema de certificación PEFC. La información provendrá bien del inventario, bien del informe selvícola. En el caso de indicadores cualitativos se dará la referencia para su rápida localización en el texto. En el caso de que los indicadores no aparezcan en otras partes del texto se desarrollarán en este epígrafe.

De esta manera se facilitan futuras auditorías sobre el monte si éste se adhiere a dicho sistema de certificación de la GFS. Los pliegos de condiciones particulares podrán aumentar este apartado con la inclusión de indicadores según el sistema de certificación FSC u otros.

Siguiendo el esquema general de criterios para evaluar la GFS se incluirán los siguientes indicadores:

**Criterio 1:** Mantenimiento y mejora adecuada de los recursos forestales y su contribución al ciclo global del carbono.

- Superficie forestal, arbolada y no arbolada.
- Superficie por especies o formaciones vegetales.
- Existencias.
- Superficie arbolada por tipo de estructura.
- Estimación del carbono fijado en la biomasa arbórea aérea.

**Criterio 2:** Mantenimiento y mejora de la salud y vitalidad del ecosistema forestal.

- Identificación y extensión de daños, sus agentes causantes y grado de incidencia.
- Existencia de medidas de prevención y corrección, en caso necesario, y su descripción.
- Existencia y aplicación de medidas de prevención y defensa contra incendios.
- Actividad cinegética y ganadería extensiva: inventario o censo de poblaciones (puede ser extraído de planificación sectorial vigente, cartillas ganaderas, etc.); existencia de planificación vigente cinegética, en su caso; valoración de la adecuación de la carga al territorio; seguimiento de la sanidad animal. *El indicador sólo será aplicable en el caso de que el gestor sea el responsable de la actividad.*

**Criterio 3:** Mantenimiento y mejora de las funciones productivas del monte (madera y otros productos forestales).

- Producción de madera y/o leñas (unidades). Relación entre la posibilidad y el crecimiento y entre la posibilidad calculada y la ejecutada en anteriores proyectos.
- Cantidad de productos madereros (madera y/o leñas) comercializados.
- Cuantificación prevista (unidades o valor) o estimación de los productos forestales no madereros.

- Proporción de productos comercializados respecto a los previsto.
- Estadística de servicios ofrecidos por el monte.
- Evaluación de adecuación de la red viaria existente, con especial atención a las pistas forestales.

Criterio 4: Mantenimiento, conservación y mejora apropiada de la diversidad biológica en los ecosistemas forestales.

- Hábitats forestales o formaciones vegetales de importancia ecológica o más significativa en el monte.
- Relación de especies más significativas vegetales o faunísticas registradas en el monte.
- Relación y descripción de las superficies en regeneración y su relación con lo previsto.
- Grado de naturalidad. Cuantificación de espacios forestales naturales y seminaturales presentes en el monte
- Identificación y registro cartográfico de hábitats singulares así como existencia de medidas de conservación de los mismos.
- Considerar la necesidad de existencia de madera muera en el monte. Estimar número, porcentaje sobre existencias o superficie y si es posible, estado (en pie o en el suelo) y adecuación a los objetivos del proyecto.
- Procedencia del material forestal de reproducción utilizado en repoblaciones o en regeneración artificial.
- Relación de especies amenazadas y existencia de medidas de gestión en relación a las mismas.
- Identificación y registro cartográfico de espacios naturales protegidos en el monte y adecuación de la gestión a las normas de los planes de gestión (PORN, PRUG, etc.) de dichos espacios.

Criterio 5: Mantenimiento y mejora adecuados de las funciones de protección en la gestión forestal (especialmente agua y suelo).

- Identificación de las zonas potencialmente sensibles. Existencia de medidas preventivas y correctivas adoptadas e implantadas.
- Cuantificación en superficie de las zonas declaradas oficialmente como protectoras de infraestructuras (declaración de monte protector, catálogo de montes de utilidad pública...) y existencia de medidas preventivas o correctivas implantadas.

Criterio 6: Mantenimiento de otras funciones y condiciones socioeconómicas.

Beneficio neto derivado de la gestión del plan.

- Clasificación de la propiedad forestal (público, privado u otros) y tamaño (<10 ha, de 11 a 100 ha, de 101 a 500 ha, de 501 a 10000 ha y >10000 ha).
- Beneficio neto, real o previsto de ingresos y gastos derivados de la gestión forestal.
- Inversiones contempladas en el plan de actuaciones y mejoras destinadas a mejorar los servicios del monte.
- Número de jornales o empleados que supone el programa de actuaciones.
- Identificación y localización de áreas de recreo. Medidas de gestión para su adecuado funcionamiento.
- Valores culturales o espirituales identificados en el monte y medidas para su conservación, en caso de considerarse necesarias para su salvaguarda.

En los sucesivos proyectos, deberá presentarse el mismo conjunto de indicadores, con referencia a los correspondientes a proyectos anteriores, con el fin de evaluar la continuidad de la gestión sostenible en el monte.

### **VIII – Cartografía.**

El proyecto de ordenación debe ir acompañado de una detallada información cartográfica para cuya elaboración se seguirán las *Especificaciones para la Elaboración de Información Georreferenciada* contenidas en la *Norma Técnica Básica para la Elaboración, Gestión y Uso de Información Georreferenciada*, disponible en el portal del en Internet del Gobierno de Aragón: [http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/AgriculturaGanaderiaMedioAmbiente/AreasTematicas/MA\\_CartografiaIDEMA](http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/AgriculturaGanaderiaMedioAmbiente/AreasTematicas/MA_CartografiaIDEMA)

La información cartográfica básica sobre medio ambiente será proporcionada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Se podrá obtener información general del Sistema de Información Territorial de Aragón, <http://sitar.aragon.es>.

Todas las capas cartográficas generadas en la realización del proyecto serán entregadas en formato digital georreferenciado, con corrección topológica y acompañadas por archivos de metadatos. Las características del sistema de referencia para la entrega de datos son:

- Datum horizontal: ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989)
- Datum vertical: NMMA (Nivel Medio del Mar en Alicante)
- Elipsoide: GRS80 (~WGS84)
- Sistema de proyección: UTM (Universal Transversa Mercator), huso 30, zona N.

Se incluirá cartografía de detalle de las cuestiones tratadas en el inventario cualitativo. Siempre que sea posible se elaborarán planos sobre ortofotografía. Los planos temáticos se presentarán, en general, insertos en el texto, a tamaño no superior a Din A3. Los pliegos de condiciones particulares establecerán los planos temáticos que deben presentarse a mayor formato, bien en papel, bien en formatos digitales.

Se incluirán planos detallados (escalas 1:5.000, 1:10.000) en papel y formato digital (pdf) de:

- Plano general topográfico, en el que se podrá incluir, según los pliegos particulares, otra información con representación cartográfica.
- Plano de estratos o tipos de masas forestales.
- Plano de ordenación, con referencia de cuarteles y unidades selvícolas.
- Plano de actuaciones, incluyendo aprovechamientos maderables, no maderables y mejoras.

Todas las figuras, mapas y planos se entregarán en formato digital "pdf" para poder ser reproducidos nuevamente si fuera necesario.

Se incluye en un anexo las características de la información cartográfica gráfica y alfanumérica que será obligatorio presentar.

### ***IX.- Libro de rodales. Informe selvícola.***

El informe selvícola se realizará simultáneamente a las fases de inventario cualitativo y cuantitativo, integrando la información, junto a la proveniente de la estimación de existencias y la planificación en el libro de rodales.

La información será presentada organizada por rodales, y contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Localización: dasocrática y geográfica. Incluirá un croquis con la situación del rodal y cantón al que pertenece en el monte sobre ortofotografía.
- Fotografía de la situación media de la masa que puebla el rodal.
- Fisiografía: altitudes, orientación y pendientes.
- Superficies: total, forestal, y de cada tipo de masa forestal.
- Descripción del rodal: composición específica y estructura de la masa, estructura vertical, matorral, regeneración.
- Distribución diamétrica y existencias del rodal o estrato al que pertenece, especificando la procedencia de los datos.
- Elementos legalmente protegidos (hábitats de interés comunitario, especies catalogadas, etc.).
- Tratamientos anteriores realizados en el rodal.
- Estado sanitario general. Defoliación.
- Infraestructuras presentes de todo tipo.
- Propuesta de tratamientos posibles o necesarios.
- Actuaciones durante la vigencia del Plan Especial: Descripción y cuantificación. Prevenciones a tener a cuenta.

El libro de rodales completo se presentará únicamente como archivo digital, en formato pdf. Únicamente se presentarán impresos los rodales en los que vayan a realizarse actuaciones durante el período de vigencia, en forma de fichas que puedan ser fácilmente separadas para su

manejo en campo. Este libro de rodales impreso se presentará separado del resto de documentos que compongan el proyecto.

En el pliego particular de condiciones para la redacción del proyecto de ordenación correspondiente podrá establecerse que cuando el número de rodales sea considerable, alcanzando un número de rodales que se determine en el mismo, podrá sustituirse el libro de rodales por el libro de cantones o libro de estratos, donde se especifique para cada cantón o estrato lo siguiente:

- Localización del cantón/estrato: especificando los rodales que pertenecen al mismo. Incluirá un croquis con la situación de los rodales en el monte sobre ortofotografía.
- Fotografía de la situación media del estrato o fotografías de la situación media de los estratos presentes en el cantón.
- Fisiografía: datos medios de altitudes, orientación y pendientes del cantón/estrato.
- Superficies: total, forestal, y de cada uno de los rodales del cantón/estrato.
- Descripción del estrato o de los estratos presentes en el cantón: composición específica y estructura de la masa, estructura vertical, matorral, regeneración.
- Distribución diamétrica y existencias del estrato o de los estratos presentes en el cantón, especificando la procedencia de los datos.
- Elementos legalmente protegidos (hábitats de interés comunitario, especies catalogadas, etc.).
- Tratamientos anteriores realizados en los rodales del cantón/estrato.
- Estado sanitario general. Defoliación.
- Infraestructuras presentes de todo tipo.
- Propuesta de tratamientos posibles o necesarios.
- Actuaciones durante la vigencia del Plan Especial en el cantón/estrato: especificación de los rodales en los que va a actuarse, con descripción y cuantificación de la actuación. Prevenciones a tener a cuenta.

### ***X.- Bibliografía.***

Toda la información bibliográfica manejada en la redacción del proyecto será citada y listada conforme a las normas sobre bibliografía (ISO 690 y 690-2; UNE 50-104-94).

### ***XI.- Anexos.***

Toda la información suplementaria aportada por el redactor, los listados de datos, especies, etc., así como toda aquella otra información que se exija por los pliegos de condiciones técnicas particulares será incluida en anexos.

## **ANEXO 1: PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA**

## **ANEXO 2: MODELO DE DATOS DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA A ENTREGAR**

Con el fin de homogeneizar la información de las diferentes ordenaciones que se lleven a cabo y permitir su integración e interoperabilidad, se indican las características mínimas que debe de cumplir la información.

Se ha estructurado en dos partes vinculantes entre sí, por un lado la información geográfica en capas cartográficas y por otro tablas alfanuméricas (todo ello integrado en una geodatabase). Se desarrolla el modelo de datos mínimo y las características que deben de cumplir ambas para garantizar la interoperabilidad.

El enfoque del modelo de datos está abierto a cualquier tipo de zonificación del territorio en función del tipo de ordenación aplicada. Diferentes tipos de ordenación conllevan divisiones del territorio (división por cabida, tramos periódicos, rodales, entresaca, etc.). Para adaptar la información al modelo de datos aquí desarrollado, se tomará como unidad mínima y de gestión el rodal, haciendo corresponder a éste con la unidad mínima de gestión de la ordenación correspondiente.

La zonificación se establecerá en dos niveles, uno correspondiente a la organización del monte y su gestión (cantones), y otro a las características ambientales y socioeconómicas de la vegetación (estratos), cuya intersección dará lugar a los rodales, unidad de gestión.

Los campos de codificación ('COD\_') deberán ser igual en todas las tablas y coberturas, pues son los que van a permitir la integración y vinculación de la información.

En el caso que la ordenación no sea por rodales (o se incluyan otras divisiones no contempladas en el presente modelo de datos), se generarán otras divisiones del territorio que se harán corresponder con las aquí detalladas. En ese caso, la codificación y estructura de dichas unidades deberá ser como se detalla en la tabla 1.

SECCION: agrupación de cuarteles con el mismo uso en superficies muy extensas. No es una unidad estrictamente necesaria, pero en caso de que se dé, se codificará como se especifica en la tabla 1.

SUBRODAL: subdivisión de los rodales para distinguir diferentes tratamientos.

TRANZON: unidades selvícolas de gestión en los métodos de ordenación por cabida.

TRAMO: unidades selvícolas de gestión en los métodos de ordenación por tramos, en todas sus variantes, o por entresaca.

SUBTRAMO: subdivisión de los tramos para distinguir diferentes tratamientos.

| CAMPO        | TIPO, ANCHURA | DEFINICION                   | OBSERVACIONES                                                                                       |
|--------------|---------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COD_SECCION  | Texto, 1      | Identificación de la sección | Identificación con números enteros (1, 2, 3...)                                                     |
| COD_SUBRODAL | Texto, 6      | Identificación del subrodal  | Identificación con el código del rodal seguido de un número (1a1, 1a2, 2a1...)                      |
| COD_TRANZON  | Texto, 10     | Identificación del tranzón   | Identificación con números romanos (I, II, III...)                                                  |
| COD_TRAMO    | Texto, 10     | Identificación del tramo     | Identificación con números romanos (I, II, III...)                                                  |
| COD_SUBTRAMO | Texto, 11     | Identificación del subtramo  | Identificación con números romanos (I, II, III...) seguido de una letra minúscula (Ia, IIa, IIb...) |

Tabla 1. Codificación de unidades de ordenación.

**Información cartográfica: coberturas.****Inventario cualitativo.**

Se detalla brevemente una definición de las unidades de división correspondientes a una ordenación por rodales, facilitando así la adaptación de otro tipo de plan de ordenación al presente modelo de datos.

En todas las tablas deberán de incluirse, además de las superficies en el caso de polígonos, los campos 'COD\_ORDENAC' y 'COD\_MONTE', con las especificaciones que se detallan en dichos campos.

**Cobertura: "CUARTEL"**

Agrupación de cantones o rodales, según la ordenación, con una misma vocación en la mayoría de su superficie. Responden a criterios de simplificación de la gestión.

| CAMPO       | TIPO, ANCHURA | DEFINICION                                | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------|---------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COD_ORDENAC | Texto, 12     | Identificación del Proyecto de Ordenación | Formato del campo: Matrícula del monte ('COD_MONTE') + "_" + Número de Revisión.<br>(p. Ej. '22000121_01')<br>En el caso de grupos de montes se incluirá la matrícula del primero de ellos.<br>En el caso de ordenación de montes de particulares se omitirá el número de monte, incluyendo la provincia y un número correlativo comenzando con el 01<br>(p. Ej. '22_01') |
| COD_MONTE   | Texto, 9      | Matrícula del monte                       | Formato del campo: prefijo de la provincia (22, 44, 50) más el campo 'número' de la información oficial de montes (p. Ej. '22000121')                                                                                                                                                                                                                                     |
| COD_CUARTEL | Texto, 1      | Identificación del cuartel                | Identificación con letras mayúsculas, comenzando por la "A" dentro de cada monte                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**Cobertura: "CANTON"**

Unidad mínima territorial permanente en que se divide un monte. Sus límites serán perfectamente identificables, tanto sobre plano como en el terreno, y se apoyarán, siempre, en accidentes naturales o infraestructuras artificiales.

| CAMPO       | TIPO, ANCHURA | DEFINICION                                | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------|---------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COD_ORDENAC | Texto, 12     | Identificación del Proyecto de Ordenación | <i>Ver observaciones en CUARTEL</i>                                                                                                                                                                                                   |
| COD_MONTE   | Texto, 9      | Matrícula del monte                       | <i>Ver observaciones en CUARTEL</i>                                                                                                                                                                                                   |
| COD_CUARTEL | Texto, 1      | Identificación del cuartel                | <i>Ver observaciones en CUARTEL</i>                                                                                                                                                                                                   |
| CANTON      | Texto, 3      | Código del cantón                         | Identificación con números enteros, siguiendo una pauta en espiral, en sentido horario, y desde el exterior al interior, comenzando en el extremo norte del monte                                                                     |
| COD_CANTON  | Texto, 9      | Identificación del cantón                 | Se codificará como la unión de los campos monte, cuartel y cantón separados con guiones: (Ej. "121-A-6")<br>En caso de grupos de montes se incluirá el primer monte.<br>En caso de particulares, se omitirá la información del monte. |

**Cobertura “ESTRATO”**

Unidades de terreno forestal homogéneas en base a una serie de criterios o características determinadas (selvícolas, ecológicas, legales, tecnológicas, etc.). Los límites de los estratos responderán a los de la vegetación actual, y serán obtenidos mediante fotointerpretación y trabajos de campo, según lo detallado en el Pliego correspondiente en cuanto a escala, fuente de datos, etc.

| CAMPO       | TIPO, ANCHURA | DEFINICION                                | OBSERVACIONES                                                                                                   |
|-------------|---------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COD_ORDENAC | Texto, 12     | Identificación del Proyecto de Ordenación | Ver observaciones en CUARTEL                                                                                    |
| COD_MONTE   | Texto, 9      | Matrícula del monte                       | Ver observaciones en CUARTEL                                                                                    |
| COD_ESTRATO | Texto, 3      | Identificación del estrato                | Identificación con la letra E+”_”+ letras mayúsculas, comenzando por la “A” dentro de cada monte (p. Ej. ‘E_C’) |

**Cobertura: “RODAL”**

Los rodales surgirán, como caso general, de la intersección de la división dasocrática en cantones con la división en estratos; o como respuesta a usos no forestales (áreas recreativas, campamentos, etc.), a figuras de protección que establezcan zonas de microrreserva, etc.

| CAMPO       | TIPO, ANCHURA | DEFINICION                                | OBSERVACIONES                                                                                                                                              |
|-------------|---------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COD_ORDENAC | Texto, 12     | Identificación del Proyecto de Ordenación | Ver observaciones en CUARTEL                                                                                                                               |
| COD_MONTE   | Texto, 9      | Matrícula del monte                       | Ver observaciones en CUARTEL                                                                                                                               |
| COD_CUARTEL | Texto, 1      | Identificación del cuartel                | Ver observaciones en CUARTEL                                                                                                                               |
| COD_CANTON  | Texto, 3      | Identificación del cantón                 | Ver observaciones en CANTON                                                                                                                                |
| COD_ESTRATO | Texto, 1      | Identificación del estrato                | Ver observaciones en ESTRATO                                                                                                                               |
| COD_RODAL   | Texto, 4      | Identificación del rodal                  | Identificación con letras minúsculas, comenzando por la “a” dentro de cada cantón. Formato del campo: número del cantón y la letra del rodal (p. Ej. ‘1a’) |

**Inventario cuantitativo.**

Se concibe como una estimación de la estructura del arbolado y sus existencias. De forma general el inventario cuantitativo se realizará por estimación pericial, por muestreo estadístico o por empleo de los datos de las parcelas del Inventario Forestal Nacional u otras redes de parcelas permanentes.

**Cobertura: "PARCELAS"**

Localización de las parcelas de muestreo.

| CAMPO       | TIPO, ANCHURA   | DEFINICION                                                       | OBSERVACIONES                                                                                           |
|-------------|-----------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COD_ORDENAC | Texto, 12       | Identificación del Proyecto de Ordenación                        | Ver observaciones en CUARTEL                                                                            |
| COD_MONTE   | Texto, 9        | Matrícula del monte                                              | Ver observaciones en CUARTEL                                                                            |
| COD_PARCELA | Entero corto, 3 | Identificación de la parcela de muestreo                         | Identificación con números enteros (1, 2, 3...)                                                         |
| X_UTM30     | Doble           | Coordenada X                                                     | Las coordenadas se deben de referenciar en el sistema de proyección ETRS89                              |
| Y_UTM30     | Doble           | Coordenada Y                                                     | Las coordenadas se deben de referenciar en el sistema de proyección ETRS89                              |
| Z_UTM30     | Doble           | Coordenada Z                                                     | Las coordenadas se deben de referenciar en el sistema de proyección ETRS89                              |
| EPSG        | Entero corto, 5 | Sistema de proyección utilizado para referenciar las coordenadas | Número EPSG (European Petroleum Survey Group). Por ejemplo:<br>EPSG:25830 (ETRS89)<br>EPSG:23030 (ED50) |

**Cobertura: "PTOS\_INTERES"**

Localización de puntos singulares de interés detectados durante la realización y/o ejecución del proyecto de ordenación. Se omitirán los ya proporcionados por la dirección del proyecto.

| CAMPO       | TIPO, ANCHURA   | DEFINICION                                     | DOMINIO                                                                                                           | OBSERVACIONES                                            |
|-------------|-----------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| COD_ORDENAC | Texto, 12       | Identificación del Proyecto de Ordenación      |                                                                                                                   | Ver observaciones en CUARTEL                             |
| COD_MONTE   | Texto, 9        | Matrícula del monte                            |                                                                                                                   | Ver observaciones en CUARTEL                             |
| COD_PUNTO   | Entero corto, 3 | Identificador del punto de interés             |                                                                                                                   | Identificación con números enteros (1, 2, 3...)          |
| TIPO_SING   | Entero corto, 1 | Tipo de singularidad                           | 1 Botánica<br>2 Faunística<br>3 Patrimonio cultural<br>4 Geológica<br>5 Hidrogeológica<br>6 Hidráulica<br>7 Otras | En el caso de Otras, detallar en el campo de descripción |
| DESCRIPCION | Texto, 150      | Descripción adicional del tipo de singularidad |                                                                                                                   |                                                          |

**Información alfanumérica: tablas.**

Todas las tablas del proyecto deberán incluir el campo de identificación de la ordenación así como el/los monte/s correspondiente/s de acuerdo al modelo de datos detallado a continuación en la tabla 2:

| CAMPO       | TIPO, ANCHURA | DEFINICION                                | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------|---------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COD_ORDENAC | Texto, 12     | Identificación del Proyecto de Ordenación | Formato del campo: Matrícula del monte ('COD_MONTE') + " " + Número de Revisión. (p. Ej. '22000121_01')<br>En el caso de grupos de montes se incluirá la matrícula del primero de ellos.<br>En el caso de ordenación de montes de particulares se omitirá el número de monte, incluyendo la provincia y un número correlativo comenzando con el 01 (p. Ej. '22_01') |
| COD_MONTE   | Texto, 9      | Matrícula del monte                       | Formato del campo: prefijo de la provincia (22, 44, 50) más el campo 'número' de la información oficial de montes (p. Ej. '22000121')                                                                                                                                                                                                                               |

Tabla 2: Normalización de campos comunes en la información alfanumérica

**Tabla: "PROYECTO"**

Tabla que contiene la información básica del Proyecto de Ordenación a modo de 'ficha descriptiva'.

| CAMPO        | TIPO, ANCHURA   | DEFINICION                                                      | OBSERVACIONES      |
|--------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|
| COD_ORDENAC  | Texto, 12       | Identificación del Proyecto de Ordenación                       |                    |
| TITULO       | Texto, 150      | Título del Proyecto de Ordenación                               |                    |
| AUTOR        | Texto, 150      | Equipo redactor del proyecto                                    |                    |
| FEC_REDAC    | Fecha           | Fecha de redacción de proyecto                                  | Formato "DDMMAAAA" |
| FEC_APROB    | Fecha           | Fecha de aprobación del Plan de Ordenación                      | Formato "DDMMAAAA" |
| FEC_DESDE    | Fecha           | Fecha inicio de vigencia del plan                               | Formato "DDMMAAAA" |
| FEC_HASTA    | Fecha           | Fecha fin de vigencia del plan                                  | Formato "DDMMAAAA" |
| NUM_REVISION | Entero corto, 2 | Número de revisión                                              |                    |
| NUM_PROPOSTA | Texto, 10       | Número de propuesta de la DGA por la que se tramita el proyecto |                    |

**DETERMINACION DE OBJETIVOS**

Además de los objetivos principal y secundario, asociados a la unidad mínima de gestión, se definen otros objetivos generales, específicos y operativos, asociados a las divisiones de ordenación como sigue:

- Objetivo general: cuando no se generen cuarteles de ordenación, se asociará el objetivo general al monte completo. Se identifica con una letra mayúscula (A, B, C...).
- Objetivo específico: asociado con el Estrato. Cuando no se generen estos se asociará el objetivo específico al cuartel. Se identifica con la letra mayúscula correspondiente al objetivo general seguida de un número entero (A1, A2, B1...).
- Objetivo operativo: siempre asociado a la unidad mínima de gestión definida en el Plan de Ordenación. Se identifica con la letra mayúscula y el número entero correspondientes al objetivo específico seguido de una letra minúscula (A1a, A2a, B1...).

**Tabla: "OBJETIVOS"**

| CAMPO       | TIPO, ANCHURA | DEFINICION                                | DOMINIO                                              | OBSERVACIONES                                                                      |
|-------------|---------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| COD_ORDENAC | Texto, 12     | Identificación del Proyecto de Ordenación |                                                      | Ver observaciones en Tabla2                                                        |
| COD_MONTE   | Texto, 9      | Matrícula del monte                       |                                                      | Ver observaciones en Tabla2                                                        |
| OBJETIVO    | Texto, 6      | Identificación del objetivo               |                                                      | Codificación según se detalla en el texto superior de 'determinación de objetivos' |
| CARACT_OBJ  | Texto, 3      | Carácter del objetivo                     | GEN – General<br>ESP – Específico<br>OPE – Operativo |                                                                                    |
| DESCRIPCION | Texto, 150    | Descripción del objetivo                  |                                                      |                                                                                    |
| COD_CUARTEL | Texto, 1      | Identificación del cuartel                |                                                      | Ver observaciones en CUARTEL                                                       |
| COD_ESTRATO | Texto, 1      | Identificación del estrato                |                                                      | Ver observaciones en ESTRATO                                                       |
| COD_RODAL   | Texto, 4      | Identificación del rodal                  |                                                      | Ver observaciones en RODAL                                                         |

**Tabla: "MEDIO NATURAL"**

Caracterización del medio natural en cuanto a condiciones estacionales (tales como litología, edafología, orografía y exposición, etc.).

| CAMPO        | TIPO, ANCHURA   | DEFINICION                                | DOMINIO                                                             | OBSERVACIONES               |
|--------------|-----------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| COD_ORDENAC  | Texto, 12       | Identificación del Proyecto de Ordenación |                                                                     | Ver observaciones en Tabla2 |
| COD_MONTE    | Texto, 9        | Matrícula del monte                       |                                                                     | Ver observaciones en Tabla2 |
| COD_CANTON   | Texto, 11       | Identificación del cantón                 |                                                                     | Ver observaciones en CANTON |
| PTE_MED      | Entero corto, 1 | Pendiente media en porcentaje             | 1 0%-12%<br>2 12,01%-24%<br>3 24,01%-36%<br>4 36-01%-50%<br>5 > 50% |                             |
| EXPOSICION   | Entero corto, 1 | Orientación media                         | 1 Solana<br>2 Umbría<br>3 Todos los vientos                         |                             |
| GEOLOGIA     | Texto, 50       | Descripción geológica                     |                                                                     |                             |
| EROSION      | Entero corto, 1 | Presencia de erosión en la zona           | 0 No<br>1 Sí                                                        |                             |
| TIPO_EROSION | Entero corto, 1 | Tipo de erosión detectada                 | 1 Laminar<br>2 Por regueros<br>3 Ambas                              |                             |

**Tabla: "FORMACIONES"**

Caracterización de los tipos de masa atendiendo al análisis de la composición y estructura de la vegetación y al estado de desarrollo, entre otras.

| CAMPO              | TIPO, ANCHURA   | DEFINICION                                                      | DOMINIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | OBSERVACIONES                                         |
|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| COD_ORDENAC        | Texto, 12       | Identificación del Proyecto de Ordenación                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ver observaciones en Tabla2                           |
| COD_MONTE          | Texto, 9        | Matrícula del monte                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ver observaciones en Tabla2                           |
| <b>COD ESTRATO</b> | Texto, 1        | Identificación del estrato                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ver observaciones en ESTRATO                          |
| ESTRATO            | Texto, 100      | Nombre del estrato                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Basado en las características principales del estrato |
| USO                | Entero corto, 1 | Uso del estrato                                                 | 1 Arbolado<br>2 Matorral<br>3 Pasto<br>4 Inforestal                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                       |
| FCC                | Entero corto, 3 | Fracción de cabida cubierta del total de especies               | Valores de 0 a 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                       |
| SP1                | Entero corto, 4 | Especie principal con mayor representación en área basimétrica. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Codificación de las especies según el IFN3            |
| SP2                | Entero corto, 4 | Especie principal con menor representación en área basimétrica. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Codificación de las especies según el IFN3            |
| MET_BENEFICIO      | Entero corto, 1 | Método de beneficio                                             | 1 Monte alto<br>2 Monte bajo<br>3 monte medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                       |
| ESTRUCTURA         | Entero corto, 1 | Forma fundamental de la masa o estructura                       | 1 Coetánea (repoblaciones)<br>2 Regular<br>3 Semirregular<br>4 Irregular por bosquetes<br>5 Irregular pie a pie                                                                                                                                                                                                                                                |                                                       |
| EDAD               | Entero corto, 1 | Clase natural de edad. Desarrollo                               | 1 Diseminado-repoblado<br>2 Monte bravo<br>3 Latizal bajo<br>4 Latizal alto<br>5 Fustal bajo<br>6 Fustal alto<br>7 Fustal con regeneración<br>8 Masa irregular                                                                                                                                                                                                 |                                                       |
| TIPO_EST           | Entero corto, 1 | Tipo de estrato                                                 | 1 Masas adultas susceptibles de corta final, de regeneración o últimas claras con productos maderables<br>2 Masas adultas susceptibles de claras o clareos generadores de ingresos<br>3 Masas susceptibles de claras o clareos no comerciales<br>4 Monte bajo o medio leñoso<br>5 Masas heterogéneas<br>6 Masas de estructura irregular<br>7 Bosques de ribera |                                                       |
| TIPO_INV           | Entero corto, 1 | Tipo de inventario                                              | 1 Muestreo sistemático<br>2 Muestreo aleatorio<br>3 Estimación pericial<br>4 Lidar<br>5 Otros<br>6 Pie a pie<br>7 Sin inventario                                                                                                                                                                                                                               |                                                       |

**Tabla: "INFORME\_SELVICOLA"**

Los rodales se caracterizan por su alta homogeneidad, su temporalidad y por ser las unidades últimas de gestión en el monte. Se definen con los datos generales de la masa y otros datos específicos para constituir el informe selvícola del monte.

| CAMPO           | TIPO,<br>ANCHURA | DEFINICION                                | DOMINIO                                 | OBSERVACIONES                |
|-----------------|------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|
| COD_ORDENAC     | Texto, 12        | Identificación del Proyecto de Ordenación |                                         | Ver observaciones en Tabla2  |
| COD_MONTE       | Texto, 9         | Matrícula del monte                       |                                         | Ver observaciones en Tabla2  |
| COD_ESTRATO     | Texto, 1         | Identificación del estrato                |                                         | Ver observaciones en ESTRATO |
| COD_RODAL       | Texto, 4         | Identificación del rodal                  |                                         | Ver observaciones en RODAL   |
| OBJETIVO_PR     | Entero corto, 2  | Objetivo principal                        | 1 Producción de madera                  |                              |
|                 |                  |                                           | 2 Producción de leña                    |                              |
|                 |                  |                                           | 3 Cultivo energético                    |                              |
|                 |                  |                                           | 4 Producción de pastos                  |                              |
|                 |                  |                                           | 5 Otras producciones                    |                              |
|                 |                  |                                           | 6 Cinegético.                           |                              |
|                 |                  |                                           | 7 Recreativo.                           |                              |
|                 |                  |                                           | 8 Protección del suelo                  |                              |
|                 |                  |                                           | 9 Protección hidrológica                |                              |
|                 |                  |                                           | 10 Protección del paisaje               |                              |
|                 |                  |                                           | 11 Restauración del medio forestal.     |                              |
|                 |                  |                                           | 12 Conservación de la biodiversidad.    |                              |
|                 |                  |                                           | 13 Reserva biológica.                   |                              |
|                 |                  |                                           | 14 Reserva científica.                  |                              |
|                 |                  |                                           | 15 Fuera de ordenación.                 |                              |
| OBJETIVO_SC     | Entero corto, 2  | Objetivo secundario                       | Con igual clasificación que OBJETIVO_PR |                              |
| DANOS_AB_NIVEL  | Entero corto, 1  | Nivel de afección por daños abióticos     | 0 Sin daños                             |                              |
|                 |                  |                                           | 1 <25% pies                             |                              |
|                 |                  |                                           | 2 25-50% pies                           |                              |
|                 |                  |                                           | 3 50-75% pies                           |                              |
|                 |                  |                                           | 4 >75% pies                             |                              |
| DANOS_AB_AGENTE | Entero corto, 1  | Tipo de agente abiótico                   | 1 Viento                                |                              |
|                 |                  |                                           | 2 Nieve                                 |                              |
|                 |                  |                                           | 3 Heladas                               |                              |
|                 |                  |                                           | 4 Aludes                                |                              |
|                 |                  |                                           | 5 Contaminación                         |                              |
|                 |                  |                                           | 6 Decaimiento                           |                              |
|                 |                  |                                           | 7 Otros                                 |                              |
|                 |                  |                                           | 8 Varios                                |                              |
| DANOS_BIO_NIVEL | Entero corto, 1  | Nivel de afección por daños bióticos      | 0 Sin daños                             |                              |
|                 |                  |                                           | 1 <25% pies                             |                              |
|                 |                  |                                           | 2 25-50% pies                           |                              |
|                 |                  |                                           | 3 50-75% pies                           |                              |
|                 |                  |                                           | 4 >75% pies                             |                              |
| DANOS_BIO_AGENT | Entero corto, 1  | Tipo de agente biótico                    | 1 Muérdago                              |                              |
|                 |                  |                                           | 2 Insectos perforadores                 |                              |
|                 |                  |                                           | 3 Insectos defoliadores                 |                              |
|                 |                  |                                           | 4 Hongos                                |                              |
|                 |                  |                                           | 5 Otros                                 |                              |
| MADERA MUERTA   | Entero corto, 1  | Presencia de madera muerta                | 1. Ausencia                             |                              |
|                 |                  |                                           | 2. Escasa                               |                              |
|                 |                  |                                           | 3. Abundante                            |                              |

| CAMPO         | TIPO,<br>ANCHURA | DEFINICION                                            | DOMINIO            | OBSERVACIONES             |
|---------------|------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| N_TOTAL       | Entero corto, 4  | Número de pies por hectárea del total de especies     |                    |                           |
| G_TOTAL       | Doble            | Área basimétrica del total de especies (m2/ha)        |                    | Expresado con 1 decimal   |
| VC_TOTAL      | Doble            | Volumen con corteza del total de especies (m3/ha)     |                    | Expresado con 1 decimal   |
| CC_TOTAL      | Doble            | Crecimiento del total de especies (m3/ha año)         |                    | Expresado con 1 decimal   |
| DM            | Doble            | Diámetro medio (en centímetros) del total de especies |                    | Expresado con 1 decimal   |
| HM            | Doble            | Altura media (en metros) del total de especies        |                    | Expresado con 2 decimales |
| HO            | Doble            | Altura dominante (en metros) del total de especies    |                    | Expresado con 2 decimales |
| REG_LOCALIZAC | Entero corto, 1  | Localización de regeneración                          | 0 Sin regeneración |                           |
|               |                  |                                                       | 1 Salpicada        |                           |
|               |                  |                                                       | 2 Extendida        |                           |
|               |                  |                                                       | 3 Por bosquetes    |                           |
| REG_POTENCIAL | Entero corto, 1  | Regeneración potencial                                | 0 Impedida         |                           |
|               |                  |                                                       | 1 Baja             |                           |
|               |                  |                                                       | 2 Media            |                           |
|               |                  |                                                       | 3 Alta             |                           |

**Tabla: "INVENTARIO"**

En el caso general la información a obtener del inventario tendrá como unidad última el estrato, no obstante, y siempre que se realice por métodos objetivos, podrán particularizarse las existencias de cada rodal. Se incluirán datos de las dos especies principales.

| CAMPO       | TIPO,<br>ANCHURA   | DEFINICION                                                                             | DOMINIO            | OBSERVACIONES                                 |
|-------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------|
| COD_ORDENAC | Texto, 12          | Identificación del Proyecto de Ordenación                                              |                    | Ver observaciones en Tabla2                   |
| COD_MONTE   | Texto, 9           | Matrícula del monte                                                                    |                    | Ver observaciones en Tabla2                   |
| COD_PARCELA | Entero<br>largo, 3 | Identificación de la parcela de muestreo                                               |                    | Ver observaciones en<br>PARCELAS              |
| COD ESTRATO | Texto, 1           | Identificación del estrato                                                             |                    | Ver observaciones en<br>ESTRATO               |
| COD_RODAL   | Texto, 4           | Identificación del rodal                                                               |                    | Ver observaciones en RODAL                    |
| SP1         | Entero<br>corto, 4 | Especie principal con mayor<br>representación en área basimétrica.<br>Codificación IFN |                    | Codificación de las especies<br>según el IFN3 |
| SP2         | Entero<br>corto, 4 | Especie principal con menor<br>representación en área basimétrica.<br>Codificación IFN |                    | Codificación de las especies<br>según el IFN3 |
| FCC1        | Entero<br>corto, 3 | Fracción de cabida cubierta de la especie<br>principal con mayor representación        | Valores de 0 a 100 |                                               |
| FCC2        | Entero<br>corto, 3 | Fracción de cabida cubierta de la especie<br>principal con menor representación        | Valores de 0 a 100 |                                               |
| N_TOTAL     | Entero<br>corto, 4 | Número de pies por hectárea del total de<br>especies                                   |                    |                                               |
| G_TOTAL     | Doble              | Área basimétrica por hectárea del total de<br>especies                                 |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| VC_TOTAL    | Doble              | Volumen con corteza por ha. del total de<br>especies                                   |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| CC_TOTAL    | Doble              | Crecimiento por hectárea del total de<br>especies                                      |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| DM1         | Doble              | Diámetro medio especie 1                                                               |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| DM2         | Doble              | Diámetro medio especie 2                                                               |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| HM1         | Doble              | Altura media especie 1                                                                 |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| HM2         | Doble              | Altura media especie 2                                                                 |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| HO1         | Doble              | Altura dominante especie 1                                                             |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| HO2         | Doble              | Altura dominante especie 2                                                             |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| N_1         | Entero<br>corto, 4 | Número de pies por hectárea de la especie<br>1                                         |                    |                                               |
| G_1         | Doble              | Área basimétrica por hectárea de la<br>especie 1                                       |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| Vc_1        | Doble              | Volumen con corteza por ha. de la especie<br>1                                         |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| Cc_1        | Doble              | Crecimiento por hectárea del total de la<br>especie 1                                  |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| N_2         | Entero<br>corto, 4 | Número de pies por hectárea de la especie<br>2                                         |                    |                                               |
| G_2         | Doble              | Área basimétrica por hectárea de la<br>especie 2                                       |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| Vc_2        | Doble              | Volumen con corteza por ha. de la especie<br>2                                         |                    | Expresado con 1 decimal                       |
| Cc_2        | Doble              | Crecimiento por hectárea del total de la<br>especie 2                                  |                    | Expresado con 1 decimal                       |

## Aprovechamientos y mejoras.

### Tabla: "APROVECHAMIENTOS"

Se definirán a nivel de rodal. En caso de no existir estos, se codificarán con respecto a la unidad mínima de gestión definida en el Plan de Ordenación.

Se detalla el modelo de datos a seguir para el caso de aprovechamientos madereros. Para otro tipo de aprovechamientos se desarrollará en el Pliego de Condiciones Particulares del Proyecto de Ordenación.

| CAMPO       | TIPO, ANCHURA   | DEFINICION                                                                     | DOMINIO                     | OBSERVACIONES                                                                                                                        |
|-------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLAVE_APROV | Texto, 20       | Identificación del aprovechamiento                                             |                             | Formato del campo: ('COD_ORDENAC') + "_" + "AP"+Número correlativo con 3 dígitos, comenzando por el 1'. (p. Ej. '22000121_01_AP001') |
| COD_ORDENAC | Texto, 12       | Identificación del Proyecto de Ordenación                                      |                             | Ver observaciones en Tabla2                                                                                                          |
| COD_MONTE   | Texto, 9        | Matrícula del monte                                                            |                             | Ver observaciones en Tabla2                                                                                                          |
| COD_CANTON  | Texto, 11       | Identificación del cantón                                                      |                             | Ver observaciones en CANTON                                                                                                          |
| COD_ESTRATO | Texto, 1        | Identificación del estrato                                                     |                             | Ver observaciones en ESTRATO                                                                                                         |
| COD_RODAL   | Texto, 4        | Identificación del rodal                                                       |                             | Ver observaciones en RODAL                                                                                                           |
| CLASE_APROV | Entero corto, 2 | Clase de aprovechamiento                                                       | 1 Maderas                   | Cada aprovechamiento tiene asociado una unidad de medida, que se autocompletará en la geodatabase                                    |
|             |                 |                                                                                | 2 Apícolas                  |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 3 Arenas y Piedras          |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 4 Caza                      |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 5 Corcho                    |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 6 Cultivos                  |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 7 Frutos y semillas         |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 8 Leñas                     |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 9 Ocupaciones               |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 10 Otras setas              |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 11 Pastos                   |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 12 Plantas Industriales     |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 13 Recreativos              |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 14 Resinas                  |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 15 Trufas                   |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 16 Maderas por peso         |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 17 Leñas por peso           |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 18 Recreativos por tránsito |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 19 Plantas Ind. por peso    |                                                                                                                                      |
| CANTIDAD    | Doble           | Cuantificación de la cantidad del aprovechamiento en la unidad correspondiente |                             |                                                                                                                                      |
| UD_MEDIDA   | Entero corto, 2 | Unidad de medida del aprovechamiento                                           | 1 Estéreos                  |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 2 Hectáreas                 |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 3 Metro cuadrado            |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 4 Metro cúbico              |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 5 Número de colmenas        |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 6 Número de pies            |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 7 Quintales                 |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 8 Toneladas                 |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 9 Kilogramos                |                                                                                                                                      |
|             |                 |                                                                                | 10 Número de vehículos      |                                                                                                                                      |

|                |                 |                                                                               |                                             |                                                                                 |
|----------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| PRIORIDAD      | Entero corto, 1 | Prioridad de las actuaciones                                                  | 1 Imperativa<br>2 Alta<br>3 Media<br>4 Baja |                                                                                 |
| ANNO_APROV     | Entero corto, 4 | Año de planificación de ejecución de los aprovechamientos                     |                                             |                                                                                 |
| CONDICIONANTES | Texto, 100      | Condicionantes de las actuaciones (ya sea por fauna, plagas, incendios, etc.) |                                             |                                                                                 |
| POSIBILIDAD    | Doble           | Valor de posibilidad estimada (indicado en la memoria)                        |                                             |                                                                                 |
| VOL_EXTRACC    | Doble           | Volumen de madera a extraer (m <sup>3</sup> )                                 |                                             |                                                                                 |
| SUP_TOTAL      | Doble           | Superficie total del rodal (o unidad de gestión) (ha)                         |                                             |                                                                                 |
| SUP_TTO        | Doble           | Superficie de tratamiento (ha)                                                |                                             |                                                                                 |
| DESC_CORTA     | Texto, 150      | Descripción de la actuación                                                   |                                             |                                                                                 |
| TIPO_APROV     | Entero corto, 1 | Tipo de aprovechamiento                                                       | 0 Sin cortas                                | Este campo únicamente se cumplimentará en el caso de aprovechamientos madereros |
|                |                 |                                                                               | 1 Corta a hecho / Matarrasa                 |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 2 Corta por aclareo sucesivo                |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 3 Corta de entresaca                        |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 4 Clara                                     |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 5 Resalveo de conversión                    |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 6 Resalveo                                  |                                                                                 |
| TIPO_CORTA     | Entero corto, 2 | Tipo de corta                                                                 | 7 Otras                                     | Este campo únicamente se cumplimentará en el caso de aprovechamientos madereros |
|                |                 |                                                                               | 1 Preparatoria                              |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 2 Diseminatoria                             |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 3 Mejora                                    |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 4 Final                                     |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 5 Clara                                     |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 6 Clareo                                    |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 7 Monte bajo                                |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 8 Monte medio                               |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 9 Conversión                                |                                                                                 |
|                |                 |                                                                               | 10 Otras                                    |                                                                                 |

**Tabla: “MEJORAS”**

Se definirán a nivel de rodal. En caso de no existir estos, se codificarán con respecto a la unidad mínima de gestión definida en el Plan de Ordenación.

| CAMPO          | TIPO,<br>ANCHURA | DEFINICION                                                                    | DOMINIO                                                                                                                                                                                            | OBSERVACIONES                |
|----------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| COD_ORDENAC    | Texto, 12        | Identificación del Proyecto de Ordenación                                     |                                                                                                                                                                                                    | Ver observaciones en Tabla2  |
| COD_MONTE      | Texto, 9         | Matrícula del monte                                                           |                                                                                                                                                                                                    | Ver observaciones en Tabla2  |
| COD_CANTON     | Texto, 11        | Identificación del cantón                                                     |                                                                                                                                                                                                    | Ver observaciones en CANTON  |
| COD_ESTRATO    | Texto, 1         | Identificación del estrato                                                    |                                                                                                                                                                                                    | Ver observaciones en ESTRATO |
| COD_RODAL      | Texto, 4         | Identificación del rodal                                                      |                                                                                                                                                                                                    | Ver observaciones en RODAL   |
| TIPO_MEJORA    | Entero corto, 1  | Tipo de mejora                                                                | 0 Sin mejoras<br>1 Clareo<br>2 Eliminación restos<br>3 Repoblación<br>4 Tratamiento fitosanitario<br>5 Mejora de pastos<br>6 Mejora cinegética<br>7 Mejora de biodiversidad<br>8 Mejora<br>9 Otras |                              |
| PRIORIDAD      | Entero corto, 1  | Prioridad de las actuaciones                                                  | 1 Imperativa<br>2 Alta<br>3 Media<br>4 Baja                                                                                                                                                        |                              |
| ANNO_APROV     | Entero corto, 4  | Año de planificación de ejecución de las mejoras                              |                                                                                                                                                                                                    |                              |
| DESC_MEJORA    | Texto, 150       | Descripción de la actuación                                                   |                                                                                                                                                                                                    |                              |
| CONDICIONANTES | Texto, 100       | Condicionantes de las actuaciones (ya sea por fauna, plagas, incendios, etc.) |                                                                                                                                                                                                    |                              |
| POSIBILIDAD    | Doble            | Valor de posibilidad estimada (indicado en la memoria)                        |                                                                                                                                                                                                    |                              |
| VOL_EXTRACC    | Doble            | Volumen de madera a extraer (m <sup>3</sup> )                                 |                                                                                                                                                                                                    |                              |
| SUP_TOTAL      | Doble            | Superficie total del rodal (o unidad de gestión) (ha)                         |                                                                                                                                                                                                    |                              |
| SUP_TTO        | Doble            | Superficie de tratamiento (ha)                                                |                                                                                                                                                                                                    |                              |

## **ANEXO 3: ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACION DE INFORMACION GEORREFERENCIADA**

### **NOTA**

El presente anexo es parte de la 'Norma Técnica Básica para la elaboración, gestión y uso de información georreferenciada', aprobada por Circular IDEMA nº 3 (11/12/2008) y modificada por Circular IDEMA nº 4 (26/06/2009). Tiene por finalidad su inclusión en todos aquellos Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares que demanden cualquier tipo de cartografía o información georreferenciada susceptible de ser incorporada al GIS Corporativo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta cartografía será incorporada posteriormente al repositorio común de información geográfica del GIS Corporativo, con las restricciones de acceso y de uso pertinentes.

### **1 CARÁCTER BÁSICO**

- Toda la información georreferenciada o georreferenciable que sea producida directa o indirectamente por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberá cumplir con las Normas Técnicas y Modelos de Datos que le sean de aplicación y deberá seguir los procedimientos establecidos para su validación
- Una vez entregada, deberá ser incorporada al SIG Corporativo, salvo indicación expresa de Unidad Administrativa contratante.
- Las especificaciones técnicas para la adquisición de información georreferenciada que no estén descritas en el presente documento, deberán ser conformes a la normativa y disposiciones vigentes que regulen la elaboración de cartografía digital en el ámbito de la Administración Pública y del Gobierno de Aragón, así como a los estándares técnicos en vigor establecidos por las organizaciones profesionales nacionales e internacionales
- Las condiciones especificadas en el pliego no podrán contravenir lo determinado en los correspondientes modelos de datos o normas técnicas específicas.
- Siempre que se presenten coordenadas se considerará como información georreferenciada y por lo tanto, se deberá de cumplir con las condiciones establecidas en la presente norma, destacando la obligación de indicar en todo momento el sistema de referencia utilizado en el posicionamiento.

### **2 SISTEMA DE REFERENCIA**

Las características del Sistema de referencia para la entrega de datos son:

- Datum horizontal: ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989)
- Datum vertical: NMMA (Nivel Medio del Mar en Alicante)
- Elipsoide: GRS80 (~WGS84)
- Sistema de proyección: UTM (Universal Transversa Mercator), huso 30, zona N. La proyección cartográfica empleada es la Universal Transverse Mercator UTM Huso 30, por lo que si la zona se encuentra en otro huso deberán realizarse las transformaciones pertinentes para la extensión al huso 30. La información que ocupe el huso 31 debe obtenerse y entregarse en ambos husos, aunque si forma parte de una capa distribuida en ambos husos deberá integrarse en el huso 30 como capa completa.

Las transformaciones entre sistemas de referencia, husos de la proyección UTM y altitudes elipsoidales a ortométricas, se realizarán conforme a los modelos que determine el Instituto Geográfico Nacional.

La presentación de información en los formatos shapefile y cobertura Arcinfo es obligatorio adjuntar el fichero correspondiente a la proyección (.prj).

### **3 ESCALA**

El nivel de precisión requerido (error máximo admitido en el posicionamiento) en las escalas de trabajo será el equivalente a la distancia que supone en el territorio la representación de 0'20 mm sobre plano a la escala considerada. Las equivalencias se muestran en la siguiente tabla. En relación con la precisión planimétrica y altimétrica, el 80% de los puntos controlados deberán tener

un error menor que el error máximo establecido, y no habrá ningún punto con error superior a 1.5 veces el error máximo.

| Nivel | Nombre del nivel | Denominador escala mínima | Error máximo (m) límite percepción visual 0,20 |
|-------|------------------|---------------------------|------------------------------------------------|
| 1     | Topográfico      | 5.000                     | 1                                              |
| 2     | SIG              | 10.000                    | 2                                              |
| 3     | Básico           | 25.000                    | 5                                              |

La generación de nueva cartografía deberá ajustarse a las escalas de la cartografía básica de referencia.

Con carácter general, no se representarán aquellos elementos con dimensiones inferiores a las apreciables en las escalas de representación.

#### 4 REQUISITOS DE LAS ENTIDADES GRÁFICAS

Con carácter general:

- Todas las capas deberán tener una correcta consistencia topológica, que será definida en el Modelo de Datos correspondiente
- Salvo que el Modelo de Datos, o la Norma Técnica Específica, así lo especifique, las capas gráficas se entregarán en un continuo para toda la extensión abarcada por la cartografía contratada

Elementos puntuales:

- El punto de inserción será exactamente el de la localización del elemento que representa

Elementos lineales:

- Las líneas que representan un mismo elemento gráfico deben asegurar la conectividad
- Los segmentos de líneas rectas deben ser representadas sólo por el punto inicial y el final
- Se evitará el uso de entidades complejas (curvas, etc.) simplificándolas a segmentos de línea unidos
- Los segmentos de las líneas se estructurarán en arcos, de forma que cada uno de ellos parta de un nodo (intersección de 3 o más arcos, o punto inicial y final de una línea) y termine en otro, asegurando así una correcta topología

Elementos poligonales:

- Deberán representarse con polilíneas cerradas.
- Los polígonos contiguos compartirán las líneas adyacentes.
- Los bordes de zonas de trabajo contiguas deberán ser exactamente coincidentes, asegurando la conectividad.
- Los polígonos de la misma cobertura deben cubrir el área de interés completamente.
- No se recomienda la utilización de polígonos multiparte.

Elementos textuales:

- Todos los textos (anotaciones), así como el contenido de los atributos de los bloques, mantendrán el criterio de unidad de contenido, es decir, a cada elemento le corresponderá un único campo de texto para cada atributo.

#### 5 REPRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Criterios generales sobre los componentes a incluir en la representación de proyectos cartográficos:

##### 5.1 Toponimia

- La representación cartográfica podrá contener toponimia de referencia, que será siempre adecuada a la escala de visualización.
- La toponimia a utilizar será la última versión disponible en el repositorio del GIS Corporativo.

##### 5.2 Simbología

- Deberá contemplar los ratios de aspecto conforme a las escalas de visualización.

- Cuando una capa gráfica disponga de una simbología preestablecida, deberá adjuntarse la información de esa simbología en un formato que pueda integrarse con las tecnologías del sistema de información.
- 5.3 Imagen corporativa
- El Director del Proyecto podrá disponer la utilización de una plantilla corporativa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para las salidas resultantes de los trabajos.

## **6 CARTOGRAFÍA BÁSICA O DE REFERENCIA**

- La cartografía básica empleada en los proyectos cartográficos deberá ser oficial, siempre que la escala de trabajo lo permita, extraerse del repositorio central y correspondiente a la última actualización.
- En todo caso se debe de documentar la cartografía de referencia utilizada en los proyectos cartográficos, citando tanto la procedencia como la fecha de aplicación de la misma.
- La cartografía base referente a un ámbito geográfico concreto, deberá extenderse a los territorios colindantes, permitiendo la localización del ámbito objeto de estudio.
- Para las diferentes escalas de visualización deberá representarse la cartografía más adecuada para ese detalle. Para cada trabajo cartográfico se deberán definir previamente los ratios de aspecto a considerar en el mismo.
- Cuando el Organismo contratante suministre información para el desarrollo de los trabajos contratados, el Contratista se comprometerá, mediante escrito, al uso de esta información exclusivamente para el desarrollo de los trabajos contratados. Una vez finalizado el contrato, el contratista deberá devolver toda la información aportada y eliminar cualquier resto de la información suministrada que haya podido quedar en su poder.

## **7 DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

- Los elementos de la información geográfica (Capas cartográficas, Tablas alfanuméricas, Vistas gráficas, Servicios) serán descritos mediante fichas catalográficas que se incorporarán al Registro de Cartografía del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Siempre que sea necesario (relación con otras capas del repositorio corporativo o modelo de datos propio) deberá entregarse un diagrama representativo del modelo datos.

## **8 METADATOS**

- Toda la información geográfica, tanto gráfica como alfanumérica, que se produzca directa o indirectamente en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como aquella que pueda ser objeto de intercambio, debe estar convenientemente documentada conforme al estándar de metadatos adoptado (ISO 19115 / NEM) para su carga en el repositorio corporativo.
- Dada la significativa extensión del estándar ISO 19115, será obligatoria la recopilación de aquellos metadatos que el Grupo IDEMA establece como contenidos mínimos.
- Serán los productores de la información geográfica los encargados de la generación de los metadatos correspondientes. El fichero de metadatos (.XML) cumplirá la nomenclatura de la capa/tabla/vista/servicio a la que hace referencia.
- El Anexo E contiene las especificaciones técnicas y de contenido de los metadatos de la información georeferenciada en Aragón.

## **9 CALIDAD**

Es la determinación de manera estadística y objetiva de las cualidades del producto ya acabado, sin ocuparse del proceso de producción. Esta calidad viene determinada por la medida en que el producto satisface las necesidades requeridas por el usuario, de forma que cumpla los requerimientos del presente Pliego. Los procedimientos de calidad que se establezcan en cada proyecto deben permitir la determinación de manera estadística y objetiva de las cualidades del producto ya acabado, sin ocuparse del proceso de producción.

Se garantizará que los procesos de trabajo y los productos generados cumplen con las presentes especificaciones técnicas, debiéndose realizar un control de calidad que consiga estos objetivos documentándolo adecuadamente

Los principales parámetros a tener en cuenta para la estimación de la calidad del producto, por parte del organismo responsable de la contratación, serán los siguientes:

- **Exactitud geométrica:** describe errores en la posición espacial de los objetos. Se realizará una inspección sobre el terreno de hasta un 10% de la superficie cartografiada, tomando puntos de control en presencia de un funcionario designado por el responsable de la Unidad Administrativa contratante. El resultado de la inspección deberá cumplir con los criterios establecidos en el pliego, rechazándose el trabajo en caso contrario. El contratista deberá poner a disposición del Director Técnico y del coordinador IDE el personal y los medios necesarios para este control.
- **Exactitud semántica:** se refiere a los errores de la información que dota de significado a la geometría (nombres, códigos y atributos)
- **Compleitud:** es la medida en la que el conjunto de datos es completo (por exceso o por defecto). Se comprueba que se haya recogido toda la información detallada en las especificaciones del proyecto
- **Coherencia/Consistencia interna de los datos:** El contratista facilitará las herramientas de control de la coherencia topológica para que la misma pueda ser verificada en los equipos de información geográfico del Departamento, o bien sobre otro software facilitado por el contratista.
- **Exactitud temporal:** define el grado de actualidad de los datos, la validez temporal de los datos

#### **10 PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Las coberturas de información geográfica se entregarán siempre en formato digital. Si además se exige la presentación de cartografía impresa, ésta se entregará también en formato digital.

Se considerará entregada la información geográfica una vez subida toda a ella a la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando confirmado que reúne los requisitos establecidos en el pliego y ha superado los controles de calidad fijados en las normas técnicas IDEMA o modelos de datos de aplicación. Todos los datos deberán quedar instalados en los oportunos servidores y ser operativos en el marco de la infraestructura de datos espaciales establecida.

Cuando la cobertura de información geográfica se complemente con atributos asociados, las tablas de datos se entregarán en formato compatible con las bases de datos corporativas.

Se aportarán simultáneamente los ficheros que contienen la información georeferenciada con los correspondientes metadatos en los formatos establecidos.

En cada entrega se exigirá un soporte físico conteniendo la información que sea legible por el Contratante, pudiendo ser sustituido por entregas por vía electrónica cuando se posean los medios adecuados para certificar tanto los contenidos, como sus procedencias y la fecha.

De cada una de las entregas de los trabajos deberá quedar constancia formal, por lo que se levantará un acta por parte del Director del Proyecto en la que se detallen los elementos que consta la entrega, cuando se realiza y quien la realiza. Así mismo, el coordinador IDE vinculado con dicho proyecto, deberá informar favorablemente una vez que todos los datos estén instalados en los oportunos servidores, sean operativos y se ajusten a los requerimientos establecidos en el marco de IDEMA.

##### **10.1 FORMATO DE LA INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA**

La información georeferenciada se presentará en formato digital como ficheros shapefile, geodatabase, o export de ArcInfo (todos ellos de ESRI) o en aquellos que permitan su carga directa en la *Infraestructura de Información Corporativa*, previa aprobación al respecto del Responsable IDE correspondiente al referido proyecto de datos.

Se deberán adjuntar aquellos ficheros requeridos en las Normas Técnicas IDEMA y en las especificaciones técnicas del proyecto, tales como ficheros de proyección (prj), leyendas (lyr) y aquellos que especifique el Director del Proyecto.

- Formatos admitidos para información vectorial:
  - Shapefile, Geodatabase, Export de ArcInfo
- Formatos admitidos para información raster
  - Tiff, Grid de Esri
- Formato de los archivos de metadatos
  - Ficheros XML de metadatos
  - Estándar ISO19115-Núcleo Español de Metadatos
- Formatos de entrega de la cartografía impresa: PDF y JPEG
- Formatos de las tablas de datos, Geodatabase, MSOFFICE o cualquier otro formato que permita la carga de las tablas en las bases de datos corporativas del Gobierno de Aragón (ORACLE).

#### **10.2 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA**

En cualquier caso la documentación mínima a presentar, independientemente de la resultante del desarrollo de los trabajos de elaboración o tratamiento de información georreferenciada, constituirá una Memoria Descriptiva que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Relación detallada de la información objeto de la entrega.
- Proceso metodológico empleado
- Incidencias encontradas a lo largo del trabajo y soluciones aplicadas para resolverlas.
- Modelo de datos de la información entregada, en el que se describan todos los elementos y variables, así como las relaciones existentes entre los mismos.
- Mapas de síntesis: Recogiendo de forma resumida los elementos clave de la información cartográfica objeto del trabajo sobre un mapa de pequeño formato (A3).
- Impresión de mapas a escala original

#### **11 DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS DATOS**

Toda la información generada por encargo o internamente, será propiedad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración contratante todos los datos, cálculos, procesos y estudios empleados durante la elaboración del trabajo, los cuales pasarán a ser propiedad de la misma, aun cuando el trabajo no se hubiera efectuado en su totalidad.

El Contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados, ni podrá publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Unidad Administrativa responsable. En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. Dicho incumplimiento será considerado como falta grave, y podrá llevar aparejada la rescisión del contrato.

## **ANEXO 2**

### **PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE PLANES BÁSICOS DE GESTIÓN FORESTAL DE MONTES EN ARAGÓN**

## **ESTRUCTURA DEL PLAN BÁSICO DE GESTIÓN FORESTAL**

### **TÍTULO I.- INVENTARIO.**

#### **1. ESTADO LEGAL.**

- 1.1. Pertenencia.
- 1.2. Cabidas.
- 1.3. Límites.
- 1.4. Servidumbres, ocupaciones y otras limitaciones de uso.
- 1.5. Directrices y normas medioambientales que afectan al monte.
- 1.6. Otra normativa sectorial que afecta al monte.

#### **2. ESTADO NATURAL.**

- 2.1. Posición geográfica.
- 2.2. Orografía y configuración del terreno.
- 2.3. Posición hidrográfica.
- 2.4. Climatología, fitoclimatología y bioclimatología.
- 2.5. Geología y edafología.
- 2.6. Estados erosivos.
- 2.7. Vegetación actual y potencial.
- 2.8. Fauna protegida, cinegética y pastante.
- 2.9. Estado sanitario de la cubierta vegetal.
- 2.10. Valores ecológicos en el monte.
- 2.11. Grado de naturalidad.

#### **3. ESTADO SOCIOECONÓMICO.**

- 3.1. Infraestructuras de comunicación y accesos.
- 3.2. Infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales.
- 3.3. Valores recreativos y paisajísticos.
- 3.4. Valores culturales e históricos.
- 3.5. Resumen económico del anterior Plan Especial o período equivalente.
  - 3.5.1. Aprovechamientos del último decenio.
  - 3.5.2. Inversiones en el último decenio.
  - 3.5.3. Balance de las actuaciones y empleo generado.

#### **4. ESTADO FORESTAL**

- 4.1. División inventarial.
- 4.2. Cálculo de existencias y crecimientos.

### **TÍTULO II.- PLANIFICACIÓN.**

#### **1. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.**

- 1.1. Objetivos generales en el monte.
- 1.2. Objetivos generales por formación.

#### **2. PLAN GENERAL**

- 2.1. Características selvícolas.
- 2.2. Características dasocráticas.
- 2.3. Criterios generales de aplicación en el monte.

#### **3. PLAN ESPECIAL.**

- 3.1. Vigencia.
- 3.2. Cálculo de la posibilidad.
- 3.3. Programa de aprovechamientos.

- 3.3.1. Plan de cortas.
- 3.3.2. Plan del aprovechamiento ganadero.
- 3.3.3. Planes de otros tipos de aprovechamientos.
- 3.3.4. Resumen del programa de aprovechamientos
- 3.4. Programa de mejoras.
  - 3.4.1. Mejoras sobre el arbolado.
  - 3.4.2. Mejoras de infraestructuras.
  - 3.4.3. Otras mejoras.
- 3.5. Presupuesto y balance económico de las actuaciones.

### TÍTULO III.- LIBRO DE RODALES.

### TÍTULO IV.- CARTOGRAFÍA.

- 1. Plano de situación y localización.
- 2. Plano de formaciones.
- 3. Plano de infraestructuras.
- 4. Plano de ENP, LICs y ZEPAS.
- 5. Plano de división inventarial: cantones y rodales.
- 6. Plano de actuaciones y mejoras.
- 7. Ortofotografía de actuaciones y mejoras.

### Bibliografía y anexos

Se detallan en este documento los contenidos mínimos que deben ser integrados en un Plan Básico de Gestión Forestal, que podrán ser presentados mediante el modelo de cumplimentación que se adjunta al presente pliego.

En cualquier caso, el redactor del proyecto podrá ampliar la información o pormenorizar aquellos puntos que estime necesario.

## **TÍTULO I. INVENTARIO.**

### **1. ESTADO LEGAL**

En el caso de montes de Utilidad Pública los epígrafes 1.1 a 1.4 serán sustituidos por la ficha del Libro Registro del CMUP correspondiente, añadiendo además el desglose de cabidas del monte.

#### **1.1. Pertenencia.**

Se incluirán en este apartado los datos básicos de la persona física o jurídica propietaria del monte: nombre, apellidos, NIF o CIF, domicilio a efectos de notificaciones y teléfono.

Se indicará la naturaleza jurídica del monte, identificando al responsable de la gestión del mismo. En el caso de montes particulares en los que la gestión sea realizada por persona diferente al propietario se incluirán los datos de dicho gestor.

La propiedad de los montes particulares deberá ser acreditada mediante fotocopia compulsada de las escrituras de la finca, y nota simple informativa del Registro de la Propiedad. Estos documentos se incorporarán al Plan como un anexo al mismo.

La propiedad de montes patrimoniales de entidades locales será acreditada mediante fotocopia compulsada de la descripción del monte en la relación de bienes municipales, y nota simple informativa del Registro de la Propiedad.

En el caso de montes catalogados de Utilidad Pública, se presumirá la posesión a favor de la entidad pública a quien el correspondiente Catálogo asigne su pertenencia, siendo título suficiente la ficha resumen del catálogo.

Se deberá incluir además en este apartado una relación de las parcelas catastrales que conforman el monte.

Se relacionarán las propiedades enclavadas en la finca y los dominios públicos que se enclaven o atraviesen la finca (montes, vías pecuarias, carreteras, cauces), consignando la denominación, el propietario (caso de conocerse) y la superficie.

Se consignarán por último las cargas que pesen sobre la propiedad. En particular se reseñará la existencia de consorcios o convenios que existan o hubieran existido con la administración, y se incluirá el número de elenco de los mismos.

#### **1.2. Cabidas.**

Se consignará la cabida total del monte, así como la de enclavados de diferente propiedad dentro de él.

La superficie total será desglosada en superficie forestal y no forestal (incluyendo en esta zonas agrícolas, improductivas, etc.). La superficie forestal se desglosará en superficie arbolada y no arbolada. La superficie arbolada se separará en arbolada y arbolada rala ( $F_{cc} < 20\%$ ). La superficie no arbolada se desglosará en superficie de matorrales y superficie de herbazales. Se deberá consignar el método empleado para el cálculo de estas superficies (planimetría al efecto, mediciones sobre Mapa Forestal de España, suma de superficies de parcelas Sigpac, etc.).

Se consignará también la superficie contemplada en la inscripción registral de la finca, y la que corresponda según el catastro de rústica.

### **1.3. Límites.**

Se indicarán los límites de la finca, las dudas que sobre los mismos puedan existir y cualquier dato que pueda contribuir a la aclaración de las mismas, en especial el análisis del parcelario catastral.

Se reseñará si los límites estuvieran señalizados mediante hitos, majanos u otras señales permanentes, dando una descripción de las mismas. Se incluirá su posición en la cartografía, caso de ser conocida.

### **1.4. Servidumbres, ocupaciones y otras limitaciones de uso.**

Se hará una relación pormenorizada de las servidumbres que pesen sobre la finca o sus caminos, con mención expresa, si procede, de la documentación en la que figuren, y del beneficiario de las mismas.

Se relacionarán también todos aquellos contratos de cesión de uso, arrendamiento, etc., que pudieran existir sobre la finca o sus aprovechamientos.

### **1.5. Directrices y normas medioambientales que afectan al monte.**

En este epígrafe se debe analizar toda la normativa ambiental que afecta a la zona de estudio, tanto normativa forestal (Plan Forestal, PORF, planes sectoriales) como ambiental (PORN, planes derivados de ENP o Red Natura 2000, etc.).

Se consignará la inclusión del monte o partes de él en las diferentes categorías de protección, así como la pertenencia a las zonificaciones por ellas establecidas:

- Espacios Naturales Protegidos, Espacios de la Red Natura 2000.
- Áreas protegidas por instrumentos internacionales: Ramsar, etc.
- Puntos de Importancia Geológica (PIG).
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Plan de Ordenación de los Recursos Forestales.
- Plan de Gestión de Espacios de la Red Natura 2000.
- Plan Rector de Uso y Gestión de ENP.
- Planes de conservación de especies que afecten al monte.
- Plan de gestión de especies amenazadas o protegidas o equivalentes.

Se recopilará, de los documentos anteriores, los aspectos que supongan algún tipo de condicionante para la planificación y la gestión de los terrenos forestales, en especial los límites de las zonas, y los objetivos que deban incorporarse a la gestión del monte.

Se recogerán explícitamente las limitaciones de usos impuestas por las normas anteriores así como las directrices contenidas en dichos planes respecto a selvicultura, aprovechamientos forestales y otras actividades de la gestión forestal.

En el caso de ENP y espacios Natura 2000 se prestará especial atención a los objetivos o limitaciones establecidos en la zonificación de los instrumentos de planificación y gestión.

### **1.6. Otra normativa sectorial que afecta al monte.**

En este epígrafe se analiza la relación normativa con otros textos de carácter sectorial que puedan solaparse con la legislación ambiental anteriormente descrita.

Se reseñará y estudiará la influencia sobre el monte y su gestión, cuando proceda, de los siguientes planeamientos sectoriales:

- Planes autonómicos o locales de prevención y lucha contra incendios forestales.
- Planificación municipal, o de otras entidades locales, de riesgos o emergencias
- Planes o directrices de ordenación del territorio autonómicos o locales y planificación urbanística municipal.
- Ordenanzas municipales o de otras administraciones locales en cuanto a usos o aprovechamientos (setas, trufas, pastos, acampada, etc.).
- Patrimonio cultural: Bienes de Interés Cultural, yacimientos arqueológicos, construcciones, etc.

Se recopilará, de los documentos anteriores, los aspectos que supongan algún tipo de condicionante para la planificación y la gestión de los terrenos forestales, en especial los límites de las zonas, y los objetivos que deben incorporarse a la gestión del monte.

Se recogerán explícitamente las limitaciones de usos impuestas por las normas anteriores así como las directrices contenidas en dichos planes respecto a selvicultura, aprovechamientos forestales y otras actividades de la gestión forestal.

## **2. ESTADO NATURAL.**

Para la confección de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Recopilar y analizar toda la información existente sobre climatología, geomorfología, litología y suelos, vegetación y flora, fauna, paisaje, patrimonio cultural y riesgos naturales, incorporándola al Plan Básico en la medida en que resulte útil a los objetivos del mismo.
- Utilizar la información científica y técnica más reciente y/o de mejor calidad.

De toda la información analizada únicamente se incorporarán al plan los datos significativos y con relación directa en la gestión del monte, así como con los indicadores de certificación de gestión forestal sostenible.

### **2.1. Posición geográfica.**

Se reseñará la posición del monte en la provincia y término municipal correspondiente, consignando las hojas del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000 en las que aparece. Igualmente se ofrecerán las coordenadas (UTM, huso 30, y geográficas) que circunscriben al monte, conforme a lo dispuesto en el Título IV, Cartografía.

Esta información se ofrecerá en un plano de situación, a escala recomendada de 1:200.000, y un plano de ubicación a escala 1:50.000 o 1:25.000.

## **2.2. Orografía y configuración del terreno.**

Se consignarán las altitudes y pendientes máximas, medias y mínimas, así como las exposiciones dominantes en el monte. Se informará de los posibles condicionantes a la gestión y la forma de ejecución de trabajos derivadas de la orografía, y en especial de las pendientes del terreno.

## **2.3. Posición hidrográfica.**

Se reseñará la pertenencia a la cuenca principal (Ebro, Tajo, Júcar) así como a la cuenca de sus principales afluentes.

Se relacionarán los principales cursos de agua y barrancos presentes en el monte, diferenciando entre los de régimen permanente y los de régimen temporal. Se hará mención especial de los cursos de agua que hayan presentado problemas de torrencialidad, inundaciones, etc, en el pasado.

Se relacionarán y localizarán mediante coordenadas (UTM, huso 30) todos los puntos de agua existentes en el monte, cualquiera que sea su naturaleza (abrevaderos, balsas ganaderas, para la fauna, depósitos de riego, etc.), de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Cartografía.

Igualmente se relacionarán las fuentes existentes en el monte.

## **2.4. Climatología, fitoclimatología y bioclimatología.**

Para la obtención de datos climáticos del monte se acudirá a los datos proporcionados por el Atlas Climático Digital de Aragón (<http://www.opengis.uab.es/wms/Aragon/index.htm>). Se incluirán tablas de datos medios anuales y mensuales o estacionales.

Únicamente se hará referencia a aquellas características que puedan afectar a la definición de objetivos o a la planificación del monte. Se recogerán en especial eventos climáticos extremos: heladas, sequías, etc.

Se consignarán los principales índices y diagramas fitoclimáticos y bioclimáticos.

## **2.5. Geología y edafología.**

Se consignará la litología a partir de cartografías oficiales, estimando los suelos presentes a partir de la misma, y las características geomorfológicas, climáticas y de vegetación. A falta de estudios específicos los suelos se caracterizarán por el material de partida, su profundidad estimada, y su pedregosidad, así como por su carácter ácido o básico.

En este apartado se introducirá información sobre carencias de nutrientes no motivadas por la naturaleza del sustrato, y sobre el empleo de fertilizantes.

## 2.6. Estados erosivos.

Se indicará si hay problemas de erosión en alguna zona del monte, localizando en cada caso, su ubicación y extensión.

Se cuantificarán las zonas identificadas como sensibles y la relación erosión actual / erosión potencial en la superficie de la zona.

Por último se enumerarán y describirán las medidas de prevención y corrección implantadas o a implantar, y el efecto esperado de cada una de ellas.

## 2.7. Vegetación actual y potencial.

A partir de la información existente y los trabajos de campo se describirán las formaciones vegetales presentes, su composición específica, su estructura horizontal y vertical, la presencia de especies catalogadas o de interés, etc. Las formaciones que se utilicen para la descripción de la vegetación serán las mismas que posteriormente se utilicen para la realización del inventario dasométrico.

En el caso de formaciones herbáceas, arbustivas y de matorral se reseñará su encuadre fitosociológico, su composición y su significación serial.

Se reseñará la presencia de árboles singulares, pies sobresalientes o monumentales, etc., así como de rodales o fuentes semilleras, u otros elementos vegetales singulares.

Toda esta información se presentará en un plano temático, a escala 1:5.000 o 1:10.000.

En lo que respecta a los hongos se consignarán las principales especies con valor comercial que aparecen en el monte referidas a las diferentes formaciones vegetales. Se recogerán las épocas de aparición y las zonas más relevantes o productivas. En caso de existir estudios específicos se mencionarán los valores de producción bruta total estimada y producción media por hectárea.

En caso de existir acotados de hongos o regulaciones municipales o comarcales se mencionará este hecho y la relación del monte con dichas normas.

Se incluirá un apartado específico sobre madera muerta en el que se estimen, separados en madera en pie y madera en el suelo, el número de pies presentes, sus dimensiones y su estado de descomposición.

Se reseñará la vegetación potencial del monte evaluada mediante las Series de Vegetación de S. Rivas Martínez, indicando la vegetación climática de la serie y la máxima evolución posible a alcanzar en el monte según zonas.

## 2.8. Fauna protegida, cinegética y pastante.

Se citarán los elementos de la fauna, tanto vertebrada como invertebrada que por su representatividad, importancia, estado de conservación o necesidad de protección sea necesario tener en cuenta para la gestión del monte.

Se localizarán los lugares de nidificación, querencia, frezaderos, así como aquellos que resulten de importancia para el mantenimiento de poblaciones. Se consignarán las principales especies del monte que sirven como refugio y alimentación de la fauna.

En este apartado se consignará la localización de focos de mortandad de fauna silvestre (apoyos de líneas eléctricas, canales de centrales hidroeléctricas, etc.) que hayan producido o puedan producir la muerte de animales.

En el caso de fauna cinegética se mencionará el tamaño de sus poblaciones, sus querencias y movimientos en el monte, y caso de ser conocida, la localización de los trofeos abatidos dentro del monte.

Se hará mención también de la fauna doméstica y salvaje que pasta y ramonea en el monte, con expresión de su carga estimada, su época de estancia, y las actividades desarrolladas para favorecer o disminuir su presencia.

## 2.9. Estado sanitario de la cubierta vegetal.

### Daños bióticos.

Se describirán las plagas, enfermedades, organismos parásitos y procesos de decaimiento presentes en el monte, con localización de las zonas más afectadas. De forma sintética se utilizarán los siguientes valores, para cada formación vegetal definida:

| AGENTE               | INTENSIDAD | % SUPERFICIE AFECTADA | % DEFOLIACIÓN |
|----------------------|------------|-----------------------|---------------|
| Insecto              | Nulo       | 0 – 5                 | 0-10          |
| Hongo/Bacteria/Virus | Escasa     | 5 – 15                | 11-25         |
| Fauna/Ganado         | Moderada   | 15 – 50               | 26-60         |
| Muérdago             | Grave      | 50 – 75               | >60           |
| Otros                | Muy grave  | > 75                  |               |

Se dará además referencia de la localización de los daños en el monte, mediante número de cantón y rodal y nombre del paraje.

Igualmente se reseñarán noticias de agentes que sin causar problemas en la actualidad lo hayan hecho en el pasado. Se describirán las acciones realizadas para el control o eliminación de estos agentes, con expresión de los resultados obtenidos y los productos fitosanitarios empleados en su caso.

Se mencionarán las actuaciones que es necesario realizar con vistas a la mejora sanitaria de la masa y se establecerá la periodicidad de las medidas de seguimiento.

### Daños abióticos y otros daños.

Se describirán y localizarán las zonas afectadas por derribos o roturas por viento o nieve, daños por contaminación, etc.

De forma sintética se utilizarán los siguientes valores, para cada formación vegetal definida:

| AGENTE              | INTENSIDAD | % SUPERFICIE AFECTADA |
|---------------------|------------|-----------------------|
| Fuego               | Nulo       | 0 – 5                 |
| Nieve               | Escasa     | 5 – 15                |
| Viento              | Moderada   | 15 – 50               |
| Sequía              | Grave      | 50 – 75               |
| De origen antrópico | Muy grave  | > 75                  |

Se dará además referencia de la localización de los daños en el monte, mediante número de cantón y rodal y nombre del paraje.

Igualmente se reseñarán noticias de agentes que sin causar problemas en la actualidad lo hayan hecho en el pasado. Se describirán las acciones realizadas para el control o eliminación de estos agentes, con expresión de los resultados obtenidos.

Se mencionarán las actuaciones que es necesario realizar con vistas a la mejora sanitaria de la masa y se establecerá la periodicidad de las medidas de seguimiento.

## 2.10. Valores ecológicos en el monte.

En montes que se encuentran total o parcialmente dentro de Espacios Naturales Protegidos o Espacios de la Red Natura 2000 se deberá prestar especial atención a la identificación y localización de las especies, los hábitats y los procesos ecológicos que son o deben ser objeto de conservación, así como describir su estado de conservación. Además se deberán identificar las especies, los hábitats y los procesos ecológicos que, sin estar presentes en el monte, forman parte de los objetivos de conservación del ENP y/o EP Red Natura 2000 y pueden verse potencialmente afectados por la gestión de este.

La conservación y mejora de estos elementos se ha de integrar a los objetivos específicos de la ordenación de estos montes.

Se seguirán las siguientes directrices:

- Identificar explícitamente los objetos de conservación derivados de la normativa legal.
- Identificar para cada uno de los objetos de conservación identificados (o agrupaciones de ellos) los problemas y amenazas que pueden comprometer su estado de conservación, así como los procesos que son responsables de que se encuentran en un estado considerado adecuado desde el punto de vista de los objetivos del espacio protegido.
- Detectar amenazas existentes y potenciales identificando aquellos fenómenos que tienden a alejar a los objetos de conservación de las condiciones que se consideran el escenario favorable o a alcanzar.
- Valorar la resiliencia de los sistemas forestales del monte, es decir, su capacidad de recuperación una vez que se ha dejado de ejercer una presión sobre el mismo.
- Valorar la importancia de mantener elementos estructurales propios de etapas de madurez como árboles muertos en pie, madera muerta, etc.
- Valorar la importancia de los elementos estructurales relevantes para la nidificación, cría, refugio y alimentación de las especies de fauna presentes en el monte que sean objeto de conservación. Entre estos elementos se han de incluir los forestales, los ligados a zona húmedas, roquedos, etc.

- Valorar la necesidad de restauración de los objetos de conservación en el caso de que se encuentren en una situación desfavorable en función de la dificultad de restauración y la rapidez de recuperación
- Analizar las implicaciones que sobre el estado de conservación pueda tener la gestión forestal, tanto positivas como negativas.

Como resultado de todo ello se deberá consignar en el plan los hábitats o especies objeto de gestión existentes en el monte, indicando su superficie y localización, así como las medidas que se tomarán para su conservación y mejora. Igualmente se consignarán las necesidades de restauración.

### 2.11. Grado de naturalidad.

A los efectos de los indicadores de Gestión Forestal Sostenible se incluirán los datos de grado de naturalidad del monte, reseñando: superficie total, superficie forestal, superficie forestal poblada por masa de origen natural por especies, y superficie forestal poblada por masas de origen artificial por especies. Todas estas superficies se expresarán también en porcentaje de la superficie total del monte.

## 3. ESTADO SOCIOECONÓMICO.

### 3.1. Infraestructuras de comunicación y accesos.

El análisis de infraestructuras viarias del monte señalará las carreteras y pistas forestales principales de acceso al monte.

Estudiará la situación de las vías forestales de las que dispone el monte, analizando su aptitud, estado y las necesidades de conservación o mejora, según los siguientes parámetros:

| TIPO DE VÍA              | LONGITUD (m) | APTITUD             | ESTADO  | NECESIDAD DE CONSERVACIÓN | CIRCULACIÓN MEDIA DIARIA (IMD) |
|--------------------------|--------------|---------------------|---------|---------------------------|--------------------------------|
| Carretera                |              | Turismo             | Bueno   | Alta                      | 0-15                           |
| Pista forestal asfaltada |              | Todo Terreno        | Regular | Media                     | 16-50                          |
| Pista forestal           |              | Camión Todo terreno | Malo    | Baja                      | 51-160                         |
| Camino                   |              | Camión trailer      |         |                           | 161-300                        |
| Trocha de desembosque    |              |                     |         |                           | 301-500                        |

Como resumen se ofrecerá la densidad de viales en el monte (km/ha), el estado y la necesidad de conservación general de los mismos.

Las diferenciaciones hechas en la tabla serán reflejadas en el plano de infraestructuras, a escala 1:5.000 o 1:10.000.

### 3.2. Infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales.

Se hará una relación de todos los equipamientos e infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales de las que dispone el monte, de su estado y de las necesidades de conservación o mejora, distinguiendo entre:

- Infraestructuras para la extinción (cortafuegos, fajas auxiliares), de las que se evaluará su ubicación, longitud, y anchura media, y las necesidades de acometer trabajos de mantenimiento.
- Infraestructuras de carga de agua por los medios de extinción, que se relacionarán proporcionando su tipo, su localización mediante coordenadas (UTM, huso 30, conforme a lo dispuesto en el Título IV, Cartografía), los medios que pueden cargar en ellas, y las necesidades de conservación, según los siguientes parámetros:

| TIPO                   | X-utm | Y-utm | APTITUD               | NECESIDAD DE CONSERVACIÓN |
|------------------------|-------|-------|-----------------------|---------------------------|
| Balsa de tierra        |       |       | Autobomba             | Alta                      |
| Balsa impermeabilizada |       |       | Helicóptero           | Media                     |
| Depósito de chapa      |       |       | Autobomba/Helicóptero | Baja                      |
| Depósito de obra       |       |       |                       |                           |
| Piscina                |       |       |                       |                           |

### 3.3. Valores recreativos y paisajísticos.

Se indicará si en el monte existen infraestructuras para uso recreativo (miradores, sendas, áreas recreativas, etc.), se dará su localización en coordenadas, y se describirán sus características, su estado de conservación, y las necesidades de mejora y adaptación a la legislación vigente (fundamentalmente de cara a incendios).

### 3.4. Valores culturales e históricos.

Se indicará si existen en el monte valores de patrimonio cultural, arqueológico, histórico, arquitectónico, etc. Se dará su localización en coordenadas, y se describirán sus características, y su estado de conservación.

Se indicarán las medidas y directrices para su conservación y las necesidades de ejecución de obras de preservación (vallados o similares) o señalización, incluyendo también los árboles singulares incluidos en el epígrafe 2.7.

### 3.5. Resumen económico del anterior Plan Especial o período equivalente.

#### Aprovechamientos del último decenio.

Se relacionarán los aprovechamientos realizados en el monte durante el último decenio o el período de vigencia del último Plan Especial, localizados por cantón y rodal, identificando los ingresos que han supuesto, así como la cuantificación de los productos obtenidos.

#### Inversiones en el último decenio.

Se relacionarán las inversiones realizadas en la conservación o mejora del monte realizadas durante el último decenio o el período de vigencia del último Plan Especial, localizadas por cantón y rodal, identificando los gastos que han supuesto, así como las fuentes de financiación que han permitido su ejecución.

#### Balance de las actuaciones y empleo generado.

Se consignará el balance de las actuaciones, como diferencia entre ingresos y gastos. Se analizará la influencia que puede haber tenido la gestión en los ámbitos local, comarcal y provincial incluyendo, por ejemplo, la industria a la que han ido a parar los productos, la mano de obra empleada o los grupos sociales que se han visto implicados. Se realizará una estimación de los jornales empleados para la realización del total de aprovechamientos y trabajos.

## **4. ESTADO FORESTAL.**

### **4.1. División inventarial.**

A partir de la información de los apartados anteriores del diagnóstico se realizará una síntesis integrando todos ellos. Para ello será necesario:

- Analizar los condicionantes legales y administrativos que operan en el monte.
- Analizar los elementos del medio natural, sus características y estado de evolución.
- Analizar, a la luz de la gestión realizada, el estado de las formaciones vegetales, su situación dinámica, su posible evolución, etc.
- Analizar, en montes incluidos en ENP o RN2000, los problemas, amenazas y oportunidades que afectan a los objetos de conservación.
- Resumir el estado actual de los usos, bienes y servicios del monte y valorar su potencialidad futura.
- Realizar un análisis de la compatibilidad entre los diferentes usos, bienes y servicios, detectando posibles conflictos y sinergias.

El resultado deberá permitir la definición de los objetivos generales de la ordenación, estableciendo el modelo de gestión que se pretende para el monte y el escenario que se pretende alcanzar con la misma, para posteriormente decidir qué usos bienes y servicios deben ser objeto de inventario cuantitativo y con qué intensidad.

Una vez analizados y sintetizados los diversos aspectos de propiedad y administración, recursos naturales, entorno socioeconómico, debe procederse a una zonificación en áreas que sean representativas del diagnóstico y sirvan de base para pasar a las posteriores fases de establecimiento de objetivos, inventario cuantitativo y planificación. Esta zonificación ha de recoger la realidad natural, legal y socioeconómica del monte.

La zonificación se establecerá en dos niveles, uno correspondiente a la organización del monte y su gestión (cantones), y otro a las características ambientales y socioeconómicas de la vegetación (formaciones), cuya intersección dará lugar a los rodales, unidad de gestión.

#### Cantones.

Unidades mínimas territoriales permanentes en que se divide un monte. Sus límites serán perfectamente identificables, tanto sobre plano como en el terreno, y se apoyarán, siempre que sea posible, en accidentes naturales o infraestructuras artificiales.

El cantón es la única unidad de referencia superficial que se considera que debe ser permanente. Se tratará de que los cantones sean lo más homogéneos posibles en sus condiciones estacionales (litología, edafología, orografía y exposición), si bien dicha homogeneidad estará supeditada a la consecución de límites identificables. Su superficie, salvo excepciones, se situará entre las 10 ha. y las 30 ha.

Se deberá evitar limitar los cantones por líneas imaginarias no replanteadas y señalizadas en el monte, especialmente curvas de nivel a media ladera. Será preferible, a falta de otras referencias, la adopción de líneas rectas que unan puntos claramente identificables.

Los cantones se identificarán con números, siguiendo una pauta en espiral, en sentido horario, y desde el exterior al interior, comenzando en el extremo norte del monte. Los cantones de cada monte tendrán una numeración única. En el caso de Grupos de montes podrá comenzarse la numeración para cada monte, o ser única para la totalidad del grupo.

En el caso de montes ya ordenados se procurará mantener los cantones ya formados, adaptándolos si fuera necesario a las nuevas infraestructuras viarias del monte, así como mantener su numeración.

La formación de cantones será anterior al trabajo de campo para la caracterización de las formaciones, de manera que durante su desarrollo ya se disponga de un plano de cantones. La división dasocrática será corregida y validada durante la realización de los trabajos de campo.

#### Formaciones.

Unidades de terreno forestal homogéneas en base a una serie de criterios o características determinadas (selvícolas, ecológicas, legales, tecnológicas, etc.) establecidas en este pliego general y especificada en cada plan.

Los límites de las formaciones responderán a los de la vegetación actual, y serán obtenidos mediante fotointerpretación y trabajos de campo. En el trabajo de campo se procederá a su caracterización y sus límites serán rectificadas, en caso de disponer de una fotointerpretación previa, o bien dibujados en este momento. La caracterización se hará siempre desde el interior de las masas, acudiendo a una visión exterior de las mismas desde laderas opuestas o puntos elevados únicamente como primera aproximación o para confirmar límites. Los límites entre transiciones difusas, no visibles sobre ortofotografía aérea o desde el exterior de las masas, podrán ser replanteados con GPS, bastando precisiones métricas.

Se considerarán formaciones tanto arboladas como desarboladas. En estas últimas será necesario distinguir, al menos, entre formaciones de matorral y formaciones de pastizal.

En el caso de formaciones arboladas se utilizarán para su delimitación uno o varios de los siguientes criterios:

- Especie o especies principales.
- Origen de la masa.
- Método de beneficio (monte alto, medio, bajo), en su caso.
- Forma fundamental de masa o estructura (regular, semirregular, irregular).
- Desarrollo (clases naturales de edad).
- Fracción de cabida cubierta.
- Tratamientos realizados.

Se considerarán masas mixtas aquellas formadas por dos o más especies principales, en las que la especie menos representada alcance al menos un 10% de los pies métricos, y no haya

separación total en estratos verticales (se hablará entonces de subpisos o, en su caso, regenerados).

Como norma general se tenderá al establecimiento de formaciones empleando no más de tres de estos criterios, como por ejemplo “Latizales repoblados de pino negral con subpiso de encina”, “ pinares naturales de pino rodeno con Fcc menor del 60%” o “Fustales repoblados de pino albar aclarados”.

En el caso de montes en ENP o RN2000 las formaciones siempre tendrán en cuenta los objetivos o hábitats de interés comunitario presente, siendo este el primer criterio: “rebollares ...”; pinares de pino negro ...”.

### Rodales.

Los rodales surgirán, como caso general, de la intersección de la división dasocrática en cantones con la división en formaciones.

Se podrá también formar rodales como respuesta a usos no forestales (áreas recreativas, campamentos, etc.), a figuras de protección que establezcan zonas de microrreserva, etc. En caso de que la superficie de estas zonas sea considerable, y su uso previsiblemente se vaya a mantener un tiempo dilatado, el rodal adquirirá categoría de cantón, intentando que quede delimitado por accidentes naturales o líneas artificiales. Los cortafuegos y fajas auxiliares formarán rodales independientes.

En el caso de montes en ENP se utilizarán como criterios para la formación de rodales la correspondencia con un hábitat de interés comunitario o presencia de alguno de ellos, hábitat crítico de especies protegidas, presencia de objetos de conservación, zonificación del ENP, etc.

Los rodales se caracterizan por su alta homogeneidad, su temporalidad y por ser las unidades últimas de gestión en el monte. Se designarán por letras minúsculas, que comenzarán por la “a” dentro de cada cantón. Los rodales quedan por tanto identificados por el número del cantón y la letra del rodal. La identificación de los rodales será única dentro de cada cantón: aún existiendo varios rodales procedentes de igual formación, estos recibirán diferente letra.

En los trabajos de campo se deberá visitar el 100% de los rodales, caracterizando estos, además de con los datos generales de la masa, con datos específicos como accesibilidad, dotación de infraestructuras, intensidad del uso público, presencia de fauna, madera muerta, aparición de daños, etc., que constituirán el informe selvícola del monte, el cual se organizará por cantones y rodales y será integrante del *libro de rodales*. Además se realizarán una o varias fotografías del rodal.

## **4.2. Cálculo de existencias y crecimientos.**

El inventario dasométrico se concibe como una estimación de la estructura del arbolado y sus existencias, que incidirá con especial intensidad en aquellas formaciones o agregaciones de estas que por su valor, sus necesidades selvícolas, o sus necesidades de conocimiento de la estructura, estado de conservación, etc., sea necesario.

El inventario se realizará una vez realizada la asignación de objetivos a las formaciones forestales o agregaciones de ellas, de forma que deberá servir en primer lugar para confirmar dicha asignación y en segundo para obtener un conocimiento suficiente de la estructura forestal de cada una de las formaciones definidas.

## **Inventario de masas arboladas.**

### ***Diseño del inventario.***

De forma general el inventario cuantitativo se realizará:

- Por estimación pericial en todas aquellas formaciones en las que no sea necesario un alto nivel de conocimiento de las existencias, en general masas donde no se va a intervenir en el próximo plan especial o en las que el escaso o nulo valor de sus productos no justifica la realización de un inventario intensivo.
- Por muestreo estadístico estratificado con medición de diámetros en las formaciones donde sea previsible la intervención en el próximo plan especial o que cuenten con recursos con valor; y en las zonas donde se haya actuado en los dos anteriores planes especiales.
- Por muestreo relascópico. En este caso además del área basimétrica en los puntos de muestreo se estimará también la densidad por distancia al sexto árbol o métodos similares.
- Por empleo de los datos de las parcelas del Inventario Forestal Nacional u otras redes de parcelas permanentes, y, en su caso, el apoyo de parcelas no permanentes levantadas al efecto. Este método se utilizará, en general, en formaciones de superficie grande. Podrán considerarse las parcelas del IFN incluidas en las formaciones así como otras cercanas de masas de condiciones ecológicas similares.
- Por empleo de tecnología Lidar en aquellos montes que por su superficie, su capacidad productiva, o su singularidad, se desee obtener datos cuantitativos con precisión media-alta en toda la superficie del monte. Las parcelas de campo deberán permitir, además del proceso de los datos Lidar, definir las distribuciones diamétricas medias de los estratos.

El tipo de inventario a realizar podrá ser determinado por los pliegos particulares de condiciones, en el caso de montes gestionados por la Administración.

En los muestreos estadísticos con medición de diámetros los datos se tomarán preferentemente en parcelas circulares, a fin de posibilitar la toma conjunta de otros estimadores, simplificar los cálculos estadísticos y posibilitar una fácil remediación de las parcelas. Las parcelas se dispondrán de forma sistemática o aleatoria en cada formación.

Se podrá utilizar parcelas de radio fijo o variable, de forma que al menos incluyan 20 pies de diámetro normal mayor de 7,5 cm, de manera que sea posible una caracterización estructural precisa, para lo cual es necesario estandarizar las mediciones de la regeneración.

En cada parcela se anotarán al menos, por especie, los siguientes parámetros:

- Diámetro normal de todos los pies mayores de 7,5 cm., anotado al centímetro. Como norma general, a salvo de lo que determinen los pliegos particulares, la información se organizará en clases diamétricas de cinco centímetros de amplitud.

En la misma parcela o en una subparcela concéntrica a la anterior se medirán, por especie, los siguientes parámetros:

- Diámetro normal de los pies con diámetro entre 2,5 y 7,5 cm.
- Número de pies que superando los 1,3 m. de altura no alcanzan los 2,5 cm. de diámetro.
- Número de pies con altura entre 0,5 y 1,3 m.
- Número de pies con altura inferior a 0,5 m.

Las dos variables a obtener directamente del inventario son, por tanto, la densidad (número de pies por hectárea) y las existencias expresadas en área basimétrica, variable que se utilizará para la medición de la precisión de los muestreos.

Como norma general, la información se organizará en clases diamétricas de cinco centímetros de amplitud.

***Estratificación del inventario.***

En el caso general la información a obtener del inventario tendrá como unidad última la formación, que será a la que le correspondan las variables muestrales y los errores de muestreo. Por ello todos los rodales provenientes de una misma formación tendrán iguales valores medios superficiales de las variables estudiadas.

No obstante, y siempre que se realice por métodos objetivos, podrán particularizarse las existencias de cada rodal mediante factores de corrección basados en la desviación de la fracción de cabida cubierta respecto a la media del estrato, la desviación de la calidad de estación, o de otros parámetros que se justifiquen.

A cada una de las formaciones establecidas se le hará corresponder con las siguientes categorías, que determinarán el tipo e intensidad del inventario:

A) Masas adultas susceptibles de corta final, de regeneración o últimas claras con productos maderables en el período de vigencia del Plan.

B) Masas adultas susceptibles de claras o klareos generadores de ingresos en el período de vigencia del Plan.

C) Masas adultas donde no se intervendrá en el periodo de vigencia del Plan.

D) Masas sometidas a tratamientos o cortas en los 20 años anteriores.

E) Masas jóvenes susceptibles de claras o klareos no comerciales.

F) Monte bajo o medio leñoso, productor.

G) Monte bajo o medio leñoso, no productor.

H) Masas heterogéneas: en general se tratará de montes huecos, masas adehesadas, o con fracciones de cabida cubierta muy dispares.

I) Masas de estructura irregular productoras.

J) Masas de estructura irregular no productoras.

K) Masas con fracción de cabida cubierta inferior al 20%

L) Masas sin ningún tipo de inventario.

***Tipos de inventario a realizar en cada estrato.***

***Estratos A) Masas adultas susceptibles de corta final, de regeneración o últimas claras con productos maderables en el período de vigencia del Plan, D) Masas sometidas a tratamientos o cortas en los 20 años anteriores, e I) Masas de estructura irregular productoras.***

En este estrato el error de muestreo a obtener será del 10% al 20% en área basimétrica ( $m^2/ha$ ), con una probabilidad fiducial del 95%. El nivel de precisión dependerá del valor de los productos y

del tamaño del estrato, y será determinado por los pliegos particulares de condiciones, en el caso de montes gestionados por la Administración.

La obtención de los datos se realizará preferentemente mediante parcelas circulares de radio fijo, en las que se tomarán los siguientes parámetros:

- Diámetro normal de todos los pies mayores de 7,5 cm., anotado al centímetro, por especie.
- Regeneración: en caso de muestrearse se medirá en la misma parcela o una subparcela concéntrica, conforme a las categorías especificadas con anterioridad.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.
- Altura dominante, siempre que se vayan a utilizar tablas de producción en la proposición de silvicultura.

Podrán realizarse también muestreos relascópicos en los que las mediciones incluirán:

- Área basimétrica, por especie.
- Distancia al n-pie.
- Regeneración: en caso de muestrearse se medirá en una parcela concéntrica al punto de estimación, conforme a las categorías especificadas con anterioridad.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.
- Altura dominante, siempre que se vayan a utilizar tablas de producción en la proposición de silvicultura.

Las parcelas de inventario y los puntos de muestreo relascópico deberán distribuirse homogéneamente por la superficie del estrato.

***Estrato B) Masas adultas susceptibles de claras comerciales en el período de vigencia del Plan.***

En este estrato el error de muestreo a obtener será del 15% al 25% en área basimétrica, para una probabilidad fiducial del 95%. El nivel de precisión dependerá del valor de los productos y del tamaño del estrato, y será determinado por los pliegos particulares de condiciones, en el caso de montes gestionados por la Administración.

La obtención de los datos se realizará preferentemente mediante parcelas circulares de radio fijo, en las que se tomarán los siguientes parámetros:

- Diámetro normal de todos los pies mayores de 7,5 cm., anotado al centímetro.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.
- Altura dominante, siempre que se vayan a utilizar tablas de producción en la proposición de silvicultura.
- Parámetros de definición de tratamientos: relación de esbeltez, razón de copa, área basimétrica, fracción de cabida cubierta, siempre que luego vayan a ser utilizados para la proposición de tratamientos.

Podrán realizarse también muestreos relascópicos en los que las mediciones incluirán:

- Área basimétrica, por especie.
- Distancia al n-pie.
- Regeneración: en caso de muestrearse se medirá en una parcela concéntrica al punto de estimación, conforme a las categorías especificadas con anterioridad.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.

Las parcelas de inventario y los puntos de muestreo relascópico deberán distribuirse homogéneamente por la superficie del estrato.

***Estratos C) Masas adultas donde no se intervendrá en el periodo de vigencia del Plan, y E) Masas susceptibles de claras o clareos no comerciales.***

En estos estratos se llevará a cabo estimación pericial reforzada por la medición de 1 parcela cada 20 hectáreas arboladas, de forma que se pueda esbozar la distribución diamétrica de las masas, diseñar los tratamientos y estimar sus costes, así como los productos resultantes.

Tanto los puntos de estimación pericial como las parcelas de muestro se dispondrán en zonas de características medias de la formación correspondiente.

En cada parcela se medirán los siguientes parámetros:

- Diámetro normal de todos los pies mayores de 7,5 cm., anotado al centímetro.
- Regeneración: se medirá en la misma parcela o una subparcela concéntrica, conforme a las categorías especificadas anteriormente.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.
- Altura dominante, siempre que se vayan a utilizar tablas de producción en la proposición de silvicultura.
- Parámetros de definición de tratamientos: relación de esbeltez, razón de copa, área basimétrica, fracción de cabida cubierta, siempre que luego vayan a ser utilizados para la proposición de tratamientos.

Podrán realizarse también muestreos relascópicos en los que las mediciones incluirán:

- Área basimétrica, por especie.
- Distancia al n-pie.
- Regeneración: en caso de muestrearse se medirá en una parcela concéntrica al punto de estimación, conforme a las categorías especificadas con anterioridad.
- Altura media, siempre que se vaya a utilizar para la estimación de existencias fórmulas en función de esta variable.

Las parcelas de inventario y los puntos de muestreo relascópico deberán distribuirse homogéneamente por la superficie del estrato.

***Estrato F) Monte bajo o medio leñoso, productor.***

En este estrato se llevará a cabo estimación pericial reforzada por la medición de 1 parcela cada 20 hectáreas arboladas, de forma que se obtengan las principales variables que permitan definir la estructura del monte bajo:

- Densidad: nº de pies/ha, nº de cepas/ha, nº de resalvos/ha; nº chirpiales/cepa.
- Altura media
- Diámetro medio
- Fracción de cabida cubierta

Las estimaciones periciales y las parcelas deberán distribuirse homogéneamente por la superficie del estrato.

***Estratos G) Monte bajo o medio leñoso, no productor, H) Masas muy heterogéneas, I) Masas de estructura irregular no productoras.***

En estos estratos se llevará a cabo estimación pericial.

***Estrato K) Masas con fracción de cabida cubierta inferior al 20%***

En masas donde la escasa cobertura impide una gestión forestal intensa no se propone la realización de inventario cuantitativo alguno y serán únicamente caracterizadas mediante informe selvícola.

***Estrato L) Masas sin ningún tipo de inventario.***

Masas que por la imposibilidad legal de aprovechamiento no serán objeto de inventario.

**Estimación pericial.**

En los casos en los que se opte por la estimación pericial como forma de obtención de información, se realizarán, al menos las siguientes labores:

Además de la caracterización silvícola, las mediciones mínimas a realizar en cada punto de estimación serán:

- Densidad, evaluada mediante la distancia al tercer o sexto pie, incluyendo en la medición el diámetro del mismo, o por medición de espaciamiento en masas repobladas.
- Diámetro medio, mediante forcípula o cinta diamétrica.
- Altura media, mediante hipsómetro.
- Área basimétrica, mediante relascopio.
- Localización: cantón, rodal, coordenadas UTM, (conforme a lo dispuesto en el Título IV, Cartografía).

La intensidad de los puntos de estimación será la siguiente:

- Al menos deberá existir un punto de estimación en todos los rodales.
- En estratos con superficie hasta 20 ha. como mínimo se realizarán dos puntos de estimación.
- En estratos con superficie mayor de 20 ha. se realizará, al menos, un punto de estimación por cada 10 ha.

En aquellos casos en que se desee caracterizar la distribución diamétrica se realizará una parcela de medición de diámetros, con iguales características que las descritas con anterioridad. La intensidad no superará una parcela por cada 20 ha.

**Cálculo de existencias.**

El diámetro que separa los pies maderables y no maderables deberá ser decidido en cada monte, a la vista de las producciones potenciales del monte, el mercado de la madera de canter y sierra, la demanda de biomasa para cultivo energético, etc.

La presentación de los resultados de existencias se hará por estratos y por cantones, desglosados por rodales. La obtención de datos medios para el estrato llevará a que todos los rodales incluidos en el mismo estrato tengan igual valor medio por hectárea arbolada, si bien se podrán aplicar porcentajes correctores en aquellos rodales con una cabida cubierta sensiblemente diferente a la media del estrato.

La obtención de las existencias expresadas en volumen o en peso se hará, de menor a mayor requerimiento de precisión, a través de:

- Fórmulas de masa a través del área basimétrica, la altura media y el coeficiente mórfico de la especie considerada. Esta será, en general, la forma de calcular las existencias en los puntos de estimación pericial. El coeficiente mórfico será tomado de publicaciones o de datos de árboles apeados en la misma comarca que en la que se sitúa el monte.

- Fórmulas de cubicación del Inventario Forestal Nacional u otras investigaciones a nivel provincial o comarcal. Esta será la metodología elegida en general para las parcelas de inventario.
- Fórmulas de cubicación calculadas a partir de comparación de parcelas del IFN en el monte y zonas colindantes de características ecológicas similares. Metodología a utilizar en montes productores en alguna medida donde no existan datos de árboles tipo.
- Fórmulas de cubicación obtenidas a partir de árboles tipo apeados en montes públicos catalogados de la misma comarca en la que se encuentra el monte objeto del Plan. Tras realizar una comparación entre la relación altura/diámetro presente en el monte y la de los árboles tipo que permita su validación, se utilizarán preferentemente ecuaciones de doble entrada para la cubicación de todas las masas del monte correspondiente.

### **Cálculo de crecimientos.**

Como norma general se utilizarán ecuaciones del Inventario Forestal Nacional para el cálculo de los crecimientos, o valores de los mismos hallados a partir de parcelas de dicho inventario, u otras redes de parcelas permanentes.

Podrán utilizarse también ecuaciones calculadas mediante árboles tipo apeados en montes públicos catalogados de la misma comarca en la que se encuentra el monte objeto del Plan.

### **Información a reflejar en el Plan Básico.**

Los resultados del cálculo de existencias y crecimientos se presentarán resumidos por formación. En todos los casos se ofrecerá la superficie arbolada de la formación considerada; el tipo o tipos de inventario realizado, el número de parcelas de muestreo y el número de puntos de estimación pericial realizados en la formación, y el error relativo de muestreo obtenido con las parcelas de muestreo, calculado a partir del área basimétrica y para una probabilidad fiducial del 95%. Igualmente se indicarán los métodos empleados para la estimación de existencias y crecimientos, consignando las fórmulas utilizadas así como los coeficientes móricos empleados.

En el caso de formaciones en las que se hayan realizado parcelas de muestreo se ofrecerá por clase diamétrica y especie:

- Número de pies por hectárea arbolada.
- Área basimétrica ( $m^2/ha$ ).
- Volumen con corteza por hectárea arbolada.
- Crecimiento corriente anual del volumen, total y por hectárea arbolada.

Se ofrecerá además una tabla resumen de los valores medios obtenidos considerando las parcelas de muestreo y los puntos de estimación pericial, en la que se reflejarán los siguientes parámetros:

- Número de pies total, y por hectárea arbolada.
- Diámetro y altura media (altura dominante en caso de haberse medido).
- Área basimétrica ( $m^2/ha$ )
- Volumen con corteza total y por hectárea arbolada.
- Crecimiento corriente anual del volumen, total y por hectárea arbolada.
- Fracción de cabida cubierta.

## **Inventario de masas no arboladas.**

### ***Pastizales.***

En los estratos de pastizal el inventario, que se realizará mediante informe pericial, deberá atender al menos a:

- Composición del pastizal: identificación de las principales especies herbáceas de interés pastoral y clasificación del pastizal desde el punto de vista fitosociológico.
- Estimación de la oferta de unidades forrajeras producidas al año en el pastizal o kilogramos de materia seca, en años medios climatológicamente.
- Características del pastoreo: tipos y razas de ganado que aprovechan el pastizal, tipo de pastoreo y fechas de aprovechamiento, cargas por tipo de ganado y reducidas a cabezas de lanar.
- Infraestructuras ganaderas: existencia y estado de apriscos, parideras, abrevaderos, cercados, pasos canadienses, mangas de manejo, etc.
- Consecuencias del pastoreo: grado de cobertura del tapiz herbáceo, presencia de síntomas de erosión, sobrecarga o embastecimiento del mismo o presencia de especies nitrófilas o ruderales, presencia de matorral en el pastizal y caracterización del mismo según su especie, grado de cobertura de la superficie total, palatabilidad y estado de conservación, todo ello con respecto a la carga.

### ***Matorrales y arbustedos.***

En los estratos de matorral y arbustedos el inventario, que se realizará mediante informe pericial, deberá atender al menos a:

- Composición del matorral: identificación de las principales especies y significación serial del matorral, distinguiendo entre matorrales permanentes, seriales con alto nivel evolutivo y seriales con bajo nivel evolutivo.
- Estimación de la oferta de producciones: palatabilidad y capacidad de acogida de fauna cinegética, aptitud apícola, oferta de especies medicinales, producción de esencias y aceites esenciales, etc.
- Estimación de cumplimiento de usos protectores: estados erosivos; capacidad de acogida y alimentación de fauna silvestre.

## **TÍTULO II. PLANIFICACIÓN.**

### **1. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.**

Una vez finalizado el inventario del monte se procederá a la planificación de los bienes y servicios del mismo. Para ello en primer lugar se analizarán los resultados de los inventarios, para posteriormente estudiar los usos actuales y potenciales, las demandas, y los condicionantes de índole ambiental, legal y económica que actúan sobre el monte, lo que llevará a determinar las potencialidades del monte, la prioridad de usos que debe satisfacer, la compatibilidad entre los mismos, y por fin los objetivos generales de la ordenación del monte.

A la luz de estos objetivos y de los resultados del inventario se procederá a realizar la zonificación definitiva del monte.

#### **1.1. Objetivos generales en el monte.**

El objetivo general de la ordenación de los montes aragoneses es la consecución del máximo rendimiento de bienes y servicios del monte compatible con la consecución de un favorable estado de conservación de sus masas forestales.

De una forma más detallada los objetivos generales de la gestión del monte objeto del Plan responderán en la mayor parte de los casos a:

- Utilización racional de los recursos naturales renovables, proporcionando rentas a su propietario.
- Incremento de la producción forestal a niveles acordes con la productividad del monte.
- Fomento de la transformación y comercialización de productos forestales.
- Respuesta a planificaciones del medio natural de ámbito superior, adaptando la gestión del monte a sus objetivos.
- Conservación y mejora de ecosistemas de interés ecológico y de especies protegidas.
- Restauración de ecosistemas forestales degradados.
- Lucha contra la desertificación y protección de los recursos hídricos y los suelos.
- Mitigación del cambio climático y fijación de CO<sub>2</sub>.
- Adecuación del monte al uso social, recreativo y cultural.

#### **1.2. Objetivos generales por formación.**

En función de las características ecológicas de las formaciones y el uso prioritario decidido para las mismas se formularán los objetivos específicos de las mismas. Podrán agruparse formaciones a la hora de establecer la planificación siempre que:

- Estén integradas por masas con igual especie o especies principales, método de beneficio, y forma fundamental de masa.
- Tengan el mismo uso principal.
- Su superficie conjunta sea suficiente para la aplicación del método de ordenación propuesto.

Sería el caso, por ejemplo, de agrupación de fustales, latizales y masas jóvenes de pinares productores para establecer en conjunto el método de ordenación.

Las formaciones o agrupaciones de estas podrán tener más de un uso siempre que sean compatibles o un único uso cuando sea necesaria la segregación espacial de usos. En cualquier caso a cada una se le asignará un uso principal, que podrá ser mixto.

Los objetivos asignados responderán a la siguiente tipología general, a salvo de que se justifiquen tipologías diferentes:

- Producción de madera, leña, pastos, corcho, etc.
- Producción de biomasa destinada a producción energética.
- Uso cinegético.
- Uso recreativo.
- Uso científico.
- Protección frente a riesgos naturales (erosión, avenidas, etc.).
- Protección del paisaje.
- Restauración del medio forestal.
- Conservación de la biodiversidad.
- Reserva biológica.
- Reserva científica.
- Zonas fuera de ordenación.

Podrán existir, además, cantones o rodales en los que se propongan objetivos diferentes a los de las formaciones que los integran, por existir en ellos singularidades o demandas especiales, por ejemplo por imposiciones legales, por la existencia de un área de acampada, por la necesidad de restauración, etc.

## 2. PLAN GENERAL.

En montes cuya superficie arbolada sea menor de 100 ha. se acudirá, de forma general, a la ordenación por rodales, entendida esta en su forma moderna.

En el resto de montes se podrá acudir a este método o bien a métodos periódicos aplicados a cuarteles, que deberán tener extensión suficiente para la aplicación de los métodos, por lo que dada la pequeña extensión de los montes en el caso general no habrá más de un cuartel.

El Plan General establecerá las líneas de actuación en el monte o cuartel para la consecución de los objetivos generales propuestos. Para ello ha de establecer las características selvícolas y dasocráticas de las diferentes masas forestales para la consecución de los objetivos generales propuestos.

Dentro del Plan General se analizarán, de forma general, los impactos positivos y negativos que el método de ordenación elegido y los tratamientos asociados suponen sobre la producción de recursos, la conservación de la biodiversidad, y sobre la situación socioeconómica local.

La elaboración del Plan General deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

- Singularizar el Plan General para cada formación o agrupación de formaciones de las definidas y analizadas anteriormente.
- El método de ordenación elegido ha de poder responder eficazmente a los diversos objetivos de producción y conservación que se hayan establecido por el monte.
- En formaciones no productoras dentro de Espacios Naturales Protegidos y Espacios Natura 2000 se aplicará, de forma general, la ordenación por rodales. En el caso en que se opte por otros métodos de ordenación será necesario verificar que el método:
  - Se adapta bien a los objetivos del espacio protegido.
  - Los tratamientos a aplicar no van en contra de las medidas de conservación definidas para especies o hábitats.
  - Su aplicación mejora, o al menos mantiene, un estado de conservación favorable.

## 2.1. Características selvícolas.

### Elección de especies principales y secundarias.

Se considerarán especies principales aquellas capaces de formar masas densas, y especies secundarias a aquellas que aparecen en forma de ejemplares aislados, golpes o bosquetes.

Las especies principales serán elegidas, de forma general, entre las ya presentes en el monte o en zonas próximas de características ecológicas similares. En el caso de masas naturales no se acudirá a cambios de especie, mientras que en el caso de masas artificiales únicamente procederá el cambio de especie:

- Cuando ya se esté dando de forma natural y se desee acelerar la dinámica vegetal.
- Cuando la especie introducida haya mostrado síntomas de inadecuación a la estación (baja densidad como resultado de marras, pobres desarrollos, frecuentes ataques de agentes bióticos, etc.).
- Cuando la especie introducida sea alóctona y no existan motivos económicos suficientes que justifiquen su mantenimiento.

Las especies secundarias, con una importante función ecológica, serán elegidas entre las presentes en el monte, en zonas próximas, o bien en caso de ausencia entre las compatibles con la estación.

Tanto las especies principales como las secundarias serán objeto de proposición de tratamientos, de hecho la elección de una especie como secundaria hará obligada su consideración en la planificación, tanto en lo que se refiere a tratamientos de mejora como a posibles plantaciones de enriquecimiento.

En todos los cuarteles se procurará el mantenimiento de las masas mixtas existentes y el fomento de la presencia de pies de especies secundarias. En el caso de cuarteles de conservación biológica se promoverá el enriquecimiento de la composición específica.

La elección de especies se abordará con mayor profundidad en el caso de cuarteles de restauración del medio forestal en los que se vayan a proponer actuaciones de restauración o repoblación forestal durante el Plan Especial.

### Método de beneficio.

En los casos en que una especie pueda ser tratada en monte bajo, medio y alto, se justificará la elección del método de beneficio, o de las conversiones hacia otra forma fundamental de masa, en función de:

- Los productos que podrán obtenerse con cada forma fundamental de masa, su adecuación al mercado de dichos productos y su valor.
- Su influencia sobre los aprovechamientos secundarios (especialmente pascícolas, micológicos y cinegéticos) o las restricciones a éstos que se darían con cada forma de masa.
- Su influencia sobre la biocenosis: persistencia del monte, conservación de la diversidad intraespecífica, fomento de la diversidad interespecífica, estabilidad de las masas futuras, y adecuación a protección contra la erosión y conservación de suelos.
- Las ventajas o inconvenientes recreativos y paisajísticos de elegir una u otra forma fundamental de masa.

Se justificará especialmente el mantenimiento del monte bajo, así como la elección del monte medio cuando este no sea concebido como un paso previo a la transformación hacia fustal sobre cepa o monte alto.

*Elección de tratamientos. Criterios de gestión de las masas arboladas.*

La elección de la forma principal de masa o estructura en cuarteles productores buscará la compatibilización del aprovechamiento de los recursos con la consecución de la máxima diversidad estructural posible a nivel de cantón.

El plan general fijará en el caso de masas regulares y semirregulares las recomendaciones selvícolas para cada una de las diferentes clases de edad en función de los objetivos generales.

En especial se discutirán las cortas de regeneración y mejora a aplicar. Se citarán las tablas de producción, modelos o itinerarios selvícolas utilizados para la proposición de los tratamientos.

En el caso de masas irregulares se discutirá la distribución diamétrica ideal o el reparto en diferentes categorías dimensionales, citando igualmente los modelos utilizados para su determinación.

Los tratamientos propuestos para cada formación o agrupación de formaciones deberán atender a todos los objetivos propuestos para los mismos. El análisis de los resultados de los tratamientos ejecutados, tanto desde el punto de vista de la consecución de regenerados, como desde el de otras influencias ecológicas, junto con los objetivos establecidos serán la base para la proposición de tratamientos, que deberán ser acordes también con las características bioclimáticas de la formación o rodal.

Dentro del Plan General se abordarán los criterios generales de aplicación en el monte sobre:

- Forma de realización de los aprovechamientos, métodos de saca, períodos de extracción, etc.
- Mantenimiento de la diversidad en zonas de actuación: mantenimiento de legados biológicos a través de árboles senescentes y madera muerta en pie y en el suelo, restricciones en la época de ejecución de actuaciones debidas a la fenología de especies de flora y fauna, etc.
- Sanidad forestal: principales cuestiones a atender, períodos de limitación de actuaciones, etc.
- Pastoreo de las formaciones cuya función principal no sea la producción de pastos.
- Caza: mejora y conservación de recursos alimenticios, querencias, compatibilización con regenerados, etc.
- Pesca: influencia de la gestión sobre los cursos de agua, protección de riberas, sombreado de los cursos fluviales, etc.
- Zonas singulares: tremedales, turberas, roquedos, manantiales, árboles singulares, etc.

Todas estas prescripciones serán detalladas en el plan especial, y cuando tengan localización precisa se incluirán en la información del libro de rodales.

## **2.2. Características dasocráticas.**

*Turnos, edades de madurez y período de regeneración.*

En los montes podrán existir diferentes turnos o edades de madurez, en función de las especies, los objetivos, los tratamientos a aplicar, la calidad de estación, etc. En cualquier caso se fijarán como bandas temporales de suficiente amplitud como para dar flexibilidad a la planificación.

De forma general en las formaciones productoras se adoptarán criterios financieros únicamente en masas artificiales de alta productividad. En el resto de los casos se tenderá a utilizar criterios de máxima renta en especie.

En todos los casos, pero con especial incidencia en las formaciones no productoras, se adoptarán plazos lo más dilatados posibles para edad de madurez, período de regeneración, rotación de intervenciones, etc., con el objetivo de permitir la máxima diversidad estructural posible.

Método de ordenación. Equilibrio de clases de edad.

Los métodos de ordenación a utilizar en cuarteles productores se escogerán dando preferencia a los que ofrezcan mayor flexibilidad. Podrán utilizarse métodos no recogidos en la literatura forestal española cuando se justifique esta decisión convenientemente.

Los cuarteles no productores, en especial los incluidos en los espacios Naturales Protegidos, se ordenarán preferentemente por el método de ordenación por rodales.

Igualmente en el caso de montes con superficie arbolada menor de 100 ha. se acudirá de forma preferente a la ordenación por rodales.

Los grupos o tramos se formarán por agregación de rodales pertenecientes a la formación o agrupación de formaciones correspondientes. En los cálculos de la cabida periódica, y posteriormente de la posibilidad, se descontará la superficie de los rodales o partes de los rodales que por su inaccesibilidad, su fisiografía u otras razones, no sea aprovechable, en el caso de no haber separado estas zonas en formaciones independientes.

Una vez decidida la formación de grupos o tramos se analizará el equilibrio de las clases naturales de edad en el momento presente y a la finalización del plan especial mediante el total de especies que integran la formación. Estos análisis se realizarán igualmente en formaciones ordenadas por rodales, sirviendo como comparación y guía de las actuaciones propuestas.

## **2.3. Criterios generales de aplicación en el monte.**

Plan General de formaciones de producción de pastos.

En las formaciones o agrupaciones de ellas en las que el uso ganadero sea preferente se detallará la ordenación de las mismas, que incluirá:

- Estudio del tipo de ganado más adecuado a las características de los pastizales y matorrales, analizando las posibles razas de ganado y su manejo; las posibles necesidades de suplementación alimentaria y la demanda de productos ganaderos.
- Carga admisible, por tipo de ganado, que podrá calcularse mediante el análisis de las cargas actuales y del estado del pastizal. Interacción con herbívoros silvestres, y en especial con ungulados cinegéticos.
- Organización espacial y temporal del pastoreo: sistemas de pastoreo y división del cuartel (las redondas o unidades pastorales se formarán, preferentemente, por agregación de cantones).
- Superficies y épocas acotadas al pastoreo.

Plan General de formaciones o cantones de restauración.

En el caso en que la restauración ambiental sea el objetivo preferente el plan general definirá las principales decisiones de la misma en cuanto a elección de especies, métodos de implantación, obras complementarias, etc.

Plan General de otros usos preferentes.

En el caso de formaciones, cantones o rodales con destino preferente de conservación de la biodiversidad o de reserva científica se establecerán las líneas generales de regulación de usos en las mismas.

En montes donde exista una regulación comarcal o municipal del aprovechamiento micológico se recogerán las disposiciones que deben regirlo. En cualquier caso se reflejarán las épocas aptas para la recogida y métodos a emplear al objeto de evitar daños al suelo, vuelo, regeneración de las especies forestales y a la futura producción de hongos.

En montes dentro de ENP u otros espacios que cuenten con Plan de Uso Público se recogerán las disposiciones que deben regirlo.

Para los cantones o rodales cuyo uso recreativo sea el principal se detallarán las infraestructuras existentes y necesarias y se analizarán los riesgos, y especialmente el riesgo de incendios, identificando las carencias en cuanto a planes de autoprotección.

### **3. PLAN ESPECIAL.**

#### **3.1. Vigencia.**

Se consignará la vigencia del Plan Especial, que no podrá superar el plazo impuesto por la Ley de Montes de Aragón.

#### **3.2. Cálculo de la posibilidad.**

En montes con superficie arbolada menor de 100 ha. la ordenación por rodales propondrá las actuaciones a realizar en el período de vigencia, sin tener una referencia en el equilibrio de clases de edad. A partir de los volúmenes a extraer como consecuencia de las actuaciones se calculará la posibilidad selvícola del monte. Esta posibilidad no podrá superar las cotas de crecimiento estimadas en el monte.

En el resto de montes en función de los métodos de ordenación elegidos se calculará la posibilidad, separada en posibilidad de regeneración, posibilidad de preparación y posibilidad de mejora.

Este valor numérico será una primera indicación, a contrastar obligatoriamente con la estimación del crecimiento corriente obtenida en el inventario. La posibilidad global de una formación no podrá sobrepasar su crecimiento corriente salvo en el caso de masas muy envejecidas y con problemas reales de supervivencia. Además se deberá disminuir la posibilidad en el caso de que en la formación existan zonas productoras pero no accesibles, en proporción a la extensión de dichas zonas.

El valor de la posibilidad en volumen o peso será siempre un valor indicativo. Por ello se deberá incluir la expresión de las superficies que implica la obtención de esa posibilidad (tanto cuantía como localización en rodales o cantones) y que serán las que guíen el programa de actuaciones. En el método de ordenación por rodales la posibilidad se calculará como la suma de los volúmenes a extraer de los rodales en los que se proponga actuar (posibilidad selvícola). El valor

obtenido se contrastará con estimadores de crecimiento, que no podrán ser sobrepasados por la posibilidad salvo en los casos ya enunciados.

*Propuesta de actuaciones. Formulación de los programas de aprovechamientos y mejoras.*

En el Plan Especial se propugnan, para cada formación o agrupación de formaciones, los objetivos operativos y actuaciones, señalando dónde y cuándo se van a realizar, separando las que se aplican a nivel de rodal (cortas, resalveos, repoblaciones...) de las que se aplican a nivel de todo el monte (red de pistas, infraestructuras contra incendios...).

Este árbol lógico de proposición de objetivos (objetivos generales en el monte, objetivos específicos en la formación y objetivos operativos en el rodal) intenta asegurar que no existan actuaciones que no respondan a algún objetivo, y no haya objetivos que no generen actuaciones. Para los objetivos operativos se han de definir las actuaciones que una vez ejecutadas lograrán su consecución. El conjunto de todas ellas dará lugar al programa de actuaciones que engloba los tradicionales Programas de aprovechamientos y de Mejoras.

Ejemplo de árbol de proposición de objetivos.

| Objetivo General (monte)             | Objetivo específico (formación)                                                | Objetivo operativo (rodal)                                                                           | Actuación (rodal)                                                                                       |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Producción de productos maderables   | Producción de madera de sierra en pinares naturales de <i>Pinus nigra</i>      | Iniciar regeneración en el rodal 11b                                                                 | Corta preparatoria del A.S.U. en 14,7 ha.)                                                              |
|                                      | Producción de biomasa en pinares repoblados adultos de <i>Pinus sylvestris</i> | Disminución de la competencia del pinar en los rodales 7f, 12a y 15b.                                | Clara mixta sistemática del 33% de los pies en los rodales 7f (12,6 ha.), 12a (25,2 ha) y 15b (17,7 ha) |
|                                      | Mejora de pinares repoblados jóvenes de <i>Pinus nigra</i>                     | Dosificación de competencia y favorecimiento de árboles del porvenir en los rodales 7b, 9c y 10a     | Clareo hasta 1.500 pies/ha y poda baja de los rodales 7b (12,6 ha.), 9c (8,1 ha.) y 10a (21,1 ha).      |
| Conservación y mejora de ecosistemas | Favorecer la biodiversidad en pinares repoblados de <i>Pinus sylvestris</i>    | Dosificación de competencia y liberación de pies de frondosas en el rodal 9a                         | Clara del 50% de los pies sin afectar a quejigo y rebollo en 9,8 ha.                                    |
|                                      | Transformar a monte alto los rebollares de <i>Quercus pyrenaica</i>            | Enriquecimiento con especies secundarias en el rodal 4ª                                              | Plantación de <i>Sorbus aria</i> y <i>Frangula alnus</i> bajo cubierta en 9,8 ha.                       |
|                                      |                                                                                | Disminución de competencia intraespecífica y favorecimiento de árboles de buen porte en el rodal 13c | Resalveo de conversión en 13,1 ha                                                                       |
| Mejora de la sanidad forestal        | Lucha contra el muérdago en pinares naturales de <i>Pinus sylvestris</i>       | Eliminación de árboles con alto grado de infestación en los rodales 5b y 8b                          | Cortas sanitarias en los rodales 5b (18,6 ha) y 8b (22,0 ha.)                                           |
| Mejora del uso pascícola             | Racionalización del pastoreo en los pastizales críoxerófilos.                  | Creación de puntos de abrevada en los rodales 2a y 4b.                                               | Construcción de 2 balsas de arcilla en los rodales 2a y 4b.                                             |
| Mejora de los usos recreativos       | Mejora del área recreativa Fuente del Canto                                    | Eliminación de pies que podrían generar riesgos para los visitantes.                                 | Cortas de huroneo en el área recreativa Fuente del Canto (rodal 1a, 2,1 ha).                            |

### 3.3. Programas de aprovechamientos.

#### Plan de cortas.

Todas las actuaciones que supongan cortas de arbolado serán integradas en el plan de aprovechamientos maderables o plan de cortas. En el caso de actuaciones de mejora (clareos, resalveos, etc.) que den lugar a productos maderables o leñosos enajenables, dichos productos serán incluidos a este plan de cortas, si bien las actuaciones serán detalladas, por coherencia del documento, dentro del Programa de Mejoras.

En este plan se detallarán las cortas a realizar, incluyendo al menos:

- Año de realización: será siempre estimativo, y dará una idea de la prioridad. Podrán también darse periodos mayores del año (tercios o mitades de la vigencia del plan, por ejemplo).
- Localización y superficie de la actuación: se identificará el rodal donde se ejecutará el tratamiento, cuantificando la superficie en la que se actuará.
- Especie: se especificará la especie o especies objeto de corta.
- Tipo de corta: se especificará el tipo de corta a realizar.
- Número de pies y Volumen o peso a extraer: se incluirá una estimación del número de pies y el volumen presentes en el rodal y a extraer.
- Ingresos estimados.
- Recomendaciones selvícolas: se propondrán recomendaciones en cuanto al método de aprovechamiento, momento de corta, método de saca y trochas a utilizar, etc.
- Prevenciones: se reflejarán todas las restricciones de índole biológica, cultural, patrimonial, etc. que existan en el rodal y que deban ser tenidas en cuenta para una buena ejecución técnica y legal del aprovechamiento.

Todos estos datos serán incluidos también en la ficha correspondiente del libro de rodales.

#### Plan de aprovechamiento ganadero.

Se establecerá por año o intervalo el plan de aprovechamiento ganadero, consignando, por formación o rodal, la superficie pastable, el tipo de ganado, la carga, las fechas de entrada y salida del ganado, el sistema de pastoreo a utilizar, las actuaciones necesarias, y los ingresos estimados.

En el caso de formaciones en que la producción pascícola no sea la preferente, el plan de aprovechamiento de pastos comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Determinación de las superficies que deban acotarse al ganado, por estar sometidas a cortas de regeneración de la masa arbórea, o por otras razones (selvícolas, de incompatibilidad con otros usos, etc.), con expresión del plazo de duración del acotado.
- Superficie abierta al pastoreo.
- Clase y número de cabezas de ganado.
- Tiempo de permanencia del ganado en el monte, y períodos de pastoreo.
- Otras indicaciones que se consideren necesarias.

#### Planes de otros tipos de aprovechamientos.

En el caso de existir aprovechamientos de hongos, recreativos, etc., o de prever su necesidad o demanda, se tasarán los ingresos a obtener por dichos aprovechamientos, detallando al menos:

- Tipo de aprovechamiento
- Año de realización.
- Rodal.
- Superficie.
- Características del aprovechamiento.
- Ingresos estimados.

#### Resumen del Programa de aprovechamientos.

El programa de aprovechamientos finalizará con un resumen por año de los productos a aprovechar y de los ingresos estimados.

### **3.4. Programa de Mejoras.**

Dentro de este epígrafe se recogerán todas aquellas actuaciones que supongan la necesidad de realizar inversiones en el monte durante el período de vigencia del Plan Especial. Se evitará incluir actuaciones inasequibles presupuestariamente.

#### Mejora sobre el arbolado.

Aquellas actuaciones sobre las masas arboladas que impliquen la necesidad de inversión de recursos (clareos, resalvos de conversión, etc.) serán cuantificadas mediante su localización a nivel de rodal o cantón, precios de las unidades de obra necesarias e importe de las actuaciones. Los posibles productos a obtener se habrán incluido en el plan de cortas.

Se consignará el año o intervalo de realización, el rodal, la descripción de la actuación, la medición, el coste unitario y el importe total.

#### Mejora de infraestructuras.

##### *Mejora de la red viaria.*

Se recogerá la necesidad de mantenimiento de las pistas existentes, así como la de creación de pistas nuevas. Los trabajos necesarios se definirán en cuanto a sus características constructivas y se cuantificarán, separando los importes totales de la creación y el mantenimiento de las infraestructuras.

##### *Mejora de las infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales.*

Se incluirán aquellos trabajos de creación, conservación o mejora de esta índole (cortafuegos, fajas auxiliares, puntos de agua, casetas o torres de vigilancia, etc.) que se consideren necesarios, definiendo las características técnicas de las actuaciones, y cuantificando por separado los importes totales de la creación y el mantenimiento de estas infraestructuras.

##### *Mejora de las infraestructuras recreativas.*

Se incluirán aquellos trabajos de creación, conservación o mejora de esta índole (áreas recreativas, merenderos, señalizaciones, sendas, etc.) que se consideren

necesarios, definiendo las características técnicas de las actuaciones, y cuantificando por separado los importes totales de la creación y el mantenimiento de estas infraestructuras.

Se atenderá con preferencia a la eliminación o adecuación de infraestructuras para el uso del fuego que no cumplen con la normativa de incendios forestales.

*Mejora de infraestructuras de protección hidrológica.*

Se incluirán aquellos trabajos de creación, conservación o mejora de esta índole (diques, escolleras, etc.) que se consideren necesarios, definiendo las características técnicas de las actuaciones, y cuantificando por separado los importes totales de la creación y el mantenimiento de estas infraestructuras.

Otras mejoras.

*Mejoras de sanidad de las masas arboladas.*

Las actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de sanidad vegetal de las masas arboladas serán cuantificadas mediante su localización a nivel de rodal o cantón, distinguiendo aquellas que supongan inversión, en las que se especificará las unidades de obra y los importes necesarios, de aquellas que supongan ingresos. Los posibles productos a obtener se habrán incluido en el plan de cortas.

*Mejoras ganaderas.*

Las propuestas de creación, mejora o conservación de infraestructuras ganaderas, de creación de nuevos pastizales, etc., se localizarán a nivel de rodal o cantón y cuantificarán mediante precios de las unidades de obra necesarias e importe de las actuaciones.

*Mejoras cinegéticas.*

Se incluirán aquellos trabajos de esta índole (comederos, bebederos, majanos, plantaciones de especies alimenticias, desbroces, etc.) que se consideren necesarios, definiendo las características técnicas de las actuaciones, y cuantificando el importe total de las actuaciones.

*Mejoras de conservación.*

Se incluirán aquellos trabajos de esta índole (creación o adecuación de balsas, majanos, plantación o favorecimiento de especies alimenticias, actuaciones sobre la densidad de arbolados o matorrales, sobre árboles singulares, etc.) que se consideren necesarios, definiendo las características técnicas de las actuaciones, y cuantificando el importe total de las actuaciones. De cada uno de ellos se consignarán las especies o hábitats objetivo y los resultados que se espera obtener.

*Mejoras de restauración.*

Los trabajos de restauración se localizarán a nivel de rodal, detallando las especificidades a aplicar en cada uno de ellos. Serán valorados mediante los precios de las unidades de obra a ejecutar, reflejando el importe total de las actuaciones.

Si fueran necesarios trabajos culturales posteriores se detallarán para cada rodal, con expresión de su organización temporal, y serán igualmente cuantificados.

### **3.5. Presupuesto económico, financiación y balance económico de las actuaciones.**

En este apartado se enfrentarán los ingresos derivados de las actuaciones previstas en el programa de aprovechamientos con los gastos derivados del programa de mejoras, obteniendo el balance final para el total del período de vigencia del Plan Básico.

Se consignarán las fuentes de financiación a emplear, distinguiendo entre aquellas seguras (fondos de mejora, fondos propios del propietario del monte) de aquellas que sea previsible obtener.

### **TÍTULO III. LIBRO DE RODALES.**

El informe selvícola se realizará simultáneamente a las fases de inventario cualitativo y cuantitativo, integrando la información, junto a la proveniente de la estimación de existencias y la planificación en el libro de rodales.

El libro se concebirá en forma de fichas que puedan ser fácilmente separadas para su manejo en campo, y se presentará separado del resto de documentos que componga el proyecto.

La información podrá ser presentada organizada por cantones, y cada rodal ocupará como máximo una hoja por sus dos caras. Se contemplarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Localización: dasocrática y geográfica. Incluirá un croquis con la situación del rodal o cantón en el monte sobre ortofotografía.
- Fotografía de la situación media de la masa que puebla el rodal.
- Fisiografía: altitudes, orientación y pendientes.
- Superficies: total, forestal, y de cada tipo de masa forestal.
- Descripción del rodal: composición específica y estructura de la masa, estructura vertical, matorral, regeneración.
- Distribución diamétrica y existencias del rodal o estrato al que pertenece, especificando la procedencia de los datos.
- Elementos legalmente protegidos (hábitats de interés comunitario, especies catalogadas, etc.).
- Tratamientos anteriores realizados en el rodal.
- Estado sanitario general. Defoliación.
- Infraestructuras presentes de todo tipo.
- Propuesta de tratamientos posibles o necesarios.
- Actuaciones durante la vigencia del Plan Especial: Descripción y cuantificación. Prevenciones a tener a cuenta.

La información del total de los rodales del monte se presentará en formato digital, preferentemente pdf.

Únicamente se aportarán impresos en papel las fichas de los cantones y rodales en los que se hayan previsto actuaciones durante el período de vigencia del Plan Especial.

En el pliego particular de condiciones para la redacción del proyecto de ordenación correspondiente podrá establecerse que cuando el número de rodales sea considerable, alcanzando un número de rodales que se determine en el mismo, podrá sustituirse el libro de rodales por el libro de cantones o libro de estratos, donde se especifique para cada cantón o estrato lo siguiente:

- Localización del cantón/estrato: especificando los rodales que pertenecen al mismo. Incluirá un croquis con la situación de los rodales en el monte sobre ortofotografía.
- Fotografía de la situación media del estrato o fotografías de la situación media de los estratos presentes en el cantón.
- Fisiografía: datos medios de altitudes, orientación y pendientes del cantón/estrato.
- Superficies: total, forestal, y de cada uno de los rodales del cantón/estrato.
- Descripción del estrato o de los estratos presentes en el cantón: composición específica y estructura de la masa, estructura vertical, matorral, regeneración.
- Distribución diamétrica y existencias del estrato o de los estratos presentes en el cantón, especificando la procedencia de los datos.
- Elementos legalmente protegidos (hábitats de interés comunitario, especies catalogadas, etc.).
- Tratamientos anteriores realizados en los rodales del cantón/estrato.
- Estado sanitario general. Defoliación.
- Infraestructuras presentes de todo tipo.
- Propuesta de tratamientos posibles o necesarios.
- Actuaciones durante la vigencia del Plan Especial en el cantón/estrato: especificación de los rodales en los que va a actuarse, con descripción y cuantificación de la actuación. Prevenciones a tener a cuenta.

## **TÍTULO IV. CARTOGRAFÍA.**

La información cartográfica básica sobre medio ambiente se podrá obtener del Sistema de Información Territorial de Aragón, <http://sitar.aragon.es>, así como de otros portales y páginas web de organismos oficiales.

Todas las capas cartográficas generadas en la realización del proyecto serán entregadas en formato digital georreferenciado, con corrección topológica y acompañadas por archivos de metadatos. Las características del sistema de referencia para la entrega de datos son:

- Datum horizontal: ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989)
- Datum vertical: NMMA (Nivel Medio del Mar en Alicante)
- Elipsoide: GRS80 (~WGS84)
- Sistema de proyección: UTM (Universal Transversa Mercator), huso 30, zona N, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Cartografía.

Los planos temáticos, caso de realizarse, se presentarán insertos en el texto, a tamaño no superior a Din A3.

### **Planos a incorporar obligatoriamente en el Plan Básico.**

En el Plan Básico de Gestión Forestal se incluirán de forma obligatoria los siguientes planos en papel y formato digital (pdf, jpeg):

- Plano de situación (escala aproximada 1:200.000) y localización (escala 1:50.000 o 1:25.000).
- Plano de formaciones forestales. Escalas 1:5.000 o 1:10.000.
- Plano de infraestructuras. Escalas 1:5.000 o 1:10.000.
- Plano de ENP, LICs y ZEPAS. Escalas 1:5.000 o 1:10.000.
- Plano de división inventarial: cantones y rodales. Escalas 1:5.000 o 1:10.000.
- Plano de actuaciones y mejoras. Escalas 1:5.000 o 1:10.000.
- Ortofotografía de actuaciones y mejoras. Escalas 1:5.000 o 1:10.000.

**Bibliografía y anexos.**

Toda la información bibliográfica manejada en la redacción del Plan Básico será citada y listada conforme a las normas sobre bibliografía (ISO 690 y 690-2; UNE 50-104-94).

Toda la información suplementaria aportada por el redactor, los listados de datos, especies, etc., será incluida en anexos.

**MODELO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL**  
**PLAN BÁSICO DE GESTIÓN FORESTAL**

TÍTULO DEL DOCUMENTO:

MONTE (S):

TÉRMINO MUNICIPAL:

PERTENENCIA:

SUPERFICIE DE GESTIÓN:

FECHA:

**TITULO I: INVENTARIO****1. ESTADO LEGAL****1.1 Pertenencia:**

El monte denominado \_\_\_\_\_ pertenece a:

- **Persona física:**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_

siendo éste el propietario.

y (si procede) D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_

su representante legal.

- **Persona jurídica:**

Nombre de la Entidad propietaria, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ ,

actuando como su representante D./D<sup>a</sup>. con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ ,

| Contacto del Propietario, Representante o Entidad |  |               |  |
|---------------------------------------------------|--|---------------|--|
| Dirección                                         |  | Código Postal |  |
| Localidad                                         |  | Provincia     |  |
| e-mail                                            |  | Teléfono      |  |

El monte, por razón de su titularidad, es:

☐ **Público**

☐ Comunidad Autónoma de Aragón

☐ Ayuntamiento / Entidad Local Menor de: \_\_\_\_\_ en la  
Comarca de \_\_\_\_\_

Gestionado por

☐ Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

☐ Otros: \_\_\_\_\_

☐ **Privado**

Gestionado por

☐ Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (por tener consorcio/convenio)

☐ Otros: \_\_\_\_\_

El monte:

☐ Está declarado de Utilidad Pública e incluido en el Catálogo de la provincia de\_ \_\_\_\_\_  
con el número \_\_\_\_\_.

☐ Tiene Convenio / Consorcio con la Administración de la Comunidad Autónoma  
de Aragón, con el número \_\_\_\_\_ del Elenco.

☐ Está declarado Protector con el número \_\_\_\_\_

| Relación Catastral del monte |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Polígono                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Parcela                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

| Enclavados   |             |            |
|--------------|-------------|------------|
| Denominación | Propietario | Superficie |
|              |             |            |
|              |             |            |

### 1.2. Cabidas:

La cabida total del monte es de \_\_\_\_\_ ha, con \_\_\_\_\_ ha de enclavados dentro del mismo. De la superficie total del propietario, tienen la consideración de:

|             |               |    |           |    |    |
|-------------|---------------|----|-----------|----|----|
| Forestal    | Arboladas     | ha |           |    | ha |
|             | Arbolada rala | ha |           |    |    |
|             | No arbolada   |    | Matorral  | ha |    |
|             |               |    | Herbáceas | ha |    |
| No Forestal | ha            |    |           |    |    |

La metodología empleada para el cálculo de superficies ha sido \_\_\_\_\_ .

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| Cabida según inscripción registral | ha |
| Cabida según catastro              | ha |

**1.3. Límites:**

Los límites del monte objeto de este Plan Básico de Gestión, son los siguientes:

Norte: \_\_\_\_\_

Sur: \_\_\_\_\_

Este: \_\_\_\_\_

Oeste: \_\_\_\_\_

**1.4. Servidumbres, ocupaciones y otras limitaciones de uso: localización y tipo:**

| Descripción | Superficie | Localización |
|-------------|------------|--------------|
|             |            |              |
|             |            |              |
|             |            |              |
|             |            |              |

**1.5. Directrices y normas medioambientales que afectan al monte:**

| Descripción | Superficie | Localización |
|-------------|------------|--------------|
|             |            |              |
|             |            |              |
|             |            |              |
|             |            |              |

Listado de condicionantes a tener en cuenta en la Planificación y Gestión forestal: \_\_\_\_

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

**1.6. Otra normativa sectorial que afecta al monte:**

| Descripción | Superficie | Localización |
|-------------|------------|--------------|
|             |            |              |
|             |            |              |
|             |            |              |
|             |            |              |

Listado de condicionantes a tener en cuenta en la Planificación y Gestión forestal: \_\_\_\_

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

**2. ESTADO NATURAL****2.1. Posición geográfica:**

El monte \_\_\_\_\_ , situado en la provincia de \_\_\_\_\_ ,  
en el municipio de \_\_\_\_\_

Se localiza en las hojas cartográficas nº \_\_\_\_\_ , a escala 1:25000 del  
Instituto Geográfico Nacional.

Las Coordenadas UTM entre las que se encuentra comprendido el monte son las  
siguientes:

|   |  |  |
|---|--|--|
| X |  |  |
| Y |  |  |

Se adjunta plano de localización del monte. Indicar nº de plano \_\_\_\_\_

**2.2. Orografía y configuración del terreno:**

|             |  |             |  |             |  |
|-------------|--|-------------|--|-------------|--|
| Alt. Máxima |  | Alt. Mínima |  | Alt. Media  |  |
| Pte. Máxima |  | Pte. Media  |  | Orientación |  |

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**2.3 Posición hidrográfica:**

|                            |                     |   |    |    |    |
|----------------------------|---------------------|---|----|----|----|
| <b>Cuenca principal</b>    |                     |   |    |    |    |
| <b>Red de drenaje</b>      | PERMANENTES         |   |    |    |    |
|                            | TEMPORALES          |   |    |    |    |
| <b>Cauces torrenciales</b> |                     |   |    |    |    |
| <b>Puntos de agua</b>      | IDENTIFICACIÓN      |   | 1. | 2. | 3. |
|                            | LOCALIZACIÓN<br>UTM | X |    |    |    |
|                            |                     | Y |    |    |    |

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Citar si hay abrevaderos o fuentes que sean empleadas por los vecinos para uso doméstico:* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**2.4. Climatología:**

Este monte pertenece a la región (mediterránea / eurosiberina). Los principales datos termopluviométricos son:

|                                  |  |                       |  |
|----------------------------------|--|-----------------------|--|
| <b>Observatorio/s empleado/s</b> |  |                       |  |
| <b>P. anual (mm)</b>             |  | <b>Tª. media (°C)</b> |  |

|                                     |   |   |   |   |                                       |   |    |    |   |   |   |   |
|-------------------------------------|---|---|---|---|---------------------------------------|---|----|----|---|---|---|---|
| <b>Tª. Media mín (mes más frío)</b> |   |   |   |   | <b>Tª. Media max (mes más calido)</b> |   |    |    |   |   |   |   |
| <b>Periodo libre de heladas</b>     | E | F | M | A | MY                                    | J | JL | AG | S | O | N | D |
|                                     |   |   |   |   |                                       |   |    |    |   |   |   |   |
| <b>Observaciones</b>                |   |   |   |   |                                       |   |    |    |   |   |   |   |

Según la clasificación fitoclimática de Allué, el monte pertenece al fitoclima \_\_\_\_\_, bosque \_\_\_\_\_.

El área de estudio pertenece al piso bioclimático \_\_\_\_\_, y presenta un ombroclima que varía entre \_\_\_\_\_

## **2.5. Geología y Edafología:**

La naturaleza de la roca madre es \_\_\_\_\_. La serie litológica determina el carácter \_\_\_\_\_ (ácido/ básico) del suelo.

Desde el punto de vista edafológico, en el monte aparecen los siguientes tipos de suelos:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Los perfiles que caracterizan los suelos del monte varían entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y las características de los mismos son: \_\_\_\_\_. En general, predominan los suelos \_\_\_\_\_ (profundos/someros y ácidos/básicos).

La pedregosidad del monte es \_\_\_\_\_ (elevada/baja), y los afloramientos rocosos suponen un \_\_\_\_\_ % de la superficie total del monte y están situados (indicar localización) \_\_\_\_\_

Si existen zonas con carencias de nutrientes no motivadas por la naturaleza del sustrato, que repercutan en el desarrollo de la cubierta vegetal, indicar:

- La localización: \_\_\_\_\_
- Porcentaje de afección: \_\_\_\_\_ %
- Si se efectúa aplicación de productos fertilizantes: \_\_\_\_\_ indicar qué productos se emplean \_\_\_\_\_ dosis \_\_\_\_\_ y época de aplicación de los mismos \_\_\_\_\_ .

#### **2.6. Estados erosivos:**

- Si hay problemas de erosión en alguna zona del monte, indicar localización y extensión \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Cuantificar las zonas identificadas como sensibles y la relación erosión actual / erosión potencial en la superficie de la zona \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Medidas de prevención y corrección implantadas y efecto esperado \_\_\_\_\_

**2.7 Vegetación actual y potencial:**Vegetación actual

|                                                  |               |                             |               |
|--------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| <b>Nombre de la formación</b>                    |               |                             |               |
| <b>Superficie</b>                                |               | <b>Localización</b>         |               |
| <b>% Cobertura</b>                               |               | <b>Clases de edad</b>       |               |
| <b>Origen (natural/plantación)</b>               |               | <b>Estructura</b>           |               |
| <b>Descripción de la formación</b>               |               |                             |               |
| <b>Especies arbóreas secundarias</b>             |               | <b>Especies de matorral</b> |               |
| <b>Denominación</b>                              | <b>% Sup.</b> | <b>Denominación</b>         | <b>% Cob.</b> |
|                                                  |               |                             |               |
|                                                  |               |                             |               |
|                                                  |               |                             |               |
|                                                  |               |                             |               |
|                                                  |               |                             |               |
| <b>Flora protegida presente en la formación:</b> |               |                             |               |

El papel ecológico de la madera muerta se presenta de diversas formas en los ecosistemas, mejorando la eficiencia hidrogeológica del monte, favoreciendo la formación de humus, y contribuyendo al mantenimiento de la biodiversidad dando cobijo y alimento a las comunidades de hongos, invertebrados y vertebrados. Por todo ello se considera necesaria la existencia de cierta cantidad de madera muerta en el monte.

Se han detectado árboles muertos en pie y la existencia de madera en el suelo en un porcentaje del \_\_\_\_\_% de la superficie arbolada del monte.

Son pies de (indicar la/s especie/s) \_\_\_\_\_  
 con (escaso / avanzado) \_\_\_\_\_ grado de pudrición, y las siguientes  
 dimensiones \_\_\_\_\_ m. de altura y \_\_\_\_\_ cm. de diámetro  
 normal, encontrándose (en pie o tumbados sobre el terreno).

#### Vegetación potencial

|                                                                |
|----------------------------------------------------------------|
| <b>Serie de vegetación</b>                                     |
|                                                                |
| <b>Su vegetación clímax será (definir serie de vegetación)</b> |
|                                                                |
| <b>Este monte corresponde en su etapa madura a:</b>            |
|                                                                |

#### **2.8. Fauna protegida, cinegética y pastante:**

| FAUNA PROTEGIDA y SINGULAR                                       |                                   |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| (Si existe, poner referencia cartográfica e indicar nº de plano) |                                   |
| Especie                                                          | Régimen de Protección (Categoría) |
|                                                                  |                                   |
|                                                                  |                                   |
|                                                                  |                                   |
|                                                                  |                                   |

| FAUNA CINÉGETICA |                                                                                                                                 |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Especie          | Observaciones (Citar si hay Plan Cinegético e indicar si en el mismo existe inventario de poblaciones, capacidad de carga, etc) |
|                  |                                                                                                                                 |
|                  |                                                                                                                                 |
|                  |                                                                                                                                 |
|                  |                                                                                                                                 |

| ACTIVIDAD GANADERA |                    |                |                        |
|--------------------|--------------------|----------------|------------------------|
| Tipo de Ganado     | Épocas de estancia | Carga ganadera | Actuaciones realizadas |
|                    |                    |                |                        |
|                    |                    |                |                        |
|                    |                    |                |                        |
|                    |                    |                |                        |

## 2.9. Estado sanitario de la cubierta vegetal:

Daños bióticos:

| FORMACIÓN | AGENTE | INTENSIDAD | % SUP. AFECTADA | % DEFOLIACIÓN | LOCALIZACIÓN |
|-----------|--------|------------|-----------------|---------------|--------------|
|           |        |            |                 |               |              |
|           |        |            |                 |               |              |
|           |        |            |                 |               |              |
|           |        |            |                 |               |              |
|           |        |            |                 |               |              |
|           |        |            |                 |               |              |

Si existen este tipo de daños, indicar las actuaciones correctivas y preventivas a tomar en cada caso y las aplicadas en años anteriores \_\_\_\_\_

---

---

Daños abióticos y otros daños:

| FORMACIÓN | AGENTE | INTENSIDAD | % SUP.<br>AFECTADA | LOCALIZACIÓN |
|-----------|--------|------------|--------------------|--------------|
|           |        |            |                    |              |
|           |        |            |                    |              |
|           |        |            |                    |              |
|           |        |            |                    |              |
|           |        |            |                    |              |
|           |        |            |                    |              |

Si existen este tipo de daños, indicar las actuaciones correctivas y preventivas a tomar en cada caso y las aplicadas en años anteriores \_\_\_\_\_

---

---

Se han utilizado productos fitosanitarios SI/NO

En caso afirmativo indicar cuales: \_\_\_\_\_

---

---

**2.10. Valores ecológicos en el monte:**

Indicar los hábitats singulares y valores ecológicos, superficie en el monte y su registro cartográfico \_\_\_\_\_

---

Especificar o citar las medidas contempladas para su conservación en el monte \_\_\_\_\_

---

**2.11. Grado de naturalidad:**

La superficie total del monte es de \_\_\_\_ ha., siendo la superficie forestal de \_\_\_\_ ha (\_\_\_\_%), correspondiendo a masas naturales y/o seminaturales \_\_\_\_\_ ha (\_\_\_\_%), de (robledal, pinar, etc.) y el resto \_\_\_\_\_ ha (\_\_\_\_%) pertenecen a superficie procedente de repoblaciones con las especies\_\_\_\_\_.

### 3. ESTADO SOCIOECONÓMICO

#### 3.1. Infraestructuras de comunicación y accesos:

| Carreteras de acceso al monte |
|-------------------------------|
|                               |
|                               |

| Tipo de vía | Longitud (m) | Aptitud | Anchura media (m) | Estado | Necesidad de conservación |
|-------------|--------------|---------|-------------------|--------|---------------------------|
|             |              |         |                   |        |                           |
|             |              |         |                   |        |                           |
|             |              |         |                   |        |                           |
|             |              |         |                   |        |                           |

| Densidad de pistas en el monte | Estado general | Necesidad de Conservación general |
|--------------------------------|----------------|-----------------------------------|
|                                |                |                                   |

#### 3.2. Infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales:

##### Infraestructuras lineales

| Tipo | Ubicación | Longitud | Anchura | Necesidad de Conservación |
|------|-----------|----------|---------|---------------------------|
|      |           |          |         |                           |
|      |           |          |         |                           |
|      |           |          |         |                           |
|      |           |          |         |                           |

Puntos de agua

| Denominación | Tipo | Ubicación (UTM) |   | Aptitud | Necesidad de conservación |
|--------------|------|-----------------|---|---------|---------------------------|
|              |      | X               | Y |         |                           |
|              |      |                 |   |         |                           |
|              |      |                 |   |         |                           |
|              |      |                 |   |         |                           |
|              |      |                 |   |         |                           |

**3.3. Valores recreativos y paisajísticos:**

| Tipo | Características | Superficie (ha) | Ubicación (UTM) |   | Estado de conservación | Necesidad de conservación |
|------|-----------------|-----------------|-----------------|---|------------------------|---------------------------|
|      |                 |                 | X               | Y |                        |                           |
|      |                 |                 |                 |   |                        |                           |
|      |                 |                 |                 |   |                        |                           |
|      |                 |                 |                 |   |                        |                           |
|      |                 |                 |                 |   |                        |                           |

| Trabajos de mantenimiento, conservación o mejora |
|--------------------------------------------------|
|                                                  |
|                                                  |
|                                                  |
|                                                  |

| Aprovechamiento económico |                                  |
|---------------------------|----------------------------------|
| Valor en explotación      | Cuantificación económica (euros) |
|                           |                                  |
|                           |                                  |
|                           |                                  |

**3.4. Valores culturales e históricos:**

| Tipo | Características | Ubicación (UTM) |   | Estado de conservación | Necesidad de conservación |
|------|-----------------|-----------------|---|------------------------|---------------------------|
|      |                 | X               | Y |                        |                           |
|      |                 |                 |   |                        |                           |
|      |                 |                 |   |                        |                           |
|      |                 |                 |   |                        |                           |
|      |                 |                 |   |                        |                           |

**3.5. Resumen económico del anterior Plan Especial o periodo equivalente:****3.5.1. Aprovechamientos del último decenio:**

| Año | Cantón / Rodal | Especie / Producto | Unidades | Precio (€) |
|-----|----------------|--------------------|----------|------------|
|     |                |                    |          |            |
|     |                |                    |          |            |
|     |                |                    |          |            |
|     |                |                    |          |            |
|     |                |                    |          |            |
|     |                |                    |          |            |

**3.5.2. Inversiones en el último decenio.**

| Año | Cantón / Rodal | Actuación | Importe (€) | Fuente de financiación |
|-----|----------------|-----------|-------------|------------------------|
|     |                |           |             |                        |
|     |                |           |             |                        |
|     |                |           |             |                        |
|     |                |           |             |                        |
|     |                |           |             |                        |
|     |                |           |             |                        |

3.5.3. Balance de las actuaciones y generación de empleo.

| Ingresos (€) | Gastos (€) | Balance (€) |
|--------------|------------|-------------|
|              |            |             |

| Actuación | Contratista / comprador | Nº de jornales |
|-----------|-------------------------|----------------|
|           |                         |                |
|           |                         |                |
|           |                         |                |
|           |                         |                |

#### 4. ESTADO FORESTAL

##### 4.1. División inventarial:

Teniendo en cuenta las características del monte, tanto de superficie como de estructura de sus masas, se procede a su división clasificándolas en primera instancia según tipos de formación vegetal:

| Nº FORM. | TIPO DE FORMACIÓN | Superficie (ha) |
|----------|-------------------|-----------------|
|          |                   |                 |
|          |                   |                 |
|          |                   |                 |

Los cantones en que se encuentra dividido el monte se incluyen en la siguiente tabla y los límites de los mismos serán:

| CANTÓN | LÍMITES | SUPERFICIE (HA) |
|--------|---------|-----------------|
|        |         |                 |
|        |         |                 |
|        |         |                 |

La intersección de cantones y formaciones genera \_\_\_\_\_ rodales, que se relacionan:

| CANTÓN | RODAL | FORMACIÓN | SUPERFICIE (HA) |
|--------|-------|-----------|-----------------|
|        |       |           |                 |
|        |       |           |                 |
|        |       |           |                 |
|        |       |           |                 |
|        |       |           |                 |
|        |       |           |                 |

**Datos generales de la masa:**

Este monte está formado por una masa (monoespecífica/pluriespecífica) constituida por la/s especie/s \_\_\_\_\_, de las cuales la especie principal es \_\_\_\_\_ y las demás son especies secundarias. De todas ellas el \_\_\_\_% procede de regeneración natural y el \_\_\_\_% procede de repoblación, con una densidad de \_\_\_\_\_ pies/ha y con \_\_\_\_ años de edad.

La masa natural se encuentra en estado de (diseminado, repoblado, monte bravo, latizal, fustal, irregular), con una fracción de cabida cubierta de \_\_\_\_%. La estructura predominante de la masa es (regular, semirregular, irregular).

La masa repoblada se encuentra en estado de (diseminado, repoblado, monte bravo, latizal, fustal), con una fracción de cabida cubierta de \_\_\_\_%.

**4.2. Cálculo de existencias y crecimientos:**

| Nº FORM. | TIPO DE FORMACIÓN |  | Superficie (ha) |  |
|----------|-------------------|--|-----------------|--|
|          |                   |  |                 |  |

| RESULTADOS DE LAS PARCELAS DE MUESTREO |              |                           |                             |                                |
|----------------------------------------|--------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| CD                                     | N<br>pies/ha | G<br>(m <sup>2</sup> /ha) | Vcc<br>(m <sup>3</sup> /ha) | CC<br>(m <sup>3</sup> /ha año) |
|                                        |              |                           |                             |                                |
|                                        |              |                           |                             |                                |
|                                        |              |                           |                             |                                |
|                                        |              |                           |                             |                                |

| RESUMEN EXISTENCIAS Y CRECIMIENTOS DE LA FORMACIÓN<br>VALORES MEDIOS PARCELAS MUESTREO Y PUNTOS ESTIMACIÓN |      |                    |        |                           |                                           |                             |                             |                                   |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------|--------|---------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----|
| N Total                                                                                                    | N/ha | H <sub>media</sub> | Dg(cm) | G<br>(m <sup>2</sup> /ha) | VCC <sub>Total</sub><br>(m <sup>3</sup> ) | VCC/ha<br>(m <sup>3</sup> ) | CC<br>(m <sup>3</sup> /año) | CC<br>(m <sup>3</sup> /ha<br>año) | FCC |
|                                                                                                            |      |                    |        |                           |                                           |                             |                             |                                   |     |

| Tipo de inventario | Nº de parcelas | Nº de puntos de estimación | Error relativo (%) |
|--------------------|----------------|----------------------------|--------------------|
|                    |                |                            |                    |

| Métodos empleados en el cálculo de existencias y crecimientos / Fórmulas / Coeficientes mórnicos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                  |
|                                                                                                  |

| RESUMEN EXISTENCIAS Y CRECIMIENTOS DE LA MASA |      |                    |        |                           |                                           |                             |                             |                                   |     |
|-----------------------------------------------|------|--------------------|--------|---------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----|
| N Total                                       | N/ha | H <sub>media</sub> | Dg(cm) | G<br>(m <sup>2</sup> /ha) | VCC <sub>Total</sub><br>(m <sup>3</sup> ) | VCC/ha<br>(m <sup>3</sup> ) | CC<br>(m <sup>3</sup> /año) | CC<br>(m <sup>3</sup> /ha<br>año) | FCC |
|                                               |      |                    |        |                           |                                           |                             |                             |                                   |     |

| Superficie en regeneración en el monte (clasificada según tipos) |  |
|------------------------------------------------------------------|--|
| Natural                                                          |  |
| Artificial                                                       |  |
| Mixta                                                            |  |

**TITULO II: PLANIFICACIÓN****1. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS****1.1. Objetivos generales del monte:**

|     |  |
|-----|--|
| 1-  |  |
| 2-  |  |
| 3-  |  |
| 4-  |  |
| 5-  |  |
| ... |  |

**1.2. Objetivos específicos de la formación:**

| FORMACIÓN: |  |
|------------|--|
| 1-         |  |
| 2-         |  |
| 3-         |  |
| 4-         |  |
| ...        |  |

| FORMACIÓN: |  |
|------------|--|
| 1-         |  |
| 2-         |  |
| 3-         |  |
| 4-         |  |
| ...        |  |

**Determinación de actuaciones en zonas con objetivos singulares:**

|     |  |
|-----|--|
| 1-  |  |
| 2-  |  |
| 3-  |  |
| 4-  |  |
| 5-  |  |
| ... |  |

## 2. PLAN GENERAL

### 2.1. Características selvícolas:

Especie principal y especie secundaria de cada formación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El método de beneficio, de cada formación, es monte (alto / bajo / medio) \_\_\_\_\_

Los tratamientos selvícolas que se llevarán a cabo, y que dependerán de la/s formación/es sobre la/s que se va/n a aplicar, la capacidad de regeneración y el estado en el que se encuentre el monte, son los siguientes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Para cada formación:

Especificar tipo de cortas de regeneración: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En las zonas donde se da la existencia de regeneración es conveniente realizar (indicar tratamientos para favorecer la misma) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Especificar tipo de cortas de mejora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se elaborará un calendario de tratamientos selvícolas o itinerario selvícola de la masa (se puede usar como referencia manuales de selvicultura, criterios selvícolas, etc., citando siempre los modelos de referencia utilizados)

Formación: \_\_\_\_\_

| Edad | Trabajo | Pies / ha. |
|------|---------|------------|
|      |         |            |
|      |         |            |
|      |         |            |
|      |         |            |
|      |         |            |

Formación: \_\_\_\_\_

| Edad | Trabajo | Pies / ha. |
|------|---------|------------|
|      |         |            |
|      |         |            |
|      |         |            |
|      |         |            |
|      |         |            |

**2.2. Características dasocráticas:**

Edad de madurez y periodo de regeneración, por formación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dadas las características de la especie principal, la capacidad de regeneración de la misma y los tratamientos necesarios, el método de ordenación que se llevará a cabo es el de \_\_\_\_\_

**2.3. Criterios generales de aplicación en el monte:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Criterios de gestión para zonas incluidas en ENP, LIC, ZEPAS, etc.                                                                                                                                                                                                                                         |
| Criterios de gestión para el mantenimiento e incremento de la biodiversidad incluidas medidas de conservación de la fauna y flora protegida: (Citar para todas las especies recogidas en el Estado Natural los planes de manejo vigentes y las medidas encaminadas a mejorar el hábitat de estas especies) |
| Criterios de gestión para conservar y mejorar los valores culturales e históricos:                                                                                                                                                                                                                         |
| Criterios de gestión para reducir el riesgo de incendios:                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Criterios de gestión en relación a los aspectos sanitarios:                                                                                                                                                                                                                                                |
| Criterios de gestión para permitir otros usos (en caso de que el propietario establezca otros objetivos prioritarios se añadirán los criterios de gestión adecuados a la consecución de dichos objetivos):                                                                                                 |
| Criterios de gestión a la hora de realizar aprovechamientos forestales:                                                                                                                                                                                                                                    |

**3. PLAN ESPECIAL**

---

**3.1. Vigencia:**

El plan especial tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ .

3.2. Cálculo de la posibilidad: (posibilidad y crecimientos).

| Formación:    |            |               |         |             |      |              |          |             |        |
|---------------|------------|---------------|---------|-------------|------|--------------|----------|-------------|--------|
| Tipo de corta | Superficie | Nº de árboles |         | Existencias |      | Crecimientos |          | Posibilidad |        |
|               |            | (ud)          | (ud/ha) | (m³/ha)     | (m³) | (m³/ha año)  | (m³/año) | m³/ha año   | m³/año |
| REGENERACIÓN  |            |               |         |             |      |              |          |             |        |
| PREPARACIÓN   |            |               |         |             |      |              |          |             |        |
| MEJORA        |            |               |         |             |      |              |          |             |        |
| TOTAL         |            |               |         |             |      |              |          |             |        |

.....

| RESUMEN TOTAL PARA EL PERIODO DE VIGENCIA |            |               |         |             |      |              |          |             |        |
|-------------------------------------------|------------|---------------|---------|-------------|------|--------------|----------|-------------|--------|
| FORMACIÓN                                 | Superficie | Nº de árboles |         | Existencias |      | Crecimientos |          | Posibilidad |        |
|                                           |            | (ud)          | (ud/ha) | (m³/ha)     | (m³) | (m³/ha año)  | (m³/año) | m³/ha año   | m³/año |
|                                           |            |               |         |             |      |              |          |             |        |
|                                           |            |               |         |             |      |              |          |             |        |
| TOTAL                                     |            |               |         |             |      |              |          |             |        |

### 3.3.1. Plan de cortas:

[illegible]

3.3.2. Plan de aprovechamiento ganadero:

| Año | Rodal/es | Superficie | Tipo de ganado | Carga | Fechas de aprovechamiento |        | Sistema de pastoreo | Actuaciones | Ingresos estimados |
|-----|----------|------------|----------------|-------|---------------------------|--------|---------------------|-------------|--------------------|
|     |          |            |                |       | Entrada                   | Salida |                     |             |                    |
|     |          |            |                |       |                           |        |                     |             |                    |
|     |          |            |                |       |                           |        |                     |             |                    |
|     |          |            |                |       |                           |        |                     |             |                    |

3.3.3. Planes de otros tipos de aprovechamientos:

| Aprovechamiento | Año | Rodal/es | Superficie | Características del aprovechamiento | Ingresos estimados |
|-----------------|-----|----------|------------|-------------------------------------|--------------------|
|                 |     |          |            |                                     |                    |
|                 |     |          |            |                                     |                    |
|                 |     |          |            |                                     |                    |

Resumen del Programa de aprovechamientos propuestos para el periodo \_\_\_\_\_:

| Año   | Aprovechamiento |              |                |                |                  |              |                     | Ingresos<br>estimados |
|-------|-----------------|--------------|----------------|----------------|------------------|--------------|---------------------|-----------------------|
|       | MADERAS<br>(m³) | LEÑAS<br>(t) | PASTOS<br>(ha) | FRUTOS<br>(Kg) | APÍCOLAS<br>(nc) | CAZA<br>(ha) | OTROS<br>(unidades) |                       |
|       |                 |              |                |                |                  |              |                     |                       |
|       |                 |              |                |                |                  |              |                     |                       |
| TOTAL |                 |              |                |                |                  |              |                     |                       |

3.4. Programa de mejoras:

3.4.1. Mejoras sobre el arbolado.

| Año/Intervalo | Rodal | Descripción de la actuación | Medición<br>(unidades) | Coste unitario<br>(€ / unidad) | Coste total<br>(€) |
|---------------|-------|-----------------------------|------------------------|--------------------------------|--------------------|
|               |       |                             |                        |                                |                    |
|               |       |                             |                        |                                |                    |

3.4.2. Mejora de infraestructuras.

| Año/Intervalo | Rodal | Descripción de la actuación | Medición<br>(unidades) | Coste unitario<br>(€ / unidad) | Coste total<br>(€) |
|---------------|-------|-----------------------------|------------------------|--------------------------------|--------------------|
|               |       |                             |                        |                                |                    |
|               |       |                             |                        |                                |                    |

3.4.3. Otras mejoras.

| Año/Intervalo | Rodal | Descripción de la actuación | Medición<br>(unidades) | Coste unitario<br>(€ / unidad) | Coste total<br>(€) |
|---------------|-------|-----------------------------|------------------------|--------------------------------|--------------------|
|               |       |                             |                        |                                |                    |
|               |       |                             |                        |                                |                    |

| Concepto | Fuente de financiación | INGRESOS (€) | GASTOS (€) | BALANCE(€) |
|----------|------------------------|--------------|------------|------------|
|          |                        |              |            |            |
|          |                        |              |            |            |
|          |                        |              |            |            |
|          |                        |              |            |            |
|          |                        |              |            |            |
|          |                        |              |            |            |
|          |                        |              |            |            |
|          |                        |              |            |            |
|          |                        |              |            |            |
|          |                        |              |            |            |
| TOTAL    |                        |              |            |            |

**TITULO III: LIBRO DE RODALES**

El libro de rodales contendrá en forma de ficha los siguientes datos:

- Localización: dasocrática y geográfica. Incluirá un croquis con la situación del rodal o cantón en el monte sobre ortofotografía.
- Fotografía de la situación media de la masa que puebla el rodal.
- Fisiografía: altitudes, orientación y pendientes.
- Superficies: total, forestal, y de cada tipo de formación forestal.
- Descripción del rodal: Formación a la que pertenece. Composición específica y estructura de la masa, estructura vertical, matorral, regeneración.
- Distribución diamétrica y existencias del rodal o estrato al que pertenece, especificando la procedencia de los datos.
- Elementos legalmente protegidos (hábitats de interés comunitario, especies catalogadas, etc.).
- Tratamientos anteriores realizados en el rodal.
- Estado sanitario general. Defoliación.
- Infraestructuras presentes de todo tipo.
- Propuesta de tratamientos posibles o necesarios.
- Actuaciones durante la vigencia del Plan Especial: Descripción y cuantificación. Prevenciones a tener a cuenta.

## **TITULO IV: CARTOGRAFÍA**

### **DESCRIPCIÓN DE PLANOS A INCORPORAR**

1. Plano de situación y localización.
2. Plano de formaciones.
3. Plano de infraestructuras.
4. Plano de ENP, LICs y ZEPAS.
5. Plano de división inventarial: cantones y rodales.
6. Plano de actuaciones y mejoras.
7. Ortofotografía de actuaciones y mejoras.

### **BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS**



## **ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 4 de marzo de 2015.**

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel, en la sesión de 4 de marzo de 2015, reunida bajo la presidencia de Óscar Fayanás Buey, Presidente de la Comisión por delegación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para lavandería tintorería, a ubicar en avda. Sagunto, s/n, Hiper Simply-44002 Teruel, instada por Jorge Mor Josa (Expediente 44050273201500521).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad lavandería tintorería, solicitada por Jorge Mor Josa, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, deberá inscribirse en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles, según determina el Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro deportivo, a ubicar en polígono La Paz, c/ Milán, s/n-44195 Teruel, instada por Glassport Indoor Event, S.L. (Expediente 44050273201412544).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad centro deportivo, solicitada por Glassport Indoor Event, S.L., en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para supermercado, a ubicar en polígono Sur, parcela TR-39-44002 Teruel, instada por Aldi San Isidro Supermercados, S.L. (Expediente 44030473201406886).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad supermercado, solicitada por Aldi San Isidro Supermercados, S.L., en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer de autorización por parte de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento por su afección a la N-234, así como de la Diputación Provincial de Teruel por proximidad a la TE-V-6015.

- Contará con la correspondiente autorización del Administrador de Infraestructuras ferroviarias, ADIF, en relación con la vía férrea Calatayud-Grao Valencia.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- El establecimiento deberá comunicar al Registro de Empresarios y Establecimientos Comerciales de la Diputación de Aragón, a través de la Dirección Provincial de Industria e Innovación de Teruel, los datos identificativos de la empresa, actividad o actividades a que se dedica, número de establecimientos comerciales de que sea titular, la situación y nombre



comercial de los mismos, en los tres primeros meses desde el inicio de su actividad, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.

- En caso de que el condensador axial instalado en el altillo genere aerosoles, deberán establecer las medidas necesarias para disminuir el riesgo de transmisión de legionella, así como cumplir con la normativa vigente (Real Decreto 865/2003, de 4 de julio; Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás relacionados).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Mas de las Matas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación taller de construcciones metálicas, a ubicar en polígono Industrial, parcelas, 15 y 16-44564 Mas de las Matas (Teruel), instada por Miguel Molina Castel (Expediente 44030473201408960).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad ampliación taller de construcciones metálicas, solicitada por Miguel Molina Castel, en el término municipal de Mas de las Matas.

- Las instalaciones existentes se encuentran legalizadas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Andorra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para elaboración artesanal de cerveza, a ubicar en c/ La Flor, 6,



bajo-44500 Andorra (Teruel), instada por Sergio González Bielsa (Expediente 44050273201411016).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad elaboración artesanal de cerveza, solicitada por Sergio González Bielsa, en el término municipal de Andorra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En caso de superar el umbral de producción establecido en el Real Decreto 100/2001, de 28 de enero, deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del mencionado Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

- Se inscribirá en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, según se establece en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Aguaviva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización núcleo zoológico para 32 perros de caza, a ubicar en la referencia catastral 440040040000402559, instada por Ricardo Fernández Fernández (Expediente 44050273201411116).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad legalización núcleo zoológico para 32 perros de caza, solicitada por Ricardo Fernández Fernández, en el término municipal de Aguaviva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar la autorización como núcleo zoológico e inscripción en el Registro de núcleos zoológicos de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

- Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 11 de marzo, de protección animal, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Lagueruela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación ovina hasta 1.200 plazas, a ubicar en la referencia catastral 441391390000400318, instada por Julián Martín López (Expediente 44050273201412396).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación ovina hasta 1.200 plazas, solicitada por Julián Martín López, en el término municipal de Lagueruela.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal ovina bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.



- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Torrijo del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para industria cárnica, a ubicar en c/ Calvario, 2-44393 Torrijo del Campo (Teruel), instada por Liep, S. C. (Expediente 44050273201412424).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad industria cárnica, solicitada por Liep, S. C., en el término municipal de Torrijo del Campo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá obtener el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, según se establece en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Terriente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación ganado ovino de carne en extensivo para 500 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 442282280000600517, 442282280000600519, 442282280000600520, 442282280000600521, 442282280000600523, instada por Crisanta Pérez Barrera (Expediente 44050273201412649).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación ganado ovino de carne en extensivo para 500 plazas, solicitada por Crisanta Pérez Barrera, en el término municipal de Terriente.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal ovina bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Terriente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización en precario explotación ganado ovino de carne en extensivo para 900 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 442282280000800150, 442282280003200183, 442282280003200190, 442282280003200191, 442282280003200192, 442282280003200193, 442282280003200194, 442282280003200195, 442282280003200196, instada por Consolación Pérez López (Expediente 44050273201412658).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización en precario explotación ganado ovino de carne en extensivo para 900 plazas, solicitada por Consolación Pérez López, en el término municipal de Terriente.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal ovina bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Terriente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación ganado ovino-caprino de carne en extensivo para 1.400 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 442282280000600323, 442282280000600324, 442282280000600325, 442282280000600517, 442282280000800317, instada por Juan Miguel Jordán Codes (Expediente 44050273201412671).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación ganado ovino-caprino de carne en extensivo para 1.400 plazas, solicitada por Juan Miguel Jordán Codes, en el término municipal de Terriente.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal ovina bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Terriente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización en precario explotación ganado ovino de carne en extensivo para 500 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 442282280002800236, 442282280002800241, 442282280002900445, 442282280002900446, 442282280002900471, 442282280002900553, 442282280002900554, instada por Félix Valero Brinquis (Expediente 44050273201412680).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización en precario explotación ganado ovino de carne en extensivo para 500 plazas, solicitada por Félix Valero Brinquis, en el término municipal de Terriente.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal ovina bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Terriente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación ganado ovino-caprino de carne en extensivo para 800 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 442282280000800151, 442282280002700194, instadapor Ismael Lafuente Vizcarra (Expediente 44050273201412681).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación ganado ovino-caprino de carne en extensivo para 800 plazas, solicitada por Ismael Lafuente Vizcarra, en el término municipal de Terriente.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal ovina bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Ferreruela de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de engorde para 2.000 plazas, a ubicar en la referencia catastral 441061060050105061, instada por Luis Polo Gómez (Expediente 44050273201500305).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de engorde para 2.000 plazas, solicitada por Luis Polo Gómez, en el término municipal de Ferreruela de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá disponer de autorización de suministro de agua del pozo por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ojos Negros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado porcino de cebo para 1.999 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 441781780050700035, 441781780050700036, instada por María Pilar López Sebastián (Expediente 44050273201500586).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado porcino de cebo para 1.999 plazas, solicitada por María Pilar López Sebastián, en el término municipal de Ojos Negros.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.



- Deberá disponer de autorización de suministro de agua del pozo por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Abejuela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino en extensivo para 406 madres, a ubicar en la referencia catastral 440020020000100010, instada por Joaquín Tomás Eulogio (Expediente 44050273201412688).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino en extensivo para 406 madres, solicitada por Joaquín Tomás Eulogio, en el término municipal de Abejuela.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal ovina bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcaine: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización explotación ganado ovino para 1.000 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 440110110002000245, instada por Pablo Gil Perendreu (Expediente 44050273201412691).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización explotación ganado ovino para 1.000 ovejas, solicitada por Pablo Gil Perendreu, en el término municipal de Alcaine.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal ovina bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Mora de Rubielos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio al por menor de alimentación, a ubicar en avda. Valencia, 22, bajo, locales 2 y 3-44400 Mora de Rubielos (Teruel), instada por Alimentación Safe, S.L. (Expediente 44050273201500083).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad comercio al por menor de alimentación, solicitada por Alimentación Safe, S.L., en el término municipal de Mora de Rubielos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Foz-Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de herrería y forja, a ubicar en la referencia catastral 441121120000800009, instada por Zeus Pueyo López (Expediente 44050273201500100).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de herrería y forja, solicitada por Zeus Pueyo López, en el término municipal de Foz-Calanda.

- Dispone de Acuerdo favorable del Consejo Provincial de Urbanismo, de fecha 3 de abril de 2014, en relación con el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable descrito en la Ley de Urbanismo de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto



133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Respecto de la máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad, según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Bañón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de engorde para 2.000 plazas, a ubicar en la referencia catastral 440340340001300793, instada por Tafalla Cebrián, S. C. (Expediente 44050273201500979).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de engorde para 2.000 plazas, solicitada por Tafalla Cebrián, S. C., en el término municipal de Bañón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales



y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Debido a que parte de la superficie vinculada a la explotación, para la aplicación de estiércol, se encuentra situada dentro de LIC “Sierra Palomera”, se deberán aplicar, como máximo, una dosis de 170 kg N/ha en las parcelas situadas dentro del citado LIC.

- Deberá disponer de autorización de suministro de agua del pozo por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel, 4 de marzo de 2015.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

**ORDEN de 10 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 18 de marzo de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los títulos de Grado en Educación Infantil-Infant Education y en Educación Primaria-Primary Education por la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2015-2016.**

Con fecha 18 de marzo de 2015, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los títulos de Grado en Educación Infantil-Infant Education y en Educación Primaria-Primary Education por la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2015-2016.

De conformidad con el apartado cuarto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 10 de abril de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**ANEXO**

Acuerdo de 18 de marzo de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los títulos de Grado en Educación Infantil-Infant Education y en Educación Primaria-Primary Education por la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2015-2016.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 37, establece la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En su artículo 3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la citada ley orgánica, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 26, tras la autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.



Por otro lado, de conformidad con la Disposición transitoria única de la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la implantación y puesta en funcionamiento de estos títulos de Grado está sujeta al procedimiento establecido en la anterior Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se determina el procedimiento para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada orden, en su artículo 7 dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad debe presentar ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, solicitud de autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales. La solicitud vendrá acompañada de los documentos y de la justificación del cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 5 y 6 de la orden.

En relación con el plazo de presentación de las solicitudes de autorización de implantación de nuevas enseñanzas, el artículo 4 de la citada orden establece que comenzará el 1 de septiembre del año anterior al comienzo del curso en que la universidad pretende implantar la enseñanza y finalizará el 20 de septiembre de ese mismo año.

De conformidad con lo anterior y con el previo acuerdo del Patronato de la Universidad Privada "San Jorge", el Rector solicitó autorización para la implantación y puesta en funcionamiento de los títulos de Grado en Educación Infantil-Infant Education y en Educación Primaria-Primary Education con sus respectivas menciones, para el curso 2014-2015.

La solicitud ha seguido el procedimiento establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2011, pero, en este caso, se ha visto alargado y, finalmente, afectado por la entrada en vigor de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que ha acarreado la modificación del Acuerdo de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2012-2015. Con dicha modificación se ha suprimido el requisito que no permitía la implantación de nuevas enseñanzas de Grado que supusiesen la duplicidad de las existentes en los centros universitarios de Huesca, Teruel y La Alfranca de Doña Godina.

En la tramitación de la solicitud, el Consejo de Universidades ha verificado positivamente los planes de estudios de los títulos de Grado en Educación Infantil-Infant Education y en Educación Primaria-Primary Education, y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Dirección General de Universidades han emitido sus respectivos informes favorables a su implantación y puesta en funcionamiento en el curso 2015-2016, atendiendo al escrito presentado por la Universidad el 28 de enero de 2015, por el que solicitaba la implantación en dicho curso ya que el retraso sufrido en el procedimiento había imposibilitado su implantación en el curso 2014-2015.

Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de implantación de dichos títulos de Grado es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón que, tal como se ha señalado, han sido modificados por Acuerdo de 10 de febrero de 2015, del Gobierno de Aragón, atendiendo a las novedades surgidas como consecuencia de la entrada en vigor de la citada Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de marzo de 2015, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— La autorización de implantación y puesta en funcionamiento del título de Grado en Educación Infantil-Infant Education con las menciones en Lengua extranjera (Inglés), en Educación Física y en Pedagogía Terapéutica: Diagnóstico Orientación y Atención a la Diversidad en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Privada "San Jorge", en modalidad presencial, a partir del curso académico 2015-2016.

Segundo.— La autorización de implantación y puesta en funcionamiento del título de Grado en Educación Primaria/Primary Education con las menciones en Lengua Extranjera (Inglés), en Educación Física y en Pedagogía Terapéutica: Métodos de Investigación, Diagnóstico, Orientación y Atención a la Diversidad en la Facultad de Ciencias de la Comunicación



de la Universidad Privada “San Jorge”, en modalidad presencial, a partir del curso académico 2015-2016.

Tercero.— El seguimiento y la renovación de la acreditación de estas enseñanzas, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Cuarto.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial de los títulos y de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por Acuerdo del Consejo de Ministros.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### CORTES DE ARAGÓN

**ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se convoca la licitación para la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación y reposición de las plantas de interior y zonas ajardinadas de los patios y zonas exteriores de las Cortes de Aragón.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Cortes de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Cortes de Aragón.
    2. Domicilio: Palacio de la Aljafería, c/ de los Diputados, s/n.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
    4. Teléfono: 976 28 95 91.
    5. Fax: 976 28 96 64.
    6. Correo electrónico: [fgurrea@cortesaragon.es](mailto:fgurrea@cortesaragon.es).
    7. Dirección de internet del perfil de contratante: <http://perfil.cortesaragon.es/perfil/Consultarexpedientes.aspx>.
    8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número expediente: 06/2015.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Prestación de los servicios de mantenimiento, conservación y reposición de las plantas de interior y zonas ajardinadas de los patios y zonas exteriores de las Cortes de Aragón.
  - c) Lugar de ejecución/entrega:
    1. Domicilio: Palacio de la Aljafería, c/ de los Diputados, s/n.
    2. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
  - d) Plazo de ejecución/entrega: Ver pliego cláusulas administrativas particulares.
  - e) Admisión de prórroga: Sí.
  - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 773110003.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Ver anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 102.500 euros IVA excluido (124.025 euros IVA incluido)  
Importe estimado: 205.000 euros IVA excluido (248.050 euros IVA incluido).
5. Garantías exigidas: Definitiva 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 5 de mayo de 2015 a las 12:00 horas.
  - b) Lugar de presentación: En Registro General.
    1. Dependencia: Cortes de Aragón.
    2. Domicilio: Palacio de la Aljafería, c/ de los Diputados, s/n.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
  - c) Admisión de variantes: No.



- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
8. Apertura de ofertas:
- a) Dirección: Palacio de La Aljafería, calle de los Diputados, s/n.
  - b) Localidad: Zaragoza 50004.
  - c) Sobre dos: 12 de mayo de 2015 a las 13:30 horas. Sobre tres: 22 de mayo de 2015 a las 13:00 horas. (Salvo que la mesa de contratación disponga otra fecha en la apertura de la documentación administrativa).
9. Gastos de publicidad: Los gastos originados como consecuencia de la publicación del anuncio de licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 8 de abril de 2015.— La Letrada mayor, Carmen Agüeras Angulo.



**ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se convoca la licitación para la prestación del servicio de asesoramiento profesional, promoción y mediación en operaciones de seguro y otras, en cualquiera de sus fases - preparatoria y de seguimiento-, así como la posterior asistencia al tomador de seguros, a los asegurados y a los beneficiarios.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Cortes de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Cortes de Aragón.
    2. Domicilio: Palacio de la Aljafería, c/ de los Diputados, s/n.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
    4. Teléfono: 976 28 95 91.
    5. Fax: 976 28 96 64.
    6. Correo electrónico: [fgurrea@cortesaragon.es](mailto:fgurrea@cortesaragon.es).
    7. Dirección de internet del perfil de contratante: <http://perfil.cortesaragon.es/perfil/Consultarexpedientes.aspx>.
    8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número expediente: 12/2015.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Prestación del servicio de asesoramiento profesional, promoción y mediación en operaciones de seguro y otras, en cualquiera de sus fases -preparatoria y de seguimiento-, así como la posterior asistencia al tomador de seguros, a los asegurados y a los beneficiarios.
  - c) Lugar de ejecución/entrega:
    1. Domicilio: Palacio de la Aljafería, c/ de los Diputados, s/n.
    2. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
  - d) Plazo de ejecución/entrega: Ver pliego cláusulas administrativas particulares.
  - e) Admisión de prórroga: Sí.
  - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 66519310-7 Servicios de asesoramiento en materia de seguros.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Ver anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: El presente contrato se generará sin contraprestación directa a favor del adjudicatario o gasto a cargo de las Cortes de Aragón.  
Importe estimado: 38.894,79 €. En la cifra señalada como presupuesto se considerarán incluidos todos los impuestos inherentes a la contratación del seguro vigentes en la fecha de su adjudicación (IPS, LEA, recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, etc.). El presente contrato se generará sin contraprestación directa a favor del adjudicatario gasto a cargo de las Cortes de Aragón.
5. Garantías exigidas: Definitiva 1.000 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 7 de mayo a las 12:00 horas.
  - b) Lugar de presentación: En Registro General.
    1. Dependencia: Cortes de Aragón.
    2. Domicilio: Palacio de la Aljafería, c/ de los Diputados, s/n.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.



- c) Admisión de variantes: No.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
8. Apertura de ofertas:
- a) Dirección: Palacio de La Aljafería, calle de los Diputados, s/n.
  - b) Localidad: Zaragoza 50004.
  - c) Sobre dos: 20 de mayo de 2015 a las 13:00 horas. Sobre tres: 3 de junio de 2015 a las 13:00 horas. (Salvo que la mesa de contratación disponga otra fecha en la apertura de la documentación administrativa).
9. Gastos de publicidad: Los gastos originados como consecuencia de la publicación del anuncio de licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 8 de abril de 2015.— La Letrada mayor, Carmen Agüeras Angulo.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA****ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se licita un contrato de servicios.**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo. Departamento de Presidencia y Justicia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información:  
Información técnica: Dirección General de Administración de Justicia, edificio Pignatelli. Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 36. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976713337. Información administrativa: Secretaría General Técnica, edificio Pignatelli. Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 36. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976 713281. Fax: 976 716 932.  
Dirección de internet del perfil del contratante. <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
  - d) Número de expediente. PJ 60/2015.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo. Servicios.
  - b) Descripción. Servicio de asistencia y soporte técnico a usuarios de las unidades administrativas de Justicia en las aplicaciones instaladas en las sedes de la Administración de Justicia de Aragón.
  - e) Plazo de ejecución. 24 meses.
  - f) Admisión de prórroga. Si.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación. Ordinaria.
  - b) Procedimiento. Abierto. Varios criterios de adjudicación.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa hasta 49 puntos según desglose del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares; criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior hasta 51 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto 640.320 €. IVA (21%) 134.467,20 €. Importe total: 774.787,20 €.
5. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). Grupo V, subgrupo 5, categoría B;
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 19 de mayo de 2015.
  - c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; en la Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes, número 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel, calle San Francisco, número 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976/ 71 69 32.
8. Apertura de ofertas:
  - a) Dirección. Sala Albarracín. Edificio Pignatelli.
  - b) Localidad y código postal. Zaragoza 50004.
  - c) Fecha y hora. Apertura documentación relativa a criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa el día 28 de mayo de 2015 a las 10:00 horas; apertura documentación relativa a criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior el día 12 de junio de 2015 a las 10:00 horas.



9. Gastos de publicidad. A cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de abril de 2015.

Zaragoza, 8 de abril de 2015.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, María Asunción Sanmartín Mora.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**ANUNCIO de la Dirección de la Residencia de Personas mayores “Javalambre” del I.A.S.S. en Teruel, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.**

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Dirección de la Residencia de mayores “Javalambre” del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: 1/2015- Lote 15.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Productos Alimenticios para 2015.
  - c) Lote: 15.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 15000000-8.
  - e) Acuerdo Marco: Si.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, “Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón”, y perfil del contratante del Gobierno de Aragón.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío, 1 de octubre de 2014. Fecha de publicación: 4 de octubre de 2014, DO/S S191-04/10/2014-336372-2014-ES; “Boletín Oficial del Estado”, número 245 de fecha 9 de octubre de 2014; “Boletín Oficial de Aragón”, número 208 de fecha 23 de octubre de 2014; perfil del contratante del Gobierno de Aragón, verificable en la dirección electrónica, <http://contratacionpublica.aragon.es>, en fecha, 1 de octubre de 2014.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación, según pliego de cláusulas administrativas particulares, instrumentalizado en acuerdo marco.
4. Presupuesto base de licitación.

-Lote 15-Frutas y verduras 2.º trimestre. Importe neto: 23.688,22 euros. Total IVA: 950,46 €. Importe total: 24.638,68 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2015. Fecha de formalización: 1 de abril de 2015.
  - b) Adjudicatarios e importes:

-Lote 15-Frutas y verduras 2.º trimestre, 15.264,56 euros, IVA excluido.  
Adjudicatario: Gifruta S.L.U.R.

Teruel, 1 de abril de 2015.— El Director, Jesús Esteban Guillén.



## JUSTICIA DE ARAGÓN

### **CORRECCIÓN de errores del anuncio del Justicia de Aragón, por el que se convoca licitación de un contrato de servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Justicia de Aragón.**

Advertido un error en el apartado 8 del pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio sede del Justicia de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 31 de marzo de 2015, se ha procedido a su subsanación en el perfil del contratante del Justicia de Aragón <http://perfil.cortesaragon.es/perfil/ConsultarExpedientesExt.aspx>, por lo que se amplía el plazo de presentación de ofertas, que concluía el 17 de abril, hasta las 14:00 h del 22 de abril de 2015.

Zaragoza, 15 de abril de 2015. El Justicia de Aragón.— Fernando García Vicente.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2015, de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la licitación del contrato 00015-2015.**

## Condiciones generales de licitación:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales:
  - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
2. Entidad adjudicadora. Datos para la obtención de documentación e información:
  - a) Dependencia: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación. C/ Pedro Cerbuna número 12, edificio Interfacultades - 2.ª planta, 50009 Zaragoza. Tel. 876 55 31 32. Fax. 976 76 10 31. Correo electrónico: [infocon@unizar.es](mailto:infocon@unizar.es).
  - b) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://www.unizar.es/perfil>-contratante.
  - c) Fecha límite de solicitud de documentación e información: 8 días antes de la finalización del plazo de recepción de proposiciones.
3. Objeto:
  - a) Número de expediente: 00015-2015.
  - b) Tipo: Servicios.
  - c) Descripción: Mantenimiento de equipos e instalaciones para la generación y almacenamiento de aire comprimido y vacío de la Universidad de Zaragoza.
  - d) Lugar de ejecución: Edificios de la Universidad de Zaragoza.
  - e) Plazo de ejecución: Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017.
  - f) Admisión de prórroga: Si. Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
4. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Varios: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Valor estimado del contrato: 109.630,80 euros.
6. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 54.000 euros. Importe total: 65.340 euros.
7. Garantías exigidas:
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
8. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Presentación de proposiciones:
  - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará el 8 de mayo de 2015 a las 13 horas.
  - b) Documentación a presentar: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
  - c) Lugar de presentación: Universidad de Zaragoza, Registro General, c/ Pedro Cerbuna número 12, edificio Rectorado, 50009 Zaragoza, o por cualquiera de los procedimientos previstos según consta en el pliego de cláusulas administrativas.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
  - e) Admisión de variantes: No.



10. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Lugar: Universidad de Zaragoza, c/ Pedro Cerbuna número 12, 50009 Zaragoza, sala de juntas, edificio Interfacultades, 2.ª planta.
- b) Fecha y hora:
  - Apertura de los sobres número 3 de oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior: Tendrá lugar a las 10 horas del día 18 de mayo de 2015.

11. Gastos de publicidad: El importe de la publicación del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 13 de abril de 2015.— El Rector de la Universidad de Zaragoza. P.D. (Resol. 12 de abril de 2012, “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, M.ª Isabel Luengo Gascón.



## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Hangar 7 Store Café, S.L., de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 26 de febrero de 2015, recaída en el expediente Z-0444-CIN-2013.**

En relación con la subvención solicitada por Hangar 7 Store Café, S.L. (Expediente Z-0444-CIN-2013) con domicilio en Terrassa (Barcelona), con NIF (B99356909) ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 26 de febrero de 2015.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sita en avda. Ranillas 101, 2.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Terrassa, se le tendrá por notificada la resolución a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de marzo de 2015.— El Subdirector Provincial de Empleo, Amado Sampedro Salas.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que las citadas resoluciones así como el expediente administrativo completo se encuentra a su disposición en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, sita en Fernando el Católico, 63-65.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo sin interponer dicho recurso, las resoluciones serán firmes a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso directo en la c/c restringida con Código IBAN: ES73 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.<sup>a</sup> Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón - Departamento de Economía y Empleo - Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente, en los plazos siguientes:

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 8 de abril de 2015.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.<sup>a</sup> Pilar Salas Gracia.

**ANEXO**

| Nº EXP. | Nº ACTA      | EMPRESA Y DOMICILIO                                                     | IMPORTE SANCIÓN |
|---------|--------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 68/15   | ST-133121/14 | GALVE MARTÍN, FELISA<br>Paseo Calanda, 1 4º B<br>44025 ANDORRA (Teruel) | 626,00 €        |
| 81/15   | SO-138575/14 | FRANCO SALA, JORGE<br>Paraje San Ramón, 2<br>50300 CALATAYUD (Zaragoza) | 626,00 €        |



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**CORRECCIÓN de errores de la Notificación del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción de la Ley de Montes de Aragón.**

Advertido error de composición tipográfica en la notificación de referencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 14 de abril de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

El Anuncio que figura en la página 11649, debe figurar en la página 11650 y el anexo I de medidas restauradoras inserto en la página 11650, debe ubicarse en la página 11649.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico y estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 406 UGM, ubicada en el polígono 17, parcela 137, término municipal de Huerto (Huesca) y promovido por D. Jesús Tornos Pocino. Expediente INAGA/500601/02/2014/11089.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Jesús Tornos Pocino ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.380 plazas, ubicada en el polígono 17, parcela 137, de Huerto (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: El INAGA y el Ayuntamiento de Huerto, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª Zaragoza.

Ayuntamiento de Huerto, plaza Arrabal, 2.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de marzo de 2015.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica orden de ingreso en concepto de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva de la orden de ingreso por el disfrute del aprovechamiento forestal de 2014, correspondiente a la ocupación de terrenos que la empresa Canteras de Bulbunte, S.A. tiene en el M.U.P. Z-0033 "Muela Alta y Baja" en el término municipal de Borja, concedida por orden del Departamento de Medio Ambiente de 11 de agosto de 2000, por un plazo de 15 años, de una superficie de 3,7 ha. para la explotación de una cantera caliza.

Y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a la empresa que se relaciona, de la obligación de pago de las cantidades que se detallan.

Los documentos de pago se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

El pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre el día 1 y 15 de mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por vía de apremio, según lo previsto en las normas tributarias, sin perjuicio de la posibilidad de declarar resuelto el aprovechamiento forestal por incumplimiento de las condiciones.

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

**Anexo:**

Empresa: Canteras de Bulbunte, S.A.

Tipo: Ocupaciones ejercicio 2014.

Pertenencia: Ayuntamiento de Borja.

MUP 033 "Muela alta y baja" lote 13.

Cantidades a abonar:

753,01 € en concepto de Tasa 517.

2.149,03 € en concepto "fondo de mejoras".

12.177,82 € en concepto "entidad propietaria".



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican órdenes de ingreso en concepto de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva de las órdenes de ingreso por el disfrute de dos aprovechamientos forestales de 2011, correspondientes a ocupaciones de terrenos que la empresa Mármoles Monterde, S.L. tiene en dos lotes del M.U.P. Z-0325 "Valdetajas y la Princesa" en el término municipal de Monterde, por resoluciones del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fechas:

- 14 de junio de 2005, ocupación por un plazo de 30 años, de una superficie de 24,5 ha, para la explotación del recurso minero de la sección a) Calizas Marmóreas, denominado "Piedras de Monterde".

- 3 de agosto de 2006, ocupación temporal, por un plazo de 30 años, de 1.267,5 m<sup>2</sup> de superficie (recinto 1 de la parcela 19 del polígono 13), para la instalación de una línea aérea de alta tensión de 15 kV con centro de transformación de 400 kVA.

Y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a la empresa que se relaciona, de la obligación de pago de las cantidades que se detallan.

Los documentos de pago se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

El pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre el día 1 y 15 de mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por vía de apremio, según lo previsto en las normas tributarias, sin perjuicio de la posibilidad de declarar resuelto el aprovechamiento forestal por incumplimiento de las condiciones.

Zaragoza, 30 de marzo de 2015.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Anexo:

Empresa: Mármoles Monterde, S.L.  
Tipo: Ocupaciones ejercicio 2011.  
Pertinencia: Ayuntamiento de Monterde.

MUP 325 lote 5.

Cantidades a abonar:

403,95 € en concepto de Tasa 517.

605,93 € en concepto "fondo de mejoras".

3.433,61 € en concepto "entidad propietaria".

MUP 325 lote 7.

Cantidades a abonar:

14,08 € en concepto de Tasa 517.

21,11 € en concepto "fondo de mejoras".

119,64 € en concepto "entidad propietaria".

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado “Proyecto singular de ramal de gas natural para suministro a Monreal del Campo” presentado por la empresa Redexis Gas Aragón, S.A.U. al objeto de obtener la autorización administrativa previa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública. Expediente GN-2245.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 67, 73 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública presentada por Redexis Gas Aragón, S.A. para el siguiente proyecto que afecta al término municipal de Teruel:

Denominación: Proyecto singular de ramal de gas natural para suministro a Monreal del Campo.

Peticionario: Redexis Gas Aragón, S.A.U. con domicilio en c/ Pablo Ruiz Picasso, 61-D, 2.ª planta de Zaragoza.

Número de expediente: GN-2245.

Gas a distribuir: Gas natural.

Características básicas de las instalaciones:

- Ramal de distribución desde la posición CC.MM. 12 del gasoducto Cella-Calamocha (cuencas mineras) hasta la estación de regulación y medida (ERM) prevista para suministrar a la localidad. Conducción en tubería de acero API 5L GrB de 4” de diámetro y espesor de 3,6mm. Longitud aproximada de 1.210 metros. MOP: 16 bar.

- ERM aérea MOP 16/5. Presión de suministro prevista: 0,4 bar.

Se incluye como anexo una relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel (Sección de Industria y Apoyo a Pymes) sito en c/ San Francisco número 1 de Teruel y presentar, por duplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 23 de marzo de 2015.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación, Ángel Lagunas Marqués.



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL  
"PROYECTO SINGULAR DE RAMAL DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL  
PARA SUMINISTRO A MONREAL DEL CAMPO (TERUEL)"

TÉRMINO MUNICIPAL DE: MONREAL DEL CAMPO

Abreviaturas utilizadas: SE = m<sup>2</sup> expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso;  
OT= m<sup>2</sup> ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela

| Finca    | Titular – Dirección - Población                                                            | SE | SP  | OT   | POL | PAR  | Clase   | Uso     |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|------|-----|------|---------|---------|
| TE-MC-01 | Yuste Latorre Carmen<br>CL Cerdegales 5 44300 Monreal Del Campo                            |    | 180 | 1381 | 538 | 157  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-02 | Saz Plumed Federico<br>CL Cardegales 1 44300 Monreal del Campo                             |    |     | 46   | 538 | 158  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-03 | López Tortajada Miguel (Herederos de)<br>Av. Madrid 76 44300 Monreal del Campo             |    |     | 21   | 538 | 164  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-04 | Yuste Latorre Carmen<br>CL Cerdegales 5 44300 Monreal del Campo                            |    | 31  | 234  | 538 | 165  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-05 | Martín Villuendas Félix<br>CM Torrijo 11 44300 Monreal del Campo                           |    | 44  | 348  | 538 | 147  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-06 | Martín Villuendas Manuela<br>CL Beato Joaquín R 4 44002 Teruel                             |    | 47  | 369  | 538 | 421  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-07 | Martín Villuendas Félix<br>CM Torrijo 11 44300 Monreal del Campo                           |    | 12  | 103  | 538 | 417  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-08 | Latasa Plumed Carmen<br>CL Eiximenis 91 Pl:03 Pt:1 08030 Barcelona                         |    | 42  | 325  | 538 | 476  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-09 | Ayuntamiento de Monreal del Campo<br>PZ Mayor 1 44300 Monreal Del Campo                    |    | 5   | 39   | 538 | 9017 | Rústico | Agrario |
| TE-MC-10 | Calvo Plumed Pablo<br>CL Brazato Casablanca 8 Pl:02 Pt:C<br>50012 Zaragoza                 |    | 23  | 185  | 538 | 472  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-11 | Yuste Plumed Joaquín<br>CL Juana Corral 3 44300 Monreal del Campo                          |    | 20  | 165  | 538 | 146  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-12 | Comunidad de Regantes de Monreal del Campo<br>CL Miguel Artigas 22 44300 Monreal del Campo |    | 10  | 75   | 538 | 9019 | Rústico | Agrario |
| TE-MC-13 | Yuste Plumed Joaquín<br>CL Juana Corral 3 44300 Monreal del Campo                          |    | 6   | 70   | 538 | 145  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-14 | Latasa Plumed Lucía<br>CL Oro 24 N2dup-- 44300 Monreal del Campo                           |    | 27  | 198  | 538 | 471  | Rústico | Agrario |
| TE-MC-15 | Marín Martínez M Victoria<br>CL del Oro 17 Pl:00 44300 Monreal del Campo                   |    | 3   | 30   | 538 | 141  | Rústico | Agrario |

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Francisco Balbino Asprilla Benitez, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2426-01 en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 26 de febrero de 2015, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Ángel Hernando Monreal, de la resolución recaída en el expediente número Z-12-2295-01 en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 6 de marzo de 2015, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Youssef Jaroumi, de la resolución recaída en el expediente número Z-15-2652-03 en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 9 de marzo de 2015, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Nicolae Marin, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-05-1052-01 en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Nicolae Marin a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-05-1052-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Abdelhak Laebouss, de la resolución recaída en los expedientes número Z15-2652-01 y Z-14-2652-02 en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 13 de marzo de 2015, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Presentación Batapa Neka, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-1696-02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Youssef Jaroumi, de la resolución recaída en el expediente número Z-15-2652-03 en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 13 de marzo de 2015, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Diego Beltrán Lausín, de la resolución recaída en el expediente número Z-08-0548-03 en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 17 de marzo de 2015, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. David Antero da Silva, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2044-02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 17 de marzo de 2015, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 26 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Cristina María Hegedus, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-2628-06 en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.<sup>a</sup> Cristina María Hegedus a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-14-2628-06, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 26 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Eduard Anton, de la resolución recaída en los expedientes número Z-10-1900-01 y 02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Sandra Carmona Hernández, de la resolución recaída en los expedientes número Z-10-1900-01, 02 y 03, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de marzo de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de la resolución recaída, en el expediente que se indica en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

No habiendo sido posible efectuar la notificación de la resolución de paralización del procedimiento de elaboración del Programa Individual de Atención al interesado, se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, en aplicación de lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los interesados, sus representantes o persona autorizada, podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo número 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Trascurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que la resolución ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 31 de marzo de 2015.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.

ANEXO  
RESOLUCION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015

| Nº de expediente<br>I.A.S.S. | Nº de expediente<br>D.G.A.D. | Interesados             |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 22/00321/2012                | H/15015/11                   | MIGUEL ZARZUELA GIMENEZ |



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50/00967/15 y que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la personas o entidades que, a continuación, se detalla en el anexo, y se hace constar que los interesados tiene a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de quince días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 1 de abril de 2015.— La Jefa de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Visitación Martínez Espligares.

Anexo:

Expediente: 50/00967/15.

Fecha: 6 de marzo 2015.

Nombre: María Agustina Pérez Naranjo.

Población: La Joyosa.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, aprobado por el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50/00972/15, y 50/00979/15 que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la personas o entidades que, a continuación, se detalla en el anexo, y se hace constar que los interesados tiene a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de quince días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 1 de abril de 2015.— La Jefa de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Visitación Martínez Espligares.

Anexo:

Expediente: 50/00972/15.

Fecha: 6 de marzo 2015.

Nombre: Creación Cocina Wok S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, aprobado por el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50/00979/15.

Fecha: 13 de marzo de 2015.

Nombre: Ferlu S.A.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, aprobado por el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución de recurso de alzada recaída en materia de ayuda de apoyo a la integración familiar.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución de recurso de alzada a los interesados que se detallan en el anexo, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo María Agustín, 16, de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Por el presente anuncio se les da por notificados a todos los efectos y se les advierte que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 6 de abril de 2015.— La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Cristina Gavín Claver.

ANEXO:

| INTERESADOS                 | Nº EXPEDIENTE    | FECHA RESOLUCIÓN      |
|-----------------------------|------------------|-----------------------|
| Ene Rodríguez, Rosario      | 2014/50/02395/07 | 24 de febrero de 2015 |
| Fernández Mínguez, Carolina | 2014/50/02665/07 | 13 de febrero de 2015 |



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50/00932/15 y que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la personas o entidades que, a continuación, se detalla en el anexo, y se hace constar que los interesados tiene a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de quince días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 6 de abril de 2015.— La Jefa de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Visitación Martínez Espligares.

Anexo:

Expediente: 50/00932/15.

Fecha: 24 de febrero 2015.

Nombre: Ramón Maza Martínez.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



## COOPERATIVA VIVEZA

### **ANUNCIO de la Cooperativa Viveza, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.**

Con fecha 22 de diciembre de 2014, en la sede social de la cooperativa con domicilio en avda. César Augusto, 29, esc. dcha, 1.º B, siendo las 19 horas se acuerda en Asamblea General Extraordinaria, proceder a la disolución de la cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y el nombramiento de los liquidadores: D Jesús Marco Gómez, D.ª Diana Daza Sánchez y D. Alberto Montes Castro.

El 19 de febrero de 2015, y convocada según estatutos la Asamblea General Extraordinaria, no se pudo celebrar por falta de quórum. A efectos de su liquidación se comunica que los liquidadores presentaron el balance de liquidación y el proyecto de distribución del activo, con un activo de 21.922,67 € y un pasivo de 21.922,67 €. El capital social no recogido por los socios en el plazo legal se destina, junto el haber social sobrante, a partes iguales a Aspanoa, Refugio-Gota de Leche y Casa Cuna Ainkaren.

La documentación de la liquidación puede consultarse en la dirección antes citada.

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 20 de febrero de 2015.— Los liquidadores, Jesús Marco Gómez, Diana Daza Sánchez y Alberto Montes Castro.